

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



TRABAJO DE GRADUACION:

“MODELO DE UN SISTEMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL
LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, APLICABLE A LAS EMPRESAS
IMPORTADORAS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS EN EL ÁREA
METROPOLITANA DE SAN SALVADOR”

PRESENTADO POR:

PÉREZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS
RIVAS MENJIVAR, ALICIA ROXANA
RIVERA CORTEZ, SANDRA MARISOL

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

FEBRERO DE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	:	Msc. Roger Armando Arias Alvarado.
Secretaria General	:	Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya.
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Nixon Rogelio Hernández Vázquez.
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Vilma Marisol Mejía Trujillo.
Directora de la Escuela de Contaduría Pública	:	Licda. María Margarita de Jesús Martínez Mendoza de Hernández
Coordinador General de procesos de graduación Facultad de Ciencias Económicas	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador del Seminario	:	Lic. Daniel Nehemías Reyes López
Docente Director	:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.
Jurado Examinador	:	Lic. Morena Guadalupe Colorado de Hernández
	:	Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
	:	Lic. Carlos Nicolás Fernández Linares.

FEBRERO DE 2017

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente doy gracias a Dios, que me permite culminar esta etapa de mi vida en la cual sin su infinito amor y misericordia no hubiera podido lograr. A mi madre Ana Isabel que me ha animado y acompañado de manera incondicional durante toda mi carrera. A mi padre que me ha apoyado y sacrificado para que yo pudiera continuar a pesar de las dificultades. A mis compañeras de grupo con las cuales compartimos esta etapa llena de tantas emociones en común. A nuestro asesor Carlos Fernández por su humildad, amistad y confianza que supo depositar desde el principio. A los coordinadores del proceso de graduación que se esmeran cada día para lograr formar a los mejores profesionales en la contaduría pública.

Juan Carlos Pérez Martínez.

Principalmente Doy gracias a Dios Todo Poderoso, por su misericordia en permitirme llegar a este logro profesional, por brindarme día a día inteligencia, conocimiento y fuerzas, la honra y la gloria sea para El; mil gracias a mis padres y hermanos, que con sus palabras de motivación lograron una fuerza incondicional que me ayudo a seguir adelante; gracias a nuestro Asesor Carlos Nicolás Fernández Linares, que con su amistad, sus conocimientos, paciencia y consejos ayudó a guiarnos de la mejor manera para poder realizar nuestro trabajo de graduación; agradezco también a mis compañeros de trabajo de graduación, el cual nos permitimos trabajar juntos y lograr un equipo ideal, con el fin de ver este sueño hecho realidad.

Alicia Roxana Rivas Menjivar.

Eternamente agradecida con Dios Todopoderoso por permitirme llegar hasta este momento tan importante en mi vida, por la fortaleza, por su protección, por la sabiduría, y por estar a mi lado cada día de mi carrera, a mis padres y hermanos por sus constantes oraciones, por sus sacrificios, por su compañía, por su apoyo incondicional, por estar siempre a mi lado animándome a seguir adelante sin importar los obstáculos. Agradezco a mi equipo de trabajo, por haber compartido conmigo tantos buenos y duros momentos, por su comprensión, por su dedicación y perseverancia, a mis amigas que siempre estuvieron apoyándome, a las oraciones de muchos de mis hermanos de la iglesia, a las personas que durante mi carrera me encontré y que me brindaron su ayuda, a nuestro asesor por su tiempo y dedicación durante el seminario.

Sandra Marisol Rivera Cortez.

ÌNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN.	iii
CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	1
1.1.Situación Problemática: Falta de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.	1
1.2.Antecedentes.	1
1.3.Enunciado del problema.	3
1.4.Justificación de la investigación.	3
1.5.Factibilidad.	5
1.5.1.Bibliográfica	5
1.5.2.De campo.	5
1.5.3.De recursos financieros, materiales.	6
1.6.Utilidad social.	6
1.7.Objetivos de la investigación.	7
1.7.1.General.	7
1.7.2.Específicos.	7
1.8.Determinación de la hipótesis.	8
1.8.1.Definir la hipótesis de trabajo.	8
1.8.2.Determinación de variables.	8
1.9. Operacionalización de variables.	8
1.10.Limitaciones de la investigación.	9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.	10
2.1. Prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.	10
2.2.Principales definiciones.	16
2.3.Legislación aplicable.	18
2.4.Normativa técnica aplicable.	21
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.	30
3.1.Enfoque y tipo de investigación.	30
3.2.Delimitación espacial y temporal.	30
3.3.Sujetos y objetos de estudio.	31
3.3.1.Unidades de análisis.	31

3.3.2.Población y marco muestral.	31
3.3.3.VARIABLES e indicadores.	31
3.4. Técnicas, materiales e instrumentos.	31
3.4.1.Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.	31
3.4.2.Instrumentos de medición.	32
3.4.3.Procesamiento y análisis de la información.	32
3.5. Cronograma de actividades.	33
3.6. Presentación de resultados.	34
3.7. Tabulación y análisis de resultados.	34
3.8. Diagnóstico.	35
CAPÍTULO IV. Sistema de control para el desarrollo de las actividades del oficial de cumplimiento o profesional designado para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.	39
4.1. Planteamiento del caso.	39
4.2. Estructura del plan de solución.	39
4.3 Beneficios y limitaciones.	41
4.4. Desarrollo del caso práctico.	42
CONCLUSIONES.	148
RECOMENDACIONES.	149
BIBLIOGRAFIA.	150
ANEXOS	153

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N°1: Estructura del plan de solución.	40
Figura N°2: Flujograma cronología de la política conozca a su cliente	50
Figura N°3: tipos de clientes.	52
Figura N°4: Flujograma de cronología de la política conozca a su empleado	58
Figura N°5: Comportamiento de la transacción.	63
Figura N°6: Flujograma de procedimiento para el envío de reportes de operaciones irregulares o sospechosas.	65
Figura N°7: Flujograma de atención a señales de alerta detectadas en el área de ventas.	66
Figura N°8: Flujograma de monitoreo de operaciones	72
Figura N°9: desarrollo del perfil del cliente.	103
Figura N°10: conocimiento del medio ambiente del cliente para conocer a que se dedica.	104
Figura N°11: principales aspectos a cubrir dentro de la relación con el cliente.	105
Figura N° 12: valores éticos para el comportamiento del personal.	122
Figura N° 13: procedimiento de reporte de operaciones sospechosas e irregulares.	134
Figura N° 14: etapas para un eficiente monitoreo.	138

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: recursos financieros a disposición para la investigación.	6
Tabla N° 2: recursos materiales a disposición para la investigación.	6
Tabla N° 3: operacionalización de variables.	8
Tabla N° 4: artículos de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos relacionados con las empresas importadoras de cosméticos.	19
Tabla N° 5: artículos del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos relacionados con las empresas importadoras de productos cosméticos.	20
Tabla N° 6: relación del instructivo de la UIF de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos con las empresas importadoras de cosméticos.	21
Tabla N° 7: relación 40 Recomendaciones GAFI con las empresas importadoras de cosméticos.	22
Tabla N° 8: Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S)	28
Tabla N° 9: Aspectos mínimos a considerar durante la relación con el cliente	53
Tabla N° 10: Requisitos a solicitar inicialmente por tipo de persona:	54
Tabla N° 11: Plan anual de capacitación.	60
Tabla N°12: actitudes mostradas por los empleados propensos al involucramiento	109

RESUMEN EJECUTIVO

Las empresas importadoras de productos cosméticos se consideran un punto importante en el desarrollo y crecimiento económico del país debido a la expansión que ha tenido este sector en los últimos años y a la vez se vuelve un sector atractivo para las organizaciones criminales que se dedican al lavado de dinero y de activos por encontrarse en una economía dolarizada que facilita el encubrimiento de sus delitos, por lo cual aplican diferentes tipologías, además las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD'S) y todos los demás sectores empresariales diferentes al sector financiero son sujetos obligados a cumplir la Ley en relación a la prevención del delito de lavado de dinero y de activos.

Por la poca experiencia en el sector sobre el tema en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, la falta de un ente supervisor y pocos controles que hacen más difícil detectar cualquier intento de disfrazar de actividades ilícitas, hace que la mayoría de empresas estén propensas a verse involucradas a facilitar que este delito se genere; debido a esto se vislumbra una oportunidad a los profesionales de contaduría pública para utilizar los conocimientos legales y de control interno adquiridos en diferentes áreas y aplicarlos a mejorar el sistema de control en las empresas importadoras de productos cosméticos para prevenir, detectar y controlar cualquier tipo de operación sospechosa.

En el transcurso de la investigación se trató de identificar los principales problemas en cuanto al cumplimiento de la Ley en el tema de aplicación de controles para la prevención del lavado de dinero y de activos, con el fin de poder identificar y prepararse ante cualquier operación sospechosa o irregular, por lo cual se estableció la hipótesis que dé efectividad para la

detección de tales operaciones y la contribución que puede aportar el implementar un modelo del sistema de control para la prevención del delito.

La metodología utilizada se realizó por medio del método hipotético deductivo del cual se estructuró la hipótesis, las unidades de análisis que fueron las empresas importadoras de productos cosméticos en el área metropolitana de San Salvador, se determinaron las variables antes descritas y los indicadores que permiten establecer una relación entre dichas variables por medio de la operacionalización de dichas variables.

Además, se estableció un marco teórico, la legislación aplicable a dichas empresas y la normativa técnica que sirvió de guía para realizar la propuesta de solución al caso de acuerdo al diagnóstico obtenido de las encuestas realizadas a personal clave de la administración de las empresas que se tomaron como unidades de análisis, lo que permitió identificar los puntos de mayor deficiencia en tema de prevención de lavado de dinero y dar un mayor énfasis en fortalecerlos.

La estructura del plan de solución se divide en cinco partes principales para la prevención del lavado de dinero y de activos, que incluye: (1) estructura organizacional, (2) políticas, (3) procedimientos, (4) monitoreo y (5) manual.

INTRODUCCIÓN.

El lavado de dinero y de activos es uno de los delitos que ha tomado mayor fuerza en la región salvadoreña debido a la susceptible economía dolarizada que posee; por lo que hace más fácil que las empresas comerciales sean una atracción para los criminales de ser utilizadas como medios para llevar a cabo la integración del dinero ilícito y disfrazarlo con actividades lícitas a través de diferentes estrategias que les permitan obtener la circulación legal del dinero.

Por lo anterior se realiza el presente trabajo sobre un “modelo de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos, aplicable a las empresas importadoras de productos cosméticos en el área Metropolitana de San Salvador”, el cual está formado por cuatro capítulos. En el primero hace mención a los antecedentes del sector y de la evolución del delito en El Salvador, la justificación de la investigación, los objetivos planteados y la determinación de la hipótesis y variables que intervienen.

El segundo capítulo contiene el estado actual de la situación, las principales definiciones, la legislación y normativa técnica aplicables al sector en estudio.

En el tercer capítulo se aborda la metodología de la investigación aplicada, en la cual se especifica el enfoque, tipo de investigación, delimitación, sujetos y objetos de estudio así como la población, variables e indicadores y las técnicas y procedimientos para recopilar, procesar y analizar la información que permitan llevar a cabo el diagnóstico.

En el cuarto capítulo se desarrolla la propuesta del caso práctico que permitan reforzar los puntos claves sobre la prevención del lavado de dinero y de activos en el sector comercial, así como las conclusiones y recomendaciones efectuadas en base a la investigación realizada.

CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Situación problemática: Falta de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.

El capítulo tiene como propósito describir la problemática de no contar con un sistema de control para la prevención de lavado de dinero y de activos que sirva al oficial de cumplimiento o al profesional designado como una guía y le oriente para realizar sus funciones en el reporte de operaciones inusuales o sospechosas y así evitar o erradicar el delito en las empresas importadoras de productos cosméticos de la zona metropolitana de San Salvador; el no contar con un sistema de control, hace más vulnerable a la empresa de que los criminales puedan usarla como intermediaria para poder involucrar operaciones ilícitas dentro de la economía con apariencia lícita y de esta manera perjudicarla por la complicidad, y ellos obteniendo el objetivo de propagar el delito.

Por lo que se han establecido parámetros para justificar la investigación y definir de esta forma las estrategias necesarias para realizar la propuesta de solución que contribuya a la problemática, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos. El cumplir los objetivos está íntimamente relacionado con su operacionalización, el método y tipo de investigación.

1.2. Antecedentes del lavado de dinero y de activos.

En El Salvador, el delito de lavado de dinero y de activos es de origen relativamente reciente y en constante desarrollo, que se ha fortalecido debido al crecimiento e importancia de las organizaciones delictivas nacionales e internacionales que los generan. Día a día adquieren modernas modalidades para cometer hechos delictivos, el crecimiento de la delincuencia ha llevado a estas organizaciones a adquirir muy buena experiencia y ser más eficientes.

El delito de lavado de dinero y de activos tuvo múltiples orígenes, cuyo común denominador es que provienen de actividades ilícitas y estas a su vez requieren de una buena organización para legitimarlas, ha sido preocupante el crecimiento y auge de dichas conductas criminales, en las cuales los lavadores de dinero buscan y utilizan diversos medios para darle una apariencia legal a las ganancias, bienes o beneficios obtenidos de la realización de determinados delitos.

Hoy en día la incidencia de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos es positiva para los intereses financieros de cualquier tipo de entidad ya sea financiera, comercial o de cualquier otro sector, debido a que su aplicación fortalece los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y eliminar el delito de lavado de dinero y de activos y su encubrimiento.

Las empresas importadoras de productos cosméticos, se han encontrado expuestas a diferentes tipos de riesgos como el lavado de dinero y de activos, debido al volumen de transacciones que han manejado con los clientes a quienes distribuyen, y las empresas internacionales a las que hasta la fecha les han comprado.

Los sujetos obligados que no adopten medidas para prevenir el lavado de dinero y de activos, procedentes de la comisión de cualquier delito tipificado en dicha Ley, se exponen de manera significativa a los riesgos de tipo: económico, social, político, reputacional, operacional, legal y de tipo personal para los empleados que laboran en estas.

De acuerdo a lo anterior, ha surgido la necesidad de crear un modelo de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos que aporte medidas para prevenir, detectar y controlar cualquier forma en que las empresas puedan ser utilizadas por los criminales como medio para lavar dinero proveniente de actividades ilícitas.

1.3. Enunciado del problema.

¿De qué manera incide la falta de un sistema de control para la prevención del delito de lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos en el área Metropolitana de San Salvador?

1.4. Justificación de la investigación.

Actualmente en El Salvador existe la problemática latente del delito de lavado de dinero y de activos, el cual es concreta cuando el sujeto activo o delincuente realiza operaciones monetarias en las entidades de los diferentes sectores económicos, donde el origen de dichos fondos provienen de hechos delictivos contemplados en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, dentro de los cuales se puede mencionar el contrabando de personas, el narcotráfico, terrorismo, secuestro, extorsión y muchos otros, utilizando como medio para poder legalizar esos fondos a las entidades financieras, comerciales e industriales; sumado a esto la oportunidad que ofrece una economía dolarizada desde el año 2001 que les permite a los criminales situar en dólares el dinero ilícito y poder obtener la integración en dólares, de esta forma se imposibilitaría detectar la procedencia real de dichos fondos, cumpliendo el criminal con su objetivo principal que es convertir en lícito el dinero proveniente de las actividades ilegales.

Hasta la modificación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos el 03 de septiembre de 2015, solo se encontraba regulado y supervisado el Sistema Financiero para que diera fiel cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, es por ello que se puede deducir que los demás sectores como es el sector comercio, y específicamente las empresas importadoras de productos cosméticos no cuentan con un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos; y si alguna de estas contase con un sistema éste no se encuentra bajo las actualizaciones más recientes de la Ley.

Ante esta situación nace la oportunidad para el profesional de contaduría pública, de incursionar en el tema de la prevención del delito de lavado de dinero y de activos con sus conocimientos legales y de controles adquiridos a través de su experiencia en otras áreas, para la creación de un sistema de control, que dentro de su contenido ha de contemplar la elaboración de controles y políticas que vayan encaminados a velar por la prevención de dicho delito.

El sistema de control propuesto será de utilidad a través de su adopción e implementación para los profesionales de contaduría pública, y de insumo para que, tanto el auditor interno o externo también puedan basarse en dicha herramienta para elaborar sus propios procedimientos y revisar el programa de cumplimiento, conforme a la resolución emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.

El objetivo del modelo está dirigido para que facilite el trabajo del oficial de cumplimiento o profesional designado según sea el caso de cada empresa y sobre las acciones que deben realizarse para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones en las que se sospeche que se pretenda legitimar movimientos de dinero de origen ilícito; tal como lo establece la Ley Contra el lavado de dinero y de activos; además dicha persona responsable, que servirá de enlace y canal de comunicación entre la UIF y la empresa debe estar certificado por parte de la Fiscalía General de la República en materia de prevención de lavado de dinero y de activos; cumpliendo de esta manera con los lineamientos que la Ley señala.

Cada sujeto obligado será responsable de crear la normativa interna, que le permita dar cumplimiento a las leyes y regulaciones establecidas para la prevención del lavado de dinero y de activos, por lo que las empresas de los diferentes sectores económicos por medio del oficial de cumplimiento o designado, ha de velar por la preparación y creación de los requerimientos

legales, técnicos y éticos que deben ser aplicados por todos los empleados de la entidad en la ejecución de sus funciones.

1.5. Factibilidad.

1.5.1. Bibliográfica

El trabajo de investigación se ha considerado factible debido a que se cuenta con una diversidad de material respecto al lavado de dinero y de activos, como lo son; (a) guías para el cumplimiento de la Ley (b) manuales para la debida aplicación (c) instructivos para la prevención; los cuales pertenecen a diferentes autores de nacionalidad salvadoreña y aunque la mayoría de bibliografía trata el tema enfocado al sector financiero, la información servirá de insumo para el problema en estudio.

1.5.2. De campo.

Dado el aumento de la demanda de productos cosméticos en el país y a la expansión de las empresas importadoras de estas, ubicadas en la zona estratégica de área Metropolitana de San Salvador, se brinda un amplio segmento para el estudio de la problemática y se ha tomado en cuenta que no existe un modelo de control para la prevención del lavado de dinero y de activos enfocado al sector comercio. Se efectuaron las entrevistas con el personal clave de las empresas objeto de estudio, a fin de conocer las principales dificultades que tienen las empresas en relación al tema y poder aportar los lineamientos que contribuyan en la efectividad de la función del personal responsable designado para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas de los clientes o empleados.

1.5.3. De recursos financieros, materiales.

Para la realización de la investigación se tuvo a disposición los siguientes recursos financieros y materiales:

Tabla N° 1: recursos financieros a disposición para la investigación.

Concepto	Monto
Viajes de estudio.	\$300.00
Mensualidades universidad.	\$205.56
Material bibliográfico, fotocopias, Etc.	\$150.00
Gasto de alimentación	\$80.00
Equipos, software, servicios técnicos y de internet	\$250.00
Adecuación de salón para exposición final	\$60.00
Gastos varios	\$100.00
Total	\$1,145.56

Tabla N° 2: recursos materiales a disposición para la investigación.

Concepto	Cantidad
Laptop.	2
Computadora de Escritorio.	1
Impresoras.	2
Tablet.	1
Vehículo	1

1.6. Utilidad social.

En esta investigación se toma como finalidad el diseño un modelo que contenga estrategias y buenas prácticas para la prevención o minimización del riesgo de lavado de dinero y de activos para las empresas importadoras de productos cosméticos, en especial para el profesional de contaduría pública de estas empresas, para que este pueda ampliar sus conocimientos y competencias respecto al tema; además servirá de orientación para todo el personal que este relacionando directa o indirectamente con la implementación del modelo y para el auditor que

podrá orientarse al desarrollar las diferentes pruebas de auditoría que ayuden a concluir sobre las aseveraciones obtenidas, denotando así los aspectos importantes en los cuales las empresas deberán colocar más supervisión en su control interno, garantizando que este delito no afecte sus operaciones, prestigio ni la economía a nivel nacional.

1.7. Objetivos de la investigación.

1.7.1. General.

Desarrollar el modelo de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos, que ayude y facilite el trabajo del oficial de cumplimiento o profesional designado en la ejecución de sus funciones dentro de las empresas importadoras de productos cosméticos en el área metropolitana de San Salvador.

1.7.2. Específicos.

- Establecer los principales problemas a los que se enfrentan las empresas importadoras de productos cosméticos por la falta de un modelo de control para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- Elaborar una guía de procedimientos de control aplicables a las empresas importadoras de productos cosméticos que ayuden a identificar y prevenir el lavado de dinero y de activos.
- Orientar al personal y funcionarios responsables a través del modelo de control en la ejecución y supervisión de las disposiciones legales aplicables al sector comercial, en materia de prevención del lavado de dinero y de activos, que garantice el correcto y apropiado cumplimiento de la Ley.

1.8. Determinación de la hipótesis.

1.8.1. Definir la hipótesis de trabajo.

La implementación de un modelo de un sistema de control para la prevención de lavado de dinero y de activos, para las empresas importadoras de productos cosméticos, contribuirá en la efectividad de la función del oficial de cumplimiento o el profesional designado para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas de los clientes o empleados de la empresa.

1.8.2. Determinación de variables.

- **Independiente:** modelo de un sistema de control.
- **Dependiente:** identificación de operaciones sospechosas para la prevención o minimización del lavado de dinero y de activos.

1.9. Operacionalización de variables.

Tabla N° 3: operacionalización de variables.

Formulación del Problema	Objetivo General	Hipótesis del Trabajo	Elementos de la hipótesis	Variables	Medición de Variables
¿De qué manera incide la falta de un modelo de control en la prevención del delito de lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos en el área Metropolitana de San Salvador?	Elaborar el modelo de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos, aplicable a las empresas importadoras de productos cosméticos en el área Metropolitana de San Salvador.	La implementación de un modelo de un sistema de control para la prevención de lavado de dinero y de activos, para las empresas importadoras de productos cosméticos, contribuirá en la efectividad de la función del oficial de cumplimiento o el profesional designado para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas de los clientes o empleados de la empresa.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos. 2. Función del oficial de cumplimiento o profesional responsable designado de las empresas importadoras de productos cosméticos en el área Metropolitana de San Salvador. 3. Herramientas principales para identificar, controlar y supervisar las transacciones sospechosas. 	<p>Independiente: modelo de un sistema de control.</p> <p>Dependiente: identificación de operaciones sospechosas para la prevención o minimización del lavado de dinero y de activos.</p>	<p>- Conocimiento de modalidades e identificación de controles y sanciones.</p> <p>-Implementación de políticas, normas, procedimientos y controles para la prevención de lavado de dinero y de activos.</p> <p>-Conocimiento integral del delito</p> <p>-Conocimiento integral del cliente</p> <p>-Conocimiento interno y del entorno de la empresa.</p> <p>-Concientización y sensibilización.</p>

1.10. Limitaciones de la investigación.

- ✓ Para la investigación se han tomado en cuenta trece empresas importadoras de productos cosméticos ubicadas en el área metropolitana de San Salvador, las cuales se consideran de mediano a gran tamaño, debido a esto una de las limitaciones es de información o acceso a ella dada la posibilidad de que los administradores no suministren información a personas que no sean de su confianza.
- ✓ La disposición de tiempo por parte de los empleados debido a sus ocupaciones laborales lo cual podrá limitar el acceso a la información, o al desarrollo de la encuesta de manera plena.
- ✓ Las respuestas que se obtendrán al realizar la encuesta dependen del grado de conocimiento y la aplicación se tenga acerca de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en las empresas seleccionadas, por tratarse de un tema novedoso en el sector elegido, podría verse sesgada la validez del resultado, que dependen de las características de la población sujeto de estudio que podrán ser: profesionales de la contaduría pública, administradores de empresas, ingenieros o cualquier otro profesional que haya asignado la empresa para ejercer las funciones de monitoreo y control para la prevención del delito en estudio.

Ante los puntos expuestos se ha concluido que a pesar de las posibles limitantes de acceso a la información se puede idear mecanismos para obtenerla de forma suficiente y adecuada para llevar a cabo la investigación de la manera esperada.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.

2.1. Prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.

El Lavado de dinero

Años atrás se consideraba que las instituciones financieras eran el único sector por el cual se podían realizar operaciones y actos que pudieran estar relacionados con el lavado de dinero. Actualmente se ha comprobado que empresas de otros sectores pueden ser utilizadas para estos fines, lo cual es una de las preocupaciones tanto para personas naturales como jurídicas que interactúan en una economía dolarizada que sirve de medio para realizar este tipo de acciones. (AUDITOOL.ORG, 2016)

El Salvador es parte de las Convenciones de Naciones Unidas y otros instrumentos de carácter internacional relacionados con la lucha Contra el Lavado de Dinero y de Activos, asimismo es miembro activo de organismos relacionados con el tema, tales como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de la Organización de Estados Americanos (OEA) , El Grupo Egmont de Unidades de Análisis Financiero dentro de los cuales participa activamente, su principal marco legal relacionado con el tema de la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos se encuentra basado en los principales estándares internacionales, especialmente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En julio de 1997, como resultado de los compromisos internacionales adquiridos por las repúblicas de Panamá, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador, para armonizar sus legislaciones según la convención de Viena, surge Decreto Legislativo N°126 del 30 de Octubre de 1997: “Convenio Centro Americano para la Prevención y la Represión de los

Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos”, que dio origen a la “Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos”, promulgada mediante Decreto Legislativo No. 498, del 2 Diciembre de 1998, así como su Reglamento por Decreto Ejecutivo N° 2, del 21 de Enero de 2000, “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera”, emitido el 2 de Julio de 2001, y la “Ley Especial Contra Actos de Terrorismo”, promulgada mediante Decreto Legislativo No. 108, del 21 de Septiembre de 2006, además en ellos se identifican las entidades calificadas como sujetos obligados y las medidas que éstos deben adoptar para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas de lavado, particularmente la obligación de reportar a las autoridades las operaciones inusuales o sospechosas que detecten en el desarrollo de sus actividades. Como resultado de la aprobación de dicha Ley surge la obligación para las instituciones que realicen actividades sometidas a su control para que cumplan con mecanismos para verificar el cumplimiento de los términos establecidos en la misma.

Las estructuras criminales pueden utilizar cualquier tipo de actividad financiera, comercial o industrial para legalizar las ganancias obtenidas productos de sus actividades delincuenciales por lo que uno de los mayores retos de estos individuos es el acceso a dichos sectores por medio de otras actividades ilegales tipificadas como delitos fuentes. Por lo tanto controles internos poco rigurosos y carencia de principios morales y éticos son los vacíos comunes en entidades públicas y privadas, como también las oportunidades que buscan los delincuentes para lavar dinero, es por ello que nace la importancia de dictar instructivos, manuales y recomendaciones que ayuden a las entidades sujetas a control, para detectar patrones sospechosos en la conducta de sus clientes o empleados; además de cooperar con las autoridades

competentes y facilitarles el acceso a la información en el marco de investigaciones y procesos referentes al delito.

En El Salvador las entidades que regulan y supervisan el cumplimiento de la normativa sobre lavado de dinero y de activos, son: La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), por medio de sus unidades especiales en materia de prevención de lavado de dinero y de activos. Estas dos dependencias tienen entre sus funciones principales, el supervisar y vigilar que todas las entidades obligadas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento, cumplan con toda la normativa establecida, pero no existe regulación en materia de prevención y detección de lavado de dinero aplicables específicamente a las APNFDs.

El 20 de mayo de 2013 se aprobó el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención del lavado de dinero y de activos, el cual en su apéndice No.1 hace mención al establecimiento de la figura del oficial de cumplimiento y la elaboración de manuales que contengan bases y procedimientos para establecer reglas, parámetros y criterios para la detección de operaciones inusuales o sospechosas.

De acuerdo a la referida Ley y su reglamento, e instructivo de la unidad de investigación financiera, entre las instituciones y actividades sometidas a control están las APNFDs (Actividades y Profesionales no Financieras Designadas) que incluye implícitamente las empresas importadoras de productos cosméticos, es por ello que están en la obligación de aplicar las disposiciones descritas anteriormente. El Oficial de Cumplimiento o profesional designado necesitará contar con medidas de control interno elaboradas con base a la normativa internacional y adherir las nacionales creadas para tal fin, reconociendo los esfuerzos realizados

por los grupos internaciones que combaten el lavado de dinero y la financiación al terrorismo por medio de la aplicación de los principios globales de autocuidado para el reconocimiento de los riesgos asociados a cada empresa o entidad; todo con el objetivo de apoyar el combate a la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El crecimiento del sector financiero y demás sectores económicos, el aumento en el tráfico de narcóticos, el gran volumen de remesas y el uso del dólar como moneda de curso legal convierten a El Salvador en un país vulnerable para el lavado de dinero, por lo que todas las empresas deben continuar fortaleciéndose a través de un sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos, que permitan tener mayor transparencia en las operaciones y mayor conocimiento de sus clientes y usuarios.

La industria cosmética.

La industria cosmética es la segunda gran rama industrial surgida del desarrollo del conocimiento bioquímico durante el último siglo. En la actualidad, se trata de un sector que gasta anualmente grandes sumas de dinero en el lanzamiento y promoción de nuevos productos, así como en el reforzamiento y renovación de los atributos más destacados de las distintas formulaciones. Desde el punto de vista comercial, se trata de un mercado en el que interactúan almacenes por departamento, laboratorios, farmacias y perfumerías, supermercados y grandes tiendas, profesionales de la salud, consejeros de belleza, las autoridades sanitarias y los consumidores.

Las importaciones de productos cosméticos (maquillaje) representan cerca de un 25% del mercado total. Los principales proveedores externos corresponden a Estados Unidos, Argentina,

Francia, México, Colombia, China y España. Pero a nivel Centroamericano se cuenta con proveedores como: Guatemala y Costa Rica.

Los supermercados corresponden al principal canal de distribución de productos masivos, como champúes, desodorantes y dentífricos. Las tiendas por departamento y perfumerías especializadas, en tanto, canalizan el 35% de las ventas y tienen especial relevancia en el segmento de cosméticos selectivos, donde han alcanzado una participación de casi un 50%.

AGELSA, S.A. de C.V, empresa pionera en el país iniciando sus operaciones de importación de productos cosméticos en los años setenta, introdujo diferentes marcas de prestigio internacional, convirtiéndose en una de las distribuidoras más importantes de cosméticos. Actualmente existen empresas importadoras y comercializadoras de productos cosméticos de marcas de gran prestigio, que son las encargadas de surtir el mercado nacional, algunas de estas son: ALMACENES SIMAN, ALMACENES CARRION, PRISMA MODA, entre otras.

Además existe una seleccionada cantidad de empresas que comercializan productos cosméticos importados de diferentes países entre los cuales están: DISPROBE, LOPEZ DAVISON, S.A. de C.V., COPRODISA, S.A. de C.V., COSBELLA, S.A. de C.V., DIZASA, S.A. De C.V., además de empresas multinacionales como: ORIFLAME, ZELSA, EBEL, VOGUE y AVON, que se han introducido al país para ofrecer al mercado sus diferentes marcas de cosméticos y que, para proceder con la importación definitiva deben de cumplir con los requisitos que establece la Dirección General de Aduanas. (MINISTERIO DE HACIENDA., 2016).

En los próximos años se espera observar un elevado dinamismo en las categorías de maquillajes, perfumes, artículos de afeitar y productos para el cuidado de la piel, como cremas faciales y corporales. En el segmento de artículos de tocador, la variedad y selección de productos es una de las más amplias de la industria, reflejando un nivel de consolidación que se traduce en perspectivas de crecimiento más moderadas

No obstante la inversión privada a nivel general, tiene ciertos impedimentos para desarrollarse y sostenerse en El Salvador, algunos a mencionar son el alto índice de inseguridad, baja competitividad, la inestabilidad política, entre otros, que generan poco interés de los inversionistas en el país.

La evaluación que hace el Banco Mundial (BM) sobre los pasos que deben seguir los inversionistas para desarrollar una empresa, revelan que El Salvador es uno de los países de Centroamérica en donde se encuentran más obstáculos para invertir. Dicho informe llamado Doing Business (Haciendo Negocios) se publica todos los años desde el 2005 con la idea de presentar datos para comparar en qué países es más fácil iniciar y desarrollar una empresa, o qué tan complicado puede llegar a ser.

La posición número uno es la economía donde se observa mayor eficiencia y la número 189 es la más complicada. El informe más reciente corresponde al 2015 muestra que El Salvador pasó de la posición 106 a la 109; es decir, bajó tres puntos. Debido a este resultado de índice de competitividad, el clima de inversiones, es decir, el conjunto de factores específicos de un lugar que configuran las oportunidades e incentivos de las empresas para realizar inversiones productivas, crear empleo y ampliar sus operaciones de El Salvador ha sufrido un considerable deterioro

Si se mide en porcentaje, El Salvador está a un 59.9 % de alcanzar a la economía mejor evaluada, que es el país de Singapur. Sin embargo nuestro país, debe ofertar una imagen segura, proyectándose como una marca de país eficaz, para atraer los flujos de capital extranjero, es decir, el país debe ser el Singapur de Centroamérica, entre tanto que facilite y una la relación entre la decisión de inversión y el tipo de interés, en condiciones de disponibilidad y de la carencia de recursos propios de las empresas inversoras.

Se verá una mayor inversión en el país en la medida que se generen acciones que disminuyan la inseguridad ya que este es uno de los principales factores para desencadenar y generar mayor inversión en El Salvador. (Juárez, 2015)

2.2. Principales definiciones.

- a) Importación: se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera en un territorio aduanero. (MINISTERIO DE HACIENDA, 2016).
- b) Productos cosméticos: son todas las sustancias o preparaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistemas pilosos y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales y/o proteger o mantenerlos en buen estado. (WordReference.com, 2016).
- c) Lavado de dinero: es la acción de depositar, retirar, convertir o transferir fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito y a legalizar bienes y valores provenientes de actividades delictivas.

- d) Modelo: es un instrumento para predecir acontecimientos que no han sido observados aún. (Slideshare, 2011).
- e) Delito: conducta humana que viola sin justa causa un bien jurídico protegido por la Ley penal. Se puede realizar por acción o por omisión, con dolo, es decir, con la conciencia y voluntad de efectuar la conducta o por culpa, es decir por imprudencia, negligencia o falta al deber de ciudadano. (FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA., 2015).
- f) Origen Ilícito: son las operaciones que se generan a base de un procedimiento premeditado y proviene de actividades y fuentes generadoras de delitos.
- g) Transacción: cualquier operación o acto ejecutado dentro del giro ordinario de la actividad o fuera de este por las instituciones, y que se relacione con las actividades que la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, somete a control de la UIF. (FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2013)
- h) Unidad de Investigación Financiera (UIF): es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la República con dependencia funcional del Fiscal General y cuya finalidad es combatir el delito del lavado de dinero y de activos. (FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2015)
- i) Operación sospechosa o irregular: son todas las operaciones poco usuales, o aquellas que se encuentran fuera de los patrones de transacción habituales y las que no sean significativas pero si periódicas, sin fundamentos económico o legal evidentes, y todas aquellas operaciones inconsistentes o que no guarden relación con el tipo de actividad económica del cliente (FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2013).
- j) Sujeto obligado: son todos aquellos que habrán de, entre otras cosas, reportar las diligencias u operaciones financieras sospechosas y/o que supere el umbral de la Ley

Contra el Lavado de Dinero y de Activos, nombrar y capacitar a un Oficial de Cumplimiento y demás responsabilidades que la misma Ley, su Reglamento así como el instructivo de la UIF determine.

- k) Oficial de cumplimiento: es el responsable de velar por que se cumplan las regulaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento y el Instructivo de la UIF.
- l) Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD'S): son todas las actividades comerciales fuera del mercado financiero; así como las profesiones liberales, sector inmobiliario, comerciantes de metales preciosos, casinos y juegos de azar que por su importante flujo de fondos están expuestas al riesgo de lavado de capitales y financiamiento del terrorismo.
- m) Organismos de fiscalización y supervisión: son aquellas instituciones del estado que han sido creadas con el objeto de regular, vigilar, supervisar o controlar las instituciones, de acuerdo a sus respectivas leyes de creación (FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2013).

2.3. Legislación aplicable.

A continuación se presenta un resumen de los principales artículos relacionados en cuanto a la prevención del lavado de dinero y de activos para las empresas importadoras de productos cosmético.

En primer lugar la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito, así como su encubrimiento y será aplicable a cualquier persona natural o jurídica sin excepción, aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente; por ende a las empresas importadoras de productos cosméticos.

El reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos tiene el objeto de facilitar y asegurar la aplicación de ésta, dando a conocer las disposiciones reglamentarias pertinentes, ampliando conceptos, con el fin de brindar una comprensión más amplia del contenido de la misma.

Tabla N° 4: artículos de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos relacionados con las empresas importadoras de cosméticos.

Artículos	Breve descripción
Art. 2	Establece que dicha Ley será aplicable a cualquier persona natural o jurídica aun cuando esta última no se encuentre constituida legalmente. Es decir la ley incluye sin excepciones a toda entidad a aplicar esta Ley incluyendo a las empresas importadoras de productos cosméticos y para las instituciones que no son supervisadas por una institución oficial estarán exentas de nombrar y tener un oficial de cumplimiento pero no así de cumplir con las demás obligaciones.
Art. 3	La institución encargada de velar por el cumplimiento de la Ley será la Unidad de Investigación Financiera, adscrita a la Fiscalía General de la República.
Art. 4	Categoriza por lavado de dinero las operaciones que tengan origen ilícito de fondos provenientes de actividades delictivas que provengan de otros países.
Art. 5	Efectos penales que se consideran también en el lavado de dinero y de activos.
Art. 6	Detalla los delitos generadores del lavado de dinero como por ejemplo Enriquecimiento ilícito, Negociaciones ilícitas, Evasión de impuestos, Contrabando de mercadería, Estafa; entre otros.
Art.7	La Ley también detalla el caso especial en cuanto a los encubridores del delito del lavado de dinero.
Art.8	Detalla además el tratamiento en cuanto a un encubrimiento culposos es decir, si este se produjere por negligencia, impericia o ignorancia inexcusable.
Art. 10 Lit. b)	Conservación de documentación de transacciones con sus clientes por un plazo de 15 años.
Art. 10 Lit. b), IV)	Reporte de actividades sospechosas o no normales de su giro.
Art. 10 Lit. c)	Elaborar capacitaciones hacia el personal sobre procesos y técnicas de lavado de dinero.

Artículos	Breve descripción
Art. 10. e)	Elaborar políticas, reglas y mecanismos de conducta que sirvan para observar el comportamiento de administradores, funcionarios y empleados, de acuerdo al Reglamento de la Ley.
Art. 9	Reporte de actividades o transacciones superiores \$10,000 en efectivo ya sea en un día o en un mes por una o varias transacciones.
Art. 9	Reporte de actividades o transacciones superiores a \$25,000 por cualquier medio en una o varias transacciones en un mismo mes.
Art. 9-B	Establecer sistemas de identificación y conocimiento de clientes.
Art 12	Periodo en el cual deben mantener las instituciones los registros y transacciones sea nacionales o internacionales realizadas; con el fin de responder ante una solicitud de verificación de documentos por la supervisión correspondiente.
Art 13.	Manejo de un formulario para detallar e informar las transacciones sospechosas
Art.14	Creación de una oficialía de cumplimiento y certificación de la misma.

Tabla N° 5: artículos del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos relacionados con las empresas importadoras de productos cosméticos.

Artículos	Breve descripción
Art. 4	Establece las principales políticas, procedimientos y guías que se deben de aplicar para estar en conformidad con la Ley.
Art. 12	Aplicar las políticas del conocimiento de clientes y exigir que estos proporcionen la información necesaria para garantizar el objetivo, para poder identificar si este realiza operaciones sospechosas y notificarlas a la UIF

El Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, cuyo objetivo es emitir normas específicas de prevención, detección y reporte de operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, promulgada por Decreto Legislativo Número 498, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número 2.

Tabla N° 6: relación del instructivo de la UIF de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos con las empresas importadoras de cosméticos.

Artículos	Breve descripción
Apéndice No1.	Menciona las operaciones que pueden dar origen a operaciones sospechosas entre las cuales se encuentran las realizadas con países considerados de baja imposición fiscal (paraísos fiscales) para lo cual las empresas importadoras deberán prestar mayor atención a las operaciones que realicen con empresas ubicadas en estos países o en los países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente.
Capitulo XI	Las empresas deberán de elaborar un Código de Ética que establezca las normas y principios éticos a fin de que les permita actuar con austeridad y transparencia en sus actividades diarias.

El Código Tributario aplica en lo relacionado a los precios de transferencia, ya que por ser empresas importadoras estas tienen relaciones con proveedores de diferentes países por lo que deben tomar en cuenta las disposiciones aplicables al realizar transacciones con dichos sujetos.

2.4. Normativa técnica aplicable.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un ente intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de dinero. Las 40 Recomendaciones originales del GAFI del año 1990 fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero, se tomará en cuenta las recomendaciones del 2012, las cuales se presenta en resumen.

Tabla N° 7: relación 40 Recomendaciones GAFI con las empresas importadoras de cosméticos.

Recomendación	Breve Descripción:
<p>1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.</p>	<p>Ésta recomendación establece a los países que identifiquen, evalúen y entiendan los riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, para tomar acción al respecto, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los mismos. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, estos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, estos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.</p> <p>En el tema de las empresas importadoras de productos cosméticos es importante señalar que los riesgos a los que se enfrentan las diferentes empresas del sector comercio son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Riesgo del entorno; que puede darse por las áreas de ubicación de las entidades, o las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales. b) Riesgo generado en la empresa; este se puede denotar internamente ya sea por procesos productivos, procesos legales, clientes, gobierno, o con los recursos humanos, tecnológicos, financieros u organizacionales. c) Riesgo Empresarial; en este caso relacionado con las buenas prácticas de la gerencia en toma de decisiones ante un problema, con probabilidades de efectos negativos.
<p>2. Cooperación y coordinación nacional</p>	<p>Esta recomendación establece que los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, las cuales deben ser sometidas a revisión periódicamente, y deben designar a una autoridad o contar con un mecanismo de coordinación o de otro tipo que sea responsable de dichas políticas.</p> <p>Los países deben asegurar que, las autoridades que hacen las políticas, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), las autoridades del orden público, los supervisores y otras autoridades competentes relevantes, tanto a nivel de formulación de políticas como operativo, cuenten con mecanismos eficaces establecidos que les permita cooperar y, cuando corresponda, entablar entre sí una coordinación a nivel interno en el desarrollo e implementación de políticas y actividades para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p>
<p>3. Delito de lavado de dinero y de activos</p>	<p>Los países deben clasificar el delito de lavado de dinero y de activos dentro de los delitos graves, además debe de contar con una actualización por parte de las instituciones gubernamentales de todos los procedimientos e información en cuanto a la prevención de este delito; para poder obtener en cualquier momento una calidad de enfrentamiento a este que dé resultados para mitigarlo</p>
<p>4. Decomiso y medidas provisionales</p>	<p>Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, incluyendo medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o decomisar y confiscar lo siguiente, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe: (a) bienes lavados, (b) producto del, o instrumentos utilizados en, o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes, (c) bienes que son el producto de, o fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en, el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o (d) bienes de valor equivalente.</p>

Recomendación	Breve Descripción:
5. Delito de financiamiento o del terrorismo	El objetivo de esta recomendación es asegurar que los países cuenten con la capacidad legal para procesar y aplicar sanciones penales a las personas que financian el terrorismo. Dada la estrecha conexión entre el terrorismo internacional y, entre otros, el lavado de activos, otro objetivo de esta recomendación es hacer énfasis en este vínculo al obligar a los países a incluir los delitos de financiamiento del terrorismo como delitos determinantes para el lavado de activos.
6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento o del terrorismo	Esta recomendación exige a los países que implementen sanciones financieras dirigidas para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que demandan a los países que congelen, sin demora, los fondos u otros activos, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición de ó sea para el beneficio de: (i) alguna persona o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (el Consejo de Seguridad) dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como exige la resolución 1267 del Consejo de Seguridad (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) alguna persona o entidad designada por ese país en virtud de la resolución 1373 del Consejo de Seguridad (2001).
7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación	Dicha recomendación exige a los países que implementen sanciones financieras dirigidas para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que demandan a los países que congelen, sin demora, los fondos u otros activos, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición de ó sea para el beneficio de alguna persona o entidad designada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas bajo el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad que tienen que ver con la prevención e interrupción del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
8. Organizaciones sin fines de lucro	El objetivo de esta recomendación es asegurar que las OSFL no sean utilizadas indebidamente por las organizaciones terroristas: (i) para presentarse como entidades legítimas; (ii) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo con el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; o (iii) para esconder u oscurecer el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legítimos y desviarlos hacia propósitos terroristas.
9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras	Establece que los países deben asegurar que las Leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.
10. Debita diligencia del cliente	Las empresas están en la obligación de identificar fehacientemente a sus clientes, identificando su nivel de ingresos, egresos, su capacidad de pago, su forma de vida, y cualquier otra información que más adelante pueda justificar los niveles de transacciones realizadas.
11. Mantenimiento de registros	Establece que debe exigirse a las instituciones que mantengan, por un período de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para que estas puedan cumplir con rapidez con las peticiones de información emanadas de las autoridades competentes. Estos registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales (incluyendo los montos y tipos de moneda involucrada, de haber alguna) de manera tal que se ofrezca evidencia, de ser necesario, para el procesamiento de una actividad criminal.

Recomendación.	Breve Descripción:
12. Personas expuestas políticamente	Debe exigirse a las instituciones que tomen medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una PEP local o una persona que tiene o a quien se le ha confiado una función prominente en una organización internacional.
14. Servicios de transferencia de dinero o valores	Esta recomendación establece que los países deben tomar medidas para asegurar que las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transferencia de dinero o valores (STDV) tengan licencia o estén registradas, y que estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y para asegurar el cumplimiento con las medidas establecidas en las Recomendaciones del GAFI. Los países deben tomar acción para identificar a las personas naturales o jurídicas que prestan STDV sin contar con una licencia o sin estar registradas, y aplicar las sanciones debidas.
15. Nuevas tecnologías	Los países y las instituciones deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos que pudieran surgir con respecto a: (a) el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, y (b) el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos tanto nuevos como los existentes. Esta evaluación del riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo.
16. Transferencias electrónicas	Habla sobre la obligación que tienen los países para asegurar que las instituciones monitoreen las transferencias electrónicas con el propósito de detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador y/o beneficiario, y tomar las medidas apropiadas.
17. Dependencia en terceros	Dicha recomendación establece que los países pueden permitir a las instituciones financieras que deleguen en terceros para que realicen los elementos (a) Identificar al cliente y verificación de la identidad del cliente utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes. (b) Identificar al beneficiario final y tomar medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final c) Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial. Cuando esta dependencia se permita, la responsabilidad final en cuanto a las medidas de DDC permanece en la institución financiera que depende del tercero.
18. Controles internos y filiales y subsidiarios	Debe exigirse a las instituciones financieras que implementen programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Debe exigirse a los grupos financieros que implementen a nivel de todo el grupo programas contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo políticas y procedimientos para intercambiar información dentro del grupo para propósitos ALA/CFT.
19. Países de mayor riesgo	Indica que debe exigirse a las instituciones que apliquen medidas de debida diligencia intensificada a las relaciones comerciales y transacciones con personas naturales y jurídicas, e instituciones financieras, procedentes de países para los cuales el GAFI hace un llamado en este sentido. El tipo de medidas de debida diligencia intensificada que se aplique debe ser eficaz y proporcional a los riesgos.
20. Reporte de operaciones sospechosas	Establece que si una institución o empresa, sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo, a esta se le debe exigir, por Ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

Recomendación.	Breve Descripción:
21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad	Habla sobre la obligación que tienen las instituciones de no revelar la información y documentación que están siendo presentadas o enviadas a las UIF sobre operaciones sospechosas y otros.
22. APNFD: Debida diligencia del Cliente.	Hace mención sobre los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las (APNFD)
23. APNFD. Otras medidas	<p>Establece que los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que actúan como profesionales jurídicos independientes, no tienen que reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional o el privilegio profesional legal.</p> <p>2. Cada país debe determinar los asuntos que deberían estar supeditados al privilegio profesional legal o el secreto profesional. Esto normalmente cubriría la información que los abogados, notarios u otros profesionales jurídicos independientes reciben de uno de sus clientes o a través de uno de sus clientes: (a) al momento de verificar el estatus legal de sus clientes, o (b) en el desempeño de su tarea de defender o representar a ese cliente en o con respecto a procesos judiciales, administrativos, arbitraje o mediación.</p> <p>3. Los países pueden permitir a los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos y contadores independientes, que envíen sus RTS a sus organizaciones de autorregulación apropiadas, siempre que existan formas adecuadas de cooperación entre estas organizaciones y la UIF</p> <p>4. Cuando los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que actúan como profesionales jurídicos independientes tratan de disuadir a un cliente para que no se involucre en una actividad ilegal, esto no significa revelación (tipping-off).</p>
24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	<p>Las autoridades competentes deben ser capaces de obtener o tener acceso a tiempo, a información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las sociedades mercantiles y otras personas jurídicas (información sobre el beneficiario final) que son creadas en el país.</p> <p>Como parte del proceso para asegurar que exista una transparencia adecuada sobre las personas jurídicas, los países deben contar con mecanismos que:</p> <p>(a) identifiquen y describan los diferentes tipos, formas y características básicas de las personas jurídicas en el país.</p> <p>(b) identifiquen y describan los procesos para:</p> <p>(i) la creación de esas personas jurídicas; y</p> <p>(ii) la obtención y registro de información básica y sobre el beneficiario final;</p> <p>(c) pongan a disposición del público la anterior información; y</p> <p>(d) evalúen los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo asociados a diferentes tipos de personas jurídicas creadas en el país.</p>
25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas	Todos los países deben tomar medidas para asegurar que los fiduciarios revelen su estatus a las instituciones financieras y las APNFD cuando, en calidad de fiduciarios, crean una relación comercial o realizan una transacción ocasional por encima del umbral. Los fiduciarios no deben tener prohibido por Ley o medios coercitivos suministrar a las autoridades competentes información relativa al fideicomiso; o suministrar a las instituciones financieras y APNFD, cuando se solicite, información sobre el beneficiario final y los activos del fideicomiso a mantener o administrar bajo los términos de la relación comercial.

Recomendación.	Breve Descripción:
<p>26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras</p>	<p>Los países deben asegurar que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuadas y que implementen eficazmente las Recomendaciones del GAFI. Las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en una institución financiera.</p>
<p>27. Facultades de los supervisores</p>	<p>Los supervisores deben contar con facultades adecuadas para supervisar o monitorear las instituciones financieras y asegurar el cumplimiento por parte de estas con los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo autorización para realizar inspecciones. Deben estar autorizados para requerir la presentación de información por las instituciones financieras que sea relevante para el monitoreo de dicho cumplimiento, e imponer sanciones, de acuerdo con la Recomendación 35, por incumplimiento con dichos requisitos. Los supervisores deben tener la facultad para imponer una gama de sanciones disciplinarias y financieras, y potestad para retirar, restringir o suspender la licencia de la institución financiera, donde corresponda.</p>
<p>28. Regulación y supervisión de las APNFD</p>	<p>Establece que las APNFD deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión de la forma que se define a continuación:</p> <p>(a) Los casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure que estos hayan implementado con eficacia las medidas ALA/CFT necesarias.</p> <p>(b) Los países deben asegurar que las demás categorías de APNFD estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y asegurar el cumplimiento con los requisitos ALA/CFT. Esto debe hacerse de acuerdo al riesgo. Ello puede ser ejecutado por :</p> <p>a) un supervisor o por</p> <p>b) un organismo autorregulador (OAR) apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.</p>
<p>29. Unidades de inteligencia financiera</p>	<p>Esta recomendación establece que los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de:</p> <p>(a) reportes de transacciones sospechosas; y</p> <p>(b) otra información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y para la comunicación de los resultados de ese análisis. La misma debe ser capaz de obtener información adicional de los sujetos obligados, y tener acceso oportuno, a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.</p>
<p>30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas</p>	<p>Los países deben asegurar que las autoridades del orden público designadas tengan responsabilidad para las investigaciones sobre el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo dentro del marco de las políticas nacionales ALA/CFT. Al menos en todos los casos relacionados a delitos que produzcan gran volumen de activos, las autoridades del orden público designadas deben desarrollar una investigación financiera de manera proactiva en paralelo a la persecución del lavado de activos, delitos determinantes asociados y CFT.</p>

Recomendación.	Breve Descripción:
31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas	En esta recomendación se hace referencia a que los países deben asegurar que las autoridades competentes que realizan investigaciones sean capaces de utilizar una amplia gama de técnicas investigativas pertinentes para la investigación de lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Estas técnicas investigativas incluyen: operaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones, acceso a sistemas computarizados y envíos controlados. Además, los países deben contar con mecanismos eficaces establecidos para identificar, oportunamente, si las personas naturales o jurídicas tienen cuentas o controlan cuentas.
32. Mensajeros de efectivo	Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y/o revelación. Los países deben asegurar que sus autoridades competentes cuenten con la autoridad legal para detener o contener moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente
33. Estadísticas	Esta recomendación establece que los países deben mantener amplias estadísticas sobre los asuntos relevantes a la eficacia y eficiencia de sus sistemas ALA/CFT. Esto debe incluir estadísticas sobre los RTS recibidos y divulgados; acerca de las investigaciones, procesos y condenas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; sobre los bienes congelados, decomisados y confiscados; y acerca de la asistencia legal mutua u otras solicitudes internacionales de cooperación.
34. Guía y realimentación	Las autoridades competentes y los OAR deben establecer directrices y ofrecer realimentación que ayude a las instituciones financieras y APNFD en la aplicación de medidas nacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y, en particular, en la detección y reporte de transacciones sospechosas.
35. Sanciones	Los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, sean penales, civiles o administrativas, que estén disponibles para tratar a las personas naturales o jurídicas cubiertas en las Recomendaciones 6 y 8 a la 23, que incumplan con los requisitos ALA/CFT. Las sanciones deben ser aplicables no sólo a las instituciones financieras y a las APNFD, sino también a sus directores y a la alta gerencia.
36. Instrumentos internacionales	Los países deben tomar medidas inmediatas para ser parte de, e implementar a plenitud, la Convención de Viena, 1988; la Convención de Palermo, 2000; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003; y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999. Cuando corresponda, se exhorta también a los países a ratificar e implementar otras convenciones internacionales relevantes, como la Convención del Consejo de Europa sobre el Crimen Cibernético, 2001; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002; y el Convenio del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo, 2005.

Recomendación.	Breve Descripción:
37. Asistencia legal mutua	Los países deben prestar rápida, constructiva y eficazmente, el mayor rango posible de asistencia legal mutua con relación a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben contar con una base jurídica adecuada para prestar asistencia y, cuando corresponda, deben tener establecidos tratados, acuerdos u otros mecanismos para mejorar la cooperación
38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso	Los países deben establecer mecanismos que permitan a sus autoridades competentes manejar con eficacia y, cuando sea necesario, disponer de, los bienes que se hayan congelado o decomisado, o que hayan sido confiscados. Estos mecanismos deben ser aplicables tanto en el contexto de procesos internos, como siguiendo peticiones emanadas de otros países.
39. Extradición	Los países deben ejecutar constructiva y eficazmente, las solicitudes de extradición con relación al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, sin una demora indebida. Los países deben también tomar todas las medidas posibles para asegurar que no ofrezcan refugio seguro a individuos acusados de financiamiento del terrorismo, actos terroristas o a organizaciones terroristas.
40. Otras formas de cooperación internacional	Los países deben asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Los países deben hacerlo espontáneamente y siguiendo una solicitud, y debe existir una base legal para prestar la cooperación. Si una autoridad competente necesita acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales, como un Memorando de Entendimiento (MOU), estos deben negociarse y firmarse a tiempo, con la mayoría de gama de contrapartes extranjeras, deben utilizar canales o mecanismos claros para la transmisión y ejecución eficaz de solicitudes de información u otros tipos de asistencia, deben contar con procesos claros y eficientes para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes, y para la salvaguarda de la información recibida.

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 8: Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S)

NIA'S	Breve descripción
NIA240. Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respecto a Fraude	Trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. Además debe interpretarse en conjunto con la NIA 315 y NIA 330 en relación con los riesgos de incorrección material debida a fraude

NIA'S	Breve descripción
<p>NIA 805. Consideraciones Especiales-Auditorías de estados financieros preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos</p>	<p>Aborda las consideraciones especiales en la aplicación de las NIA a una auditoría de un solo estado financiero o de un elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero. El estado financiero único o el elemento, cuenta o partida específica de un estado financiero, puede estar preparado de acuerdo con un marco de referencia de propósito general o especial.</p>
<p>NIA 315. Identificación y evaluación del riesgo de error material</p>	<p>Ésta tiene como objetivo que el auditor entienda a la entidad, a su entorno y a su estructura de control interno con objeto de evaluar el REIEF sujetos a auditoría, debido a fraude o a error y diseñar e implementar los procedimientos de auditoría adecuados, buscando también que el auditor logre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entender el entorno de control en el que opera o se desenvuelve una entidad, y evaluar el REIEF (Riesgo de Error Importante en los Estados Financieros) tomado en conjunto. • Identificar las aseveraciones de los estados financieros propensos a errores y entender cualquier control implementado por la administración de una entidad y poner a prueba la operación efectiva de los controles en los que se sustentan las aseveraciones de los estados financieros. <p>Identificar y evaluar el riesgo de error importante relacionado con cada una de las aseveraciones de los estados financieros.</p>
<p>NIEPAI. Normas Internacionales para el Ejercicio de la Profesión de Auditoría Interna.</p>	<p>Estas normas le permitirán al Auditor Interno realizar la evaluación por muestreo, verificando el cumplimiento del control interno, establecido en el sistema de prevención de lavado de dinero y activos en las entidades.</p>

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1. Enfoque y tipo de investigación.

El tipo de estudio se realiza por medio del método hipotético deductivo, ya que este permite la formulación de hipótesis comparadas con los hechos o problemas reales que presentan las empresas importadoras de productos cosméticos, al no contar con un modelo de sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos que les ayude a la identificación de transacciones sospechosas; de manera que se desarrollarán diferentes técnicas de recolección de datos con el fin de analizarlas para poder comprobar la hipótesis planteada.

3.2. Delimitación espacial y temporal.

La investigación será dirigida a los sujetos obligados y responsables de reportar operaciones sospechosas y operaciones en efectivo de las empresas importadoras de productos cosméticos en el área Metropolitana de San Salvador, ya que este sector es categorizado como estratégico para la distribución de los productos cosméticos para los diferentes lugares del país y el que concentra la mayor parte de empresas de este tipo, por lo que se elaborará un modelo de un sistema de control para la prevención de lavado de dinero y de activos.

Se tomará en cuenta el tiempo desde la emisión de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos publicada en el Diario oficial No. 240. Tomo No. 341, del 23 de diciembre de 1998, hasta las reformas publicadas en el diario oficial No. 173, tomo 408 de fecha 23 de septiembre de 2015, ya que se considera que es el lapso de tiempo en el cual se ha tenido el mayor número de reformas a las diferentes leyes y normativa técnica.

3.3. Sujetos y objetos de estudio.

3.3.1. Unidades de análisis.

Para la investigación las unidades de estudio están determinadas por los contadores públicos, oficiales de cumplimiento, administradores y autoridades superiores, o cualquier otro profesional designado, que sean los responsables de dar cumplimiento a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos en las empresas importadoras de productos cosméticos, ubicadas en el área Metropolitana de San Salvador.

3.3.2. Población y marco muestral.

Se tomarán como población las trece empresas importadoras de productos cosméticos censadas, que están ubicadas en el área Metropolitana de San Salvador.

La población de la investigación es menor a 30, por lo que no se hará uso de fórmula estadística para determinar la muestra, por lo cual se tomara el 100% de esta.

3.3.3. Variables e indicadores.

- **Independiente:** modelo de un sistema de control.
- **Dependiente:** identificación de operaciones sospechosas para la prevención o minimización del lavado de dinero y de activos.

3.4. Técnicas, materiales e instrumentos.

3.4.1. Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información.

Para obtener la información relacionada al problema que se investiga, se utilizó la técnica de la encuesta, esta nos permitió tener un acercamiento a la administración de las diferentes empresas a visitar, pudiendo profundizar en aquellos procedimientos de control enfocados a la prevención de lavado de dinero, cuáles son las principales limitantes, los aspectos de mayor

relevancia o más importantes para estos y la cultura de control que pudiere existir dentro de este tipo de empresas en dicho tema.

De igual forma se utilizó el instrumento del cuestionario, el cual fue enfocado en el problema directamente, con preguntas cerradas y de opción múltiple que nos permitieron tener un panorama de la problemática estudiada y poder encontrar una posible solución a la misma.

3.4.2. Instrumentos de medición.

Para obtener la información relacionada al problema que se investiga, se utilizó la técnica de la encuesta, esta nos permitió tener un acercamiento a la administración de las diferentes empresas importadoras de productos cosméticos a visitar, pudiendo indagar en cada uno de los indicadores de medición que darán lugar a un mejor análisis y diagnóstico de la investigación.

De igual forma se utilizó el instrumento del cuestionario con preguntas de opción múltiple que nos permitieron tener un panorama de la problemática estudiada y poder realizar un análisis estadístico de las respuestas. (Ver Anexo 1: encuesta)

3.4.3. Procesamiento y análisis de la información.

Para realizar una buena interpretación de los resultados obtenidos a través de los cuestionarios, se vació la información de estos, en hojas de Excel; por medio de la tabulación obtenida diseñando la representación gráfica que permitió realizar el análisis definitivo y dar una conclusión de la investigación.

3.5. Cronograma de actividades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES SEMINARIO DE GRADUACIÓN CONTADURÍA PUBLICA

Actividad	AÑO 2016																																			
	MARZO				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
inicio del proyecto	■	■																																		
Planteamiento del problema			■	■																																
Metodología de investigación					■	■																														
Marco teórico							■	■	■	■																										
Entrega Anteproyecto											■																									
Revisión de jurado evaluador												■																								
Aprobación anteproyecto													■																							
Ratificación ante junta directiva														■	■																					
Capítulo I																■																				
Aprobación de encuesta																	■																			
Capítulo II																		■	■																	
Elaboración de diagnóstico																			■																	
Capítulo III																				■	■															
Capítulo VI																					■	■														
Capítulo V																							■	■	■											
Finalización del documento																											■									
Revisión de jurado evaluador																												■	■							
Entrega de correcciones a docente director																																■				
Programación de defensas																																			■	■
Firma de actas definitivas																																				■

3.6. Presentación de resultados.

Los datos obtenidos en la investigación fueron procesados de forma mecanizada, mediante la utilización de hojas electrónicas de Excel, para consolidar, tabular y graficar las respuestas a cada pregunta las cuales se analizaron utilizando la estadística descriptiva que se trata de la interpretación de los resultados obtenidos en números que representar hechos en términos generales. (Ver Anexo 2: Tabulación y análisis de datos.)

3.7. Tabulación y análisis de resultados.

Para el análisis e interpretación de la información recopilada se organizó de la siguiente manera: la pregunta, el objetivo, cuadro de valores relativos y absolutos para las alternativas de las respuestas, el gráfico y por último el análisis de los resultados de la investigación.

El análisis del cruce de las variables dio como resultado lo siguiente:

El 100% de las empresas encuestadas manifiestan que no han nombrado oficial de cumplimiento, no obstante el 38% manifiesta que la administración ha designado a un profesional responsable de realizar las funciones correspondiente, es por ello que el 62% no está aplicando políticas para garantizar suficientemente el conocimiento de sus clientes a manera de prevenir, detectar y erradicar el delito en estudio.

Solo el 23% de las empresas encuestadas manifiesta que ha adoptado políticas y procedimientos y el 85% de la muestra manifiesta que los empleados desconocen el procedimiento de cómo llenar un formulario de operaciones sospechosas y trasladarlo al oficial de cumplimiento al momento de identificar dicha transacción, evidenciando las deficiencias en la aplicación del monitoreo de operaciones de los clientes.

Entre las profesiones de los nombrados o designados para dar cumplimiento a la Ley el 75% son profesionales de contaduría pública y el resto de ciencias jurídicas.

Otro indicador que se analizó es el conocimiento del cliente, del cual el 92.3% indicó que si realiza expedientes con los documentos del cliente al momento de realizar negocios con este independientemente si aplican o no las políticas para la prevención del delito de lavado de dinero y de activos o si tienen nombrado un oficial o designado para el cumplimiento de la Ley.

Sobre el plan de capacitación anual para los empleados se verifica que el 62% de los encuestados cuentan con un plan, al igual que el mismo porcentaje cuenta con políticas adoptadas para la prevención del lavado de dinero y de activos.

Sobre la documentación que se le solicita a los proveedores extranjeros al momento de realizar las transacciones 46% de los encuestados si realizan este control, el 38% tiene una persona designada para dar cumplimiento a la Ley, por lo que podemos apreciar la deficiencia en este control, ya que el 54% de los encuestados no realizan la solicitud de la información, y se limitan a confiar en el actuar de la persona con la cual mantiene las relaciones comerciales.

De las empresas encuestadas todas realizan más de 500 operaciones al mes y al preguntar si la implementación de un sistema de control puede contribuir a mejorar el desempeño para la prevención del delito de lavado de dinero y de activos el 92% considera que si contribuiría y solo el 8% manifiesta que no.

3.8. Diagnóstico.

De acuerdo a las dos etapas realizadas en el proceso de investigación, donde la primera etapa que es la cualitativa, que permitió tener un acercamiento y acceso al personal dentro de las empresas para realizar el llenado de las encuestas, luego la segunda etapa que es la cuantitativa

por medio de la tabulación de resultados, para analizar la información que generaron las encuestas contestadas por oficiales de cumplimiento, contadores, administradores y otros profesionales de las empresas mencionadas.

La investigación permitió obtener información muy valiosa respecto a cómo se aplican las disposiciones relativas a la prevención del lavado de dinero y de activos, en cuanto a la adopción de manuales de políticas y procedimientos para el conocimientos del cliente y proveedores, reporte de operaciones sospechosas, conocimiento del empleado, detección de operaciones inusuales, entre otras.

Los indicadores que se consideraron en las encuestas son los siguientes:

- a)** Conocimiento integral del delito.
- b)** Conocimiento de modalidades e identificación de controles y sanciones.
- c)** Conocimiento interno y del entorno de la empresa.
- d)** Implementación de políticas, normas, procedimientos y controles para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- e)** Concientización y sensibilización al personal.

Las empresas importadoras de productos cosméticos se vuelven susceptibles a ser utilizadas como medios para el lavado de dinero y de activos, primero porque se encuentran operando en un sector que aún no tiene regulación específica para su área, no cuenta con un ente supervisor y el país se encuentra ubicado en un punto estratégico para el contrabando de drogas y demás delitos hacia Norteamérica. En segundo lugar es que de acuerdo a la investigación realizada estas carecen de controles o en el caso de tenerlos estos son deficientes para poder detectar una posible operación sospechosa que prevenga la realización del delito

Comprobación de la existencia del problema

Es evidente la existencia del problema, ya que la efectividad de los controles para la detección y reporte de operaciones inusuales y sospechosas de los clientes o empleados de la empresa en la mayoría de casos es deficiente porque no se tiene suficiente orientación sobre el tema, esto genera como consecuencia la inadecuada implementación de los procedimientos se requiere sean aplicados, sumando que la mayoría de empresas aún no han nombrado un oficial de cumplimiento o designado con las responsabilidades que establece la Ley. Lo que puede ocasionar que la reputación de la empresa se vea gravemente afectada si se ve involucrado en una actividad relacionada a este delito lo que ocasionaría la desconfianza de sus clientes y proveedores, colocando en apuros a la empresa y las actividades normales en las que opera.

La falta de una persona designada o un oficial de cumplimiento con los requerimientos que establece la Ley, que debe ser nombrado por la junta directiva es una de las principales debilidades para estas empresas, lo que aumenta el riesgo de ser utilizadas como medio para la consecución del delito, ya que es el principal encargado de velar porque los controles se apliquen de una forma eficiente y correcta.

Además no existe una debida identificación de transacciones de alto riesgo, ni una debida segregación de funciones que responsabilice a las personas en el desempeño de sus funciones las cuales se les den a conocer oportunamente y bajo el programa de lavado de dinero.

Si bien es cierto, no se cuenta con el nombramiento de un oficial de cumplimiento y no se posee un sistema de control que contenga los elementos de un programa de cumplimientos básicos que deben ser aplicados para el control del lavado de dinero y activos, la mayoría de empresas realizan la solicitud de documentos de identificación para los clientes, y a proveedores

extranjeros pero no se realiza de la forma correcta para llegar a conocer la actividad económica que da origen a los fondos que maneja y tampoco se verifica la autenticidad de todos los documentos de identificación proporcionados.

Otra de las dificultades de las empresas importadoras de productos cosméticos es que no poseen mecanismos de identificación y monitoreo de operaciones sospechosas para alguno de sus usuarios, ni mucho menos cuentan con tecnología enfocada a la consecución de este fin que permitan la detección y preparación de informes oportunos a la UIF.

Tampoco se cuenta con la debida supervisión de los empleados que interactúan en las transacciones de compra-venta en las cuales se maneja dinero efectivo, y de las cuales se deben llenar informes; o de cualquier otra actividad que este bajo el alcance de la Ley que requiera ser monitoreada e informada.

La mayoría de los encuestados han realizado la obligación de registro ante la UIF y manifiestan tener un plan de capacitación anual para los empleados que tienen contacto directo con el cliente, los cuales son la primer línea de defensa de la empresa, para que estos tengan el conocimiento de las responsabilidades que deben cumplir, así como las normativas internas que tratan la prevención del lavado de dinero, sin embargo dichas capacitaciones están pendientes de ser puestas en marcha.

El alcance limitado que se tiene para verificar la originalidad de la documentación que identifique a un proveedor extranjero es también una deficiencia importante, ya que no existe otro contacto a parte de la información que la persona extranjera envía, por lo cual es muy difícil poder indagar sobre la actividad económica que esta desempeña.

CAPÍTULO IV: Sistema de control para el desarrollo de las actividades del oficial de cumplimiento o profesional designado para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.

4.1. Planteamiento del caso.

El presente documento proporciona un sistema de control para el desarrollo de las actividades del oficial de cumplimiento o un profesional designado para la prevención del lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos, de esta forma se podrán prevenir y detectar actos, transacciones u operaciones con fondos o bienes relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas.

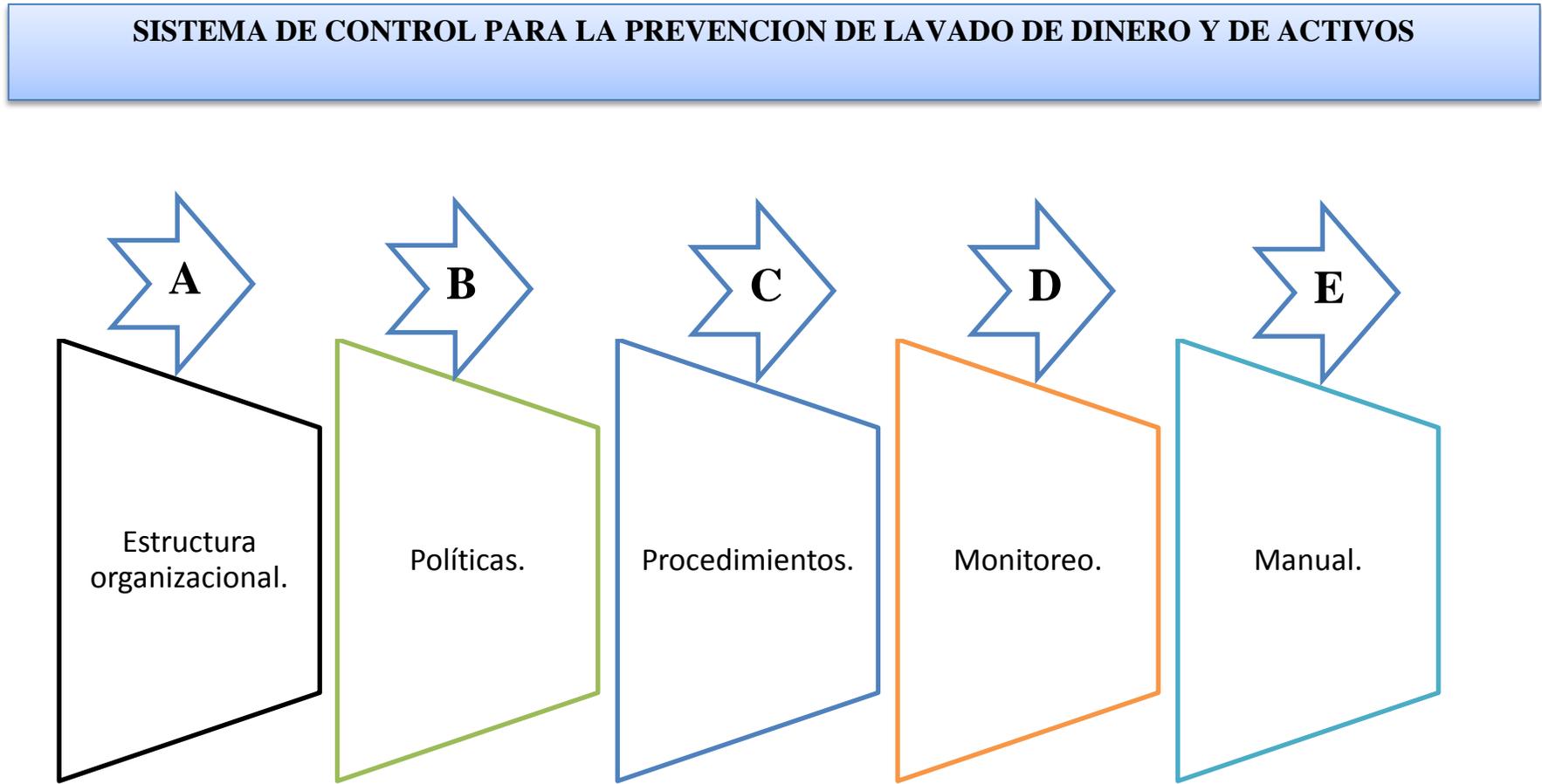
Es importante destacar que la responsabilidad de la elaboración, adopción, puesta en marcha y supervisión del sistema de control, como sujeto obligado de la Ley; corresponde a la entidad a través de la autoridad jerárquica más alta; que a su vez, es el encargado de nombrar un oficial de cumplimiento o un profesional designado para el cumplimiento de este, en una sincronización que permita que el mismo sea ejecutado de forma eficaz.

4.2. Estructura del plan de solución.

El desarrollo del modelo de un sistema de control para la prevención de dinero y de activos aplicable a las empresas importadoras de productos cosméticos para la zona metropolitana de San Salvador se realizará en cinco componentes que se consideran los puntos más importantes para la prevención del lavado de dinero y de activos, estos son:

- A.** Estructura organizacional.
- B.** Políticas.
- C.** Procedimientos.
- D.** Sistema de monitoreo.
- E.** Manual del sistema de control.

Figura N°1: Estructura del plan de solución.



4.3. Beneficios y limitaciones.

Dentro de los principales beneficios que se pueden encontrar al implementar el sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos, tenemos el uso eficiente y la asignación de los recursos y la posibilidad de poder identificar, controlar y supervisar amenazas reales en las áreas de mayor riesgo que deberán de contar con los procedimientos adecuados para que la entidad no sea utilizada por los clientes, empleados o proveedores como medio para cubrir sus actividades delictivas y de esta forma dar fiel cumplimiento a las regulaciones establecidas por la legislación nacional e internacional, evitando caer en cualquier tipo de penalidad que pueda poner en riesgo la actividad normal de la entidad.

Una de las principales interrogantes de los empresarios es respecto a la figura del oficial de cumplimiento, ya que a pesar de no estar obligados a nombrarlo no se les exime de la obligación de cumplir con todas las exigencias de la Ley. Añadiendo además que las pequeñas y medianas empresas no están en las condiciones económicas de cumplir con estas obligaciones que implican considerables costos económicos y aún se encuentran en espera que sea emitido el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF) que oriente a los sectores no financieros para poder darle cumplimiento a dicha Ley. (EL SALVADOR.COM, 2015)

4.4. Desarrollo del caso práctico.

Índice

INTRODUCCIÓN.	1
CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.	2
DESARROLLO DEL MODELO DE UN SISTEMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICABLE A LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.	3
A) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	3
B) POLÍTICAS.	3
B.1. Política conozca a su cliente.	7
B.2. Política Conozca su Empleado	14
B.3. Política sobre Personas no elegibles para altos cargos en la Entidad	16
B.4. Política sobre la capacitación continua de los empleados y miembros de Junta Directiva	17
B.5. Política de Divulgación del Código de Ética	19
C) PROCEDIMIENTOS	20
D) SISTEMA DE MONITOREO.	27
E) MANUAL.	30

INTRODUCCIÓN.

El marco normativo en la prevención de lavado de dinero y de activos está fundamentado en las diversas acciones de los grupos internacionales, los cuales resaltan ampliamente la importancia de la prevención desde todas las áreas de la economía. Es por ello que la implementación de un Sistema de control para la Prevención del Lavado de dinero y de activos debe ser elaborado con base a la normativa técnica internacional creadas para tal fin. Dicho sistema es catalogado como un freno eficiente para detectar oportunamente las actividades delictivas destinadas a la legalización de las ganancias en actividades delincuenciales. Por lo tanto su implementación, control, seguimiento y mejoramiento son fundamentales para evitar el contagio de la empresa.

En general, los elementos básicos que deben ser considerados por una entidad en dicho Sistema de control, son:

- 1) Estructura organizativa
- 2) Políticas para la prevención del lavado de dinero y de activos
- 3) Procedimientos para la prevención del lavado de dinero y de activos
- 4) Monitoreo de operaciones
- 5) Manual del sistema de prevención del lavado de dinero y de activos

Es por eso que se desarrollan estos cinco puntos en la Empresa **INDUSTRIAS COSMETICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Para poder evaluar las condiciones actuales de la empresa se realizó una prueba de Auditoría a través de entrevista y confirmación de ciertos procedimientos. *(Ver Anexo 3: Programa de auditoría para la prevención de lavado de dinero y de activos*

CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA.

Misión.

Comercializar las diferentes marcas representadas en los canales de venta apropiados, según su nicho de mercado, implementando innovación en punto de venta, exhibiciones, buen servicio, entregas a tiempo y atención al cliente, actividades que llevan al desarrollo de la marca y empresa, posicionándola como productos importantes de venta para nuestros clientes y de interés para nuestros consumidores

Visión.

Convertirnos en una distribuidora y desarrolladora comercial de productos importados, de cuidado personal y alimentos, haciendo sinergia con proveedores que ofrezcan innovación y tecnología en sus productos y que aporten rentabilidad en la cadena comercial.

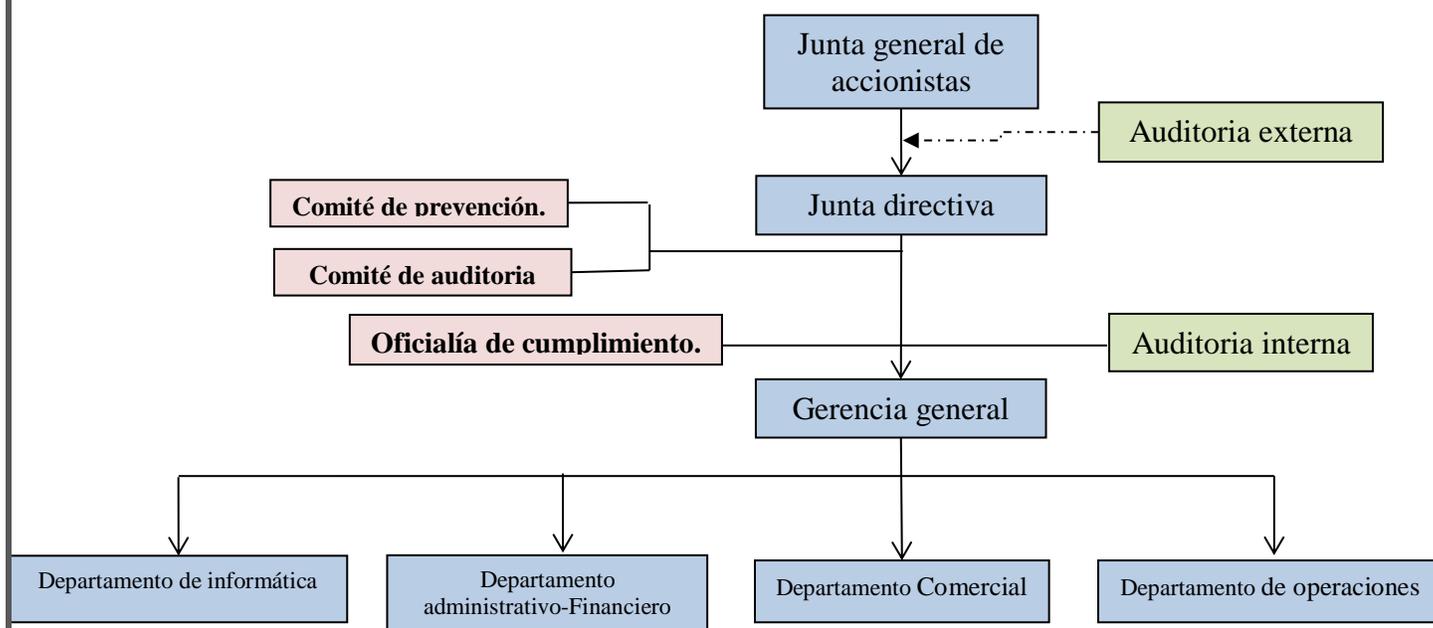
Actividades de la empresa.

La empresa Industrias Cosméticos, S.A. de C.V. se ha incursionado en la importación y distribución de productos cosméticos, estableciendo negociaciones de importantes marcas de prestigio a nivel internacional, por lo cual se toma la decisión de trasladar sus oficinas a una zona más accesible para la distribución de los productos, y contar con una infraestructura más amplia con la cual se logre suplir la demanda del mercado con la que se cuenta; la cual esta tanto a nivel de supermercados como en el área de mayoreo y salones de belleza en todo el país.

**DESARROLLO DEL MODELO DE UN SISTEMA DE CONTROL PARA LA
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICABLE A LAS
EMPRESAS IMPORTADORAS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.**

A) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

A nivel de la entidad, se debe desarrollar una serie de funciones tendentes a crear su sistema de prevención interno, siendo los principales actores los siguientes:



Al verificar la estructura organizativa de la entidad, se identificó que cuenta con lo siguiente:

- a) **Junta Directiva.** Compuesta por presidente, secretario, primer director suplente, segundo director suplente; cuyas funciones principales son: (1) aprobar y emitir la normativa y procedimientos internos para dar cumplimiento a los requerimientos de la ley, (2) aprobar los recursos necesarios para la implementación del sistema de control, (3) velar porque se dé seguimiento a los resultados de los trabajos de verificación de dicho sistema y las auditorias específicas.

- b) **Auditor externo.** Despacho XYZ asociados S.A.
- c) **Auditor interno.** Cuenta con una persona nombrada como auditor interno.
- d) **Comité de auditoria.** Se cuenta con un comité de auditoría, conformado por dos miembros de la junta directiva, el gerente general, el gerente Financiero.

La entidad no cuenta con los siguientes elementos:

- a) **Comité de prevención**
- b) **Oficialía de cumplimiento**
- c) **Oficial de cumplimiento**

De conformidad con la práctica internacional (GAFI) y las leyes en materia, debe existir un funcionario gerencial que es el encargado directo de velar por el cumplimiento tanto de los aspectos legales como de la propia normativa interna relacionada con la prevención de estos delitos, denominado como oficial de cumplimiento y que depende directamente de la junta directiva y que es responsable de dictar las directrices y aprobar los sistemas de prevención con la debida autorización de la junta directiva.

El oficial de cumplimiento también es el encargado de servir de enlace entre la institución y las autoridades correspondientes, especialmente las unidades de análisis e investigación financiera.

Como parte de la implementación del sistema de control para la prevención del lavado de dinero y activos se presenta a Industrias Cosméticos, S.A. de C.V., el modelo de acta para crear la oficialía de cumplimiento y el comité de cumplimiento, los mismos pueden organizarse en subgrupos. (*Ver anexo 17: punto de acta para la creación de la oficialía de cumplimiento. y anexo 18: punto de acta para el Nombramiento del comité de cumplimiento.*)

A continuación se mencionan los subgrupos que podrían conformar la oficialía de cumplimiento:

a) Grupo de Investigación:

Monitorea las alertas generadas por las transacciones de pagos de los clientes, como las de los sistemas automatizados y las enviadas por el personal de las líneas del negocio. El grupo investiga también dichas alertas y avisos y presenta informes de actividad sospechosa (ROS) a la UIF, según se requiera.

b) Grupo de Apoyo de Línea de Negocios:

Asigna un código de riesgo basado en la calificación de la evaluación de riesgo de acuerdo a la política de conozca a su cliente; realiza la diligencia debida adicional a los clientes de riesgo medio y alto identificados a través del proceso de dicha política y sirve como primera línea de contacto para las preguntas sobre temas de anti lavado de las líneas del negocio y resto de personal.

c) Grupo de Supervisión del Programa:

Realiza revisiones y actualizaciones periódicas al programa; coordina la implementación de actividades con el grupo de apoyo de línea de negocios y personal administrativo, para garantizar que los procedimientos sean actualizados incorporando los cambios en el programa.

Este grupo también puede participar en la preparación de capacitaciones al personal y Junta Directiva, proporcionar directrices y asesoría sobre temas de prevención de Lavado de Dinero y de Activos más complicados.

Además de estos tres grupos, se realizan otras tareas de prevención en las líneas de negocios, dondequiera que exista contacto con el cliente.

Las gestiones que se hacen al cliente para mantener actualizada la información del mismo y conocer en todo momento los volúmenes de ventas, los niveles de ingresos y otros que le permitan a la entidad poder determinar cuando un cliente realiza operaciones inusuales o sospechosas.

También se proporciona el modelo de acta para que realice el nombramiento del oficial de cumplimiento. *(Ver anexo 16: punto de acta para el nombramiento del oficial de Cumplimiento.)*

Cuando ya se encuentren conformada la oficialía de cumplimiento, el comité y nombrado el oficial de cumplimiento, se debe preparar un plan anual de trabajo para dicha oficialía, el mismo debe ser presentado y aprobado por junta directiva por medio de un acta. *(Ver Anexo 14: punto de acta para la presentación del plan anual de trabajo de la oficialía de cumplimiento.)*

Es importante que se autorice mediante acta de junta directiva el manual para la prevención del lavado de dinero y de activos a utilizar en el desarrollo de sus funciones, el cual contiene todas las políticas y procedimientos de control que la empresa aplicará para dar cumplimiento a la Ley. *(Ver Anexo 15: punto de acta para la presentación del manual para la prevención del lavado de dinero y de activos.)*

B) POLÍTICAS.

De acuerdo a las obligaciones conferidas a las Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD'S) en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el reglamento, el instructivo de aplicación y las recomendaciones de organismos internacionales de control y

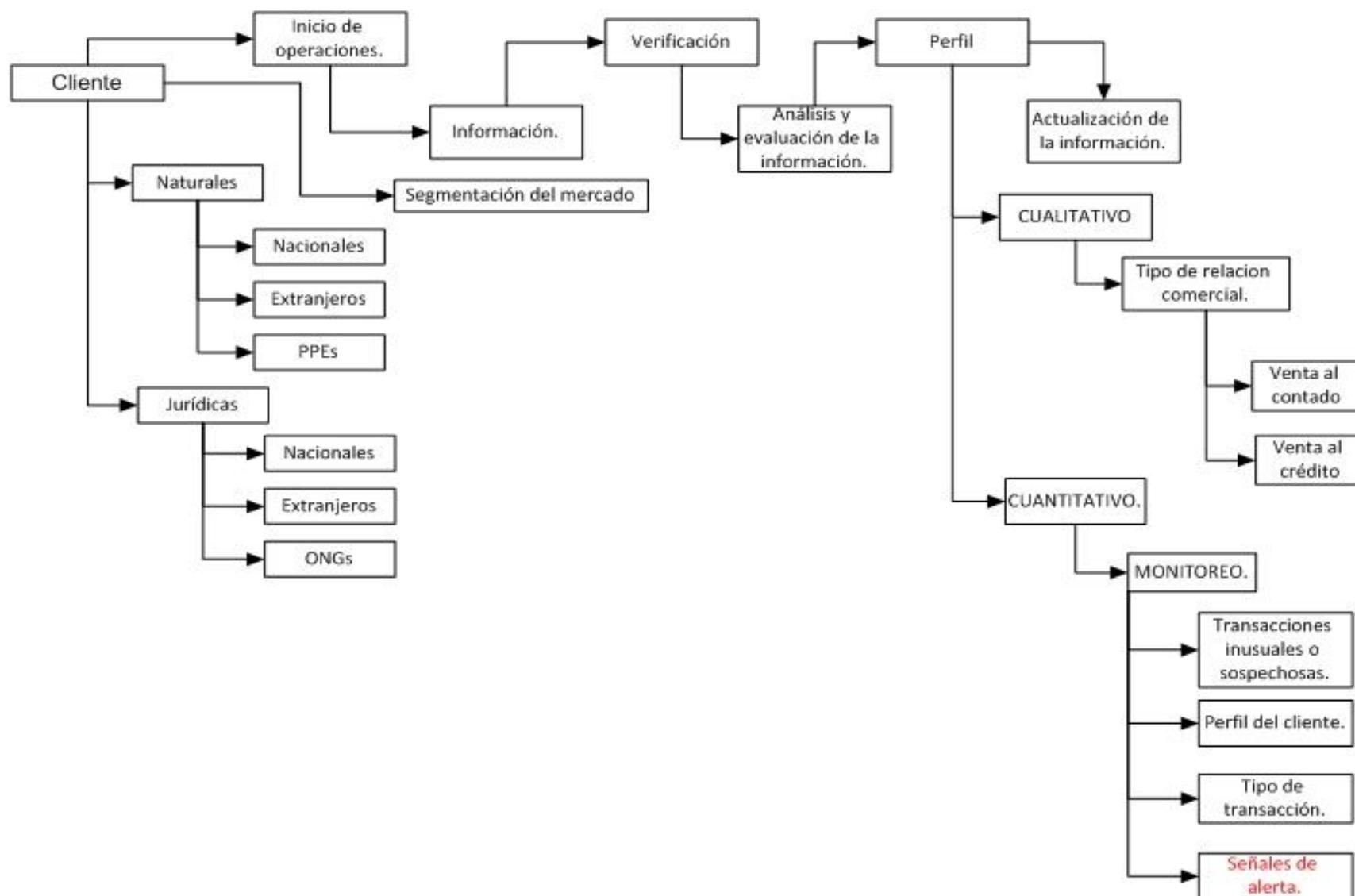
supervisión en la materia, se establece que se adoptarán las medidas necesarias para aplicar las políticas, procedimiento y mecanismos de prevención y control que serán de carácter obligatorio para todo el personal de la organización, poniendo en práctica las normas de conducta establecidas en el código de ética que deberá ser divulgado.

B.1. Política conozca a su cliente.

La política conozca a su cliente, es considerada como el pilar principal y la medida más importante para evitar el riesgo de que se involucren y utilicen a la entidad, como un canal de operaciones ilícitas u operaciones de lavado de dinero y de activos, cuya finalidad es tener un adecuado conocimiento de nuestros clientes; para saber con exactitud de donde proviene su dinero, cuál es su actividad económica, etc. por tal razón su objetivo es facilitar al ejecutivo de ventas un mecanismo que permita prevenir, detectar, y disminuir el riesgo que involucre a la entidad. *(Ver Figura N°2: Flujograma cronología de la política conozca a su cliente)*

Industrias cosméticos S.A de C.V no cuenta con una política de conozca a su cliente, es por ello que se propone la adopción de la política contenida en el manual del Sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de Activos.

Figura N°2: Flujograma cronología de la política conozca a su cliente



[8]

A través de la implementación de dicha política, Industrias cosméticos podrá:

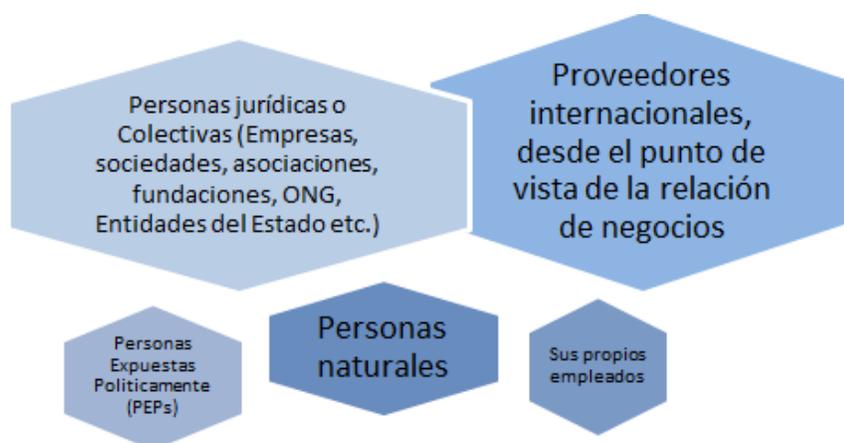
- a) Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, artículo número diez el cual obliga a las instituciones identificar fehacientemente y con diligencia necesaria a todos los individuos que requieran operaciones comerciales con la entidad, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando, es decir cumplir con las regulaciones establecidas y al mismo tiempo ejecutar prácticas comerciales transparentes. (*Ver anexo 4: perfil del cliente persona natural y anexo 5: perfil del cliente persona jurídica.*)
- b) Resguardar el buen nombre y prestigio de su entidad, a fin de evitar la pérdida de confianza en su integridad.
- c) Reducir el riesgo de ser víctimas o sufrir algún daño o perjuicio, derivado de la actividad ilícita de sus clientes, por medio de la aplicación de controles, procedimientos y normas operativas, legales y éticas.
- d) Concientizar a su personal sobre la importancia de impedir la concretización de hechos de lavado de dinero y de activos dentro de la entidad.

Con la implementación de la política conozca a su cliente se pretende lo siguiente:

- a) Identificación clara del cliente.
- b) Mantenimiento de datos históricos del cliente así como su respectiva actualización.
- c) Relación personalizada con los clientes actuales y futuros.

Se identificó que los clientes con los cuales mantiene relaciones comerciales Industrias Cosméticos, S.A. de C.V., son los que se muestran en la *figura N° 3*:

Figura N°3: tipos de clientes.



Industrias Cosméticos, S.A. de C.V. luego de haber iniciado la implementación del sistema de prevención ha decidido aplicar las siguientes políticas y procedimiento para mantener relaciones con sus clientes:

- a) Identificación completa del cliente y las entidades comerciales, incluyendo el origen de los fondos, cuando sea apropiado. *(Ver Tabla N° 09: Aspectos mínimos a considerar durante la relación con el cliente en el Manual del Sistema para la prevención del lavado de dinero y de activos.)*
- b) Con el trato de cada nuevo cliente deberán considerarse los requisitos establecidos en la tabla N°10: *Requisitos a solicitar inicialmente por tipo de persona, en el Manual del Sistema para la prevención del lavado de dinero y de activos*
- c) La declaración jurada de la procedencia de los fondos, será de carácter obligatorio para todo tipo de operación ya sea venta de productos al crédito o al contado. Solo se usará una nueva declaración jurada, cuando existan cambios sustanciales en comportamiento del cliente, en base al perfil determinado en la actividad económica del cliente. *(Ver anexo 6: declaración jurada de origen y destino de fondos)*

- d) Verificar que el nombre del cliente no aparezca en la lista negra de la OFAC.
- e) Se deberá definir el tipo de perfil de clientes de acuerdo a la *Figura N°3: Flujoograma cronología de la política conozca a su cliente*. Esta es una actividad muy importante ya que durante el monitoreo de las operaciones del cliente, servirá de punto de referencia para establecer parámetros tanto cuantitativos como cualitativos.
- f) Unificación de operaciones, esto en el caso que un cliente tenga varias operaciones con la entidad y deberá observarse la coherencia y lógica entre dichas operaciones de acuerdo al tipo de cliente.
- g) Actualización de datos y documentos, ya que permite mantener en el tiempo un adecuado perfil del cliente.
- h) Investigación y revisión de actividades inusuales del cliente o la cuenta por cobrar

Tabla N° 9: Aspectos mínimos a considerar durante la relación con el cliente:

Lit.	Actitudes mostradas por los empleados propensos al involucramiento
a)	Busca la centralización de funciones
b)	Buscar ser Imprescindible a través de no delegar ni compartir
c)	Disponibilidad en la resolución de problemas aun cuando no sean directamente de su área.
d)	Se rehúsa tomar vacaciones
e)	Inestabilidad financiera, a veces goza de gran liquidez y otras veces recurre a frecuentes prestamos aun de los propios compañeros
f)	Cambios en los hábitos de consumo y nivel de vida
g)	Egocentrismo reflejado en que no alcanza a lograr afectividad y esta soledad la compensa mostrándose caritativo y generoso.

h)	Narcisismo, esto los hace soberbios, insensibles y se traduce en su situación social, ropas, dinamismo y audacia e inteligencia.
i)	No valoran límites éticos.
j)	Actúan con hipocresía, son fríos y se muestran generosos.

Tabla N°10: Requisitos a solicitar inicialmente por tipo de persona:

Tipo de persona	Natural		Jurídica	
	Nacional	Extranjera	Nacional	Extranjera
Requisitos				
Nombres y apellidos completos	X	X		
Estado civil	X	X		
Fecha de nacimiento o constitución y tipo de sociedad			X	X
Nacionalidad	X	X	X	X
Nombre comercial	X	X	X	X
Profesión, oficio u ocupación // Actividad económica	X	X	X	X
Tipo, número y lugar de emisión del documento de identificación	X	X		
Datos de la escritura pública de constitución y sus modificaciones si las hubiere			X	X
Datos generales del representante legal: Nombre completo, fecha de nacimiento, tipo de documento de identificación, número de identificación tributaria, profesión u oficio, teléfono particular, dirección completa, acta notarial del nombramiento: fecha, notario que autorizó, cargo para que se le nombró.			X	X
Dirección completa incluyendo número de teléfono, fax y e-mail	X	X	X	X
Número de identificación tributaria si aplica	X	X	X	X
Determinar si actúa en nombre propio o de otra persona	X	X	X	X
Si es en nombre de otra persona, deberá proporcionar los datos que requiere el formulario referente a dicha persona.	X	X	X	X
Referencias: Comerciales, bancarias, laborales y personales	X	X	X	X
Si trabaja en relación de dependencia: Nombre de la empresa, puesto que desempeña, dirección completa del trabajo incluyendo número de teléfono y fax. Si tiene negocio propio: Nombre, número de patente, identificación tributaria, dirección completa, incluyendo números de teléfono y de fax, fecha de inicio de operaciones, su objeto, sector de la economía al que pertenece, ingresos y egresos mensuales aproximados y si hubiera, otros ingresos adicionales.	X	X		

Promedio aproximado de dinero en moneda nacional o extranjera que estima manejar mensualmente, indicando los productos o servicios que utilizará	X	X	X	X
Procedencia de los fondos con que inicia la relación y de los que va a manejar	X	X	X	X
Fotocopia completa y fiel del documento de identidad, el cual debe ser confrontado con su original; recibo de agua, luz o teléfono – no celular – u otro que indique la dirección reportada.	X	X		
Credencial de representante legal o apoderado.			X	X
Tipo de persona	Natural		Jurídica	
Requisitos	Nacional	Extranjera	Nacional	Extranjera
Fotocopia de matrícula de comercio (si está obligado a inscribirse en CNR).	X		X	
Si el solicitante es de origen extranjero, fotocopia completa de pasaporte incluyendo las hojas que muestren los sellos de última entrada al país y del documento que acredita su condición migratoria. Solicitándose, además, que presente el aval de una persona del país y se procederá a la verificación de los datos de ambos, tal como se indicó anteriormente.		X		X
Se deberán consignar las firmas y códigos de la persona que llenó el formulario o recabo la información pertinente y de la persona que verificó la información y de la persona que autorizó la operación	X	X	X	X

En cuanto a las personas expuestas políticamente: debido a que desempeñan o han desempeñado funciones públicas, así como sujetos y compañías relacionadas con ellas, Industrias Cosméticos S.A. de C.V., además de las medidas sobre procedimientos de debida diligencia mencionadas anteriormente deberá:

- a) Obtener aprobación de la Junta Directiva de la entidad, para establecer relaciones comerciales con éstos.
- b) Tomar medidas razonables para determinar el origen de los fondos con los que realiza las operaciones con la entidad.

- c) Contar con sistemas de gestión de riesgos apropiados para determinar si el cliente, proveedor o socio es una persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país y / o en el extranjero.
- d) Llevará a cabo una vigilancia exhaustiva de la relación comercial con dichos clientes.

B.2. Política conozca su empleado [13]

La política conozca su empleado es un tema que interviene directamente al fortalecimiento del control interno de la entidad, a través de un conjunto de procedimientos y políticas tendientes a procurar un alto nivel de integridad personal del empleado de la misma, así como de sistemas para evaluar sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.

Industrias Cosméticos no cuenta con una política conozca a su empleado, por lo que se plantea adoptar la política contenida en el manual del sistema de control.

Además de ello se presenta un documento que les permitirá obtener información personal, profesional y familiar de sus empleados, por medio del mismo les permitirá tener la primera base de análisis de su personal (*Ver Anexo 9: actualización de información empleados.*)

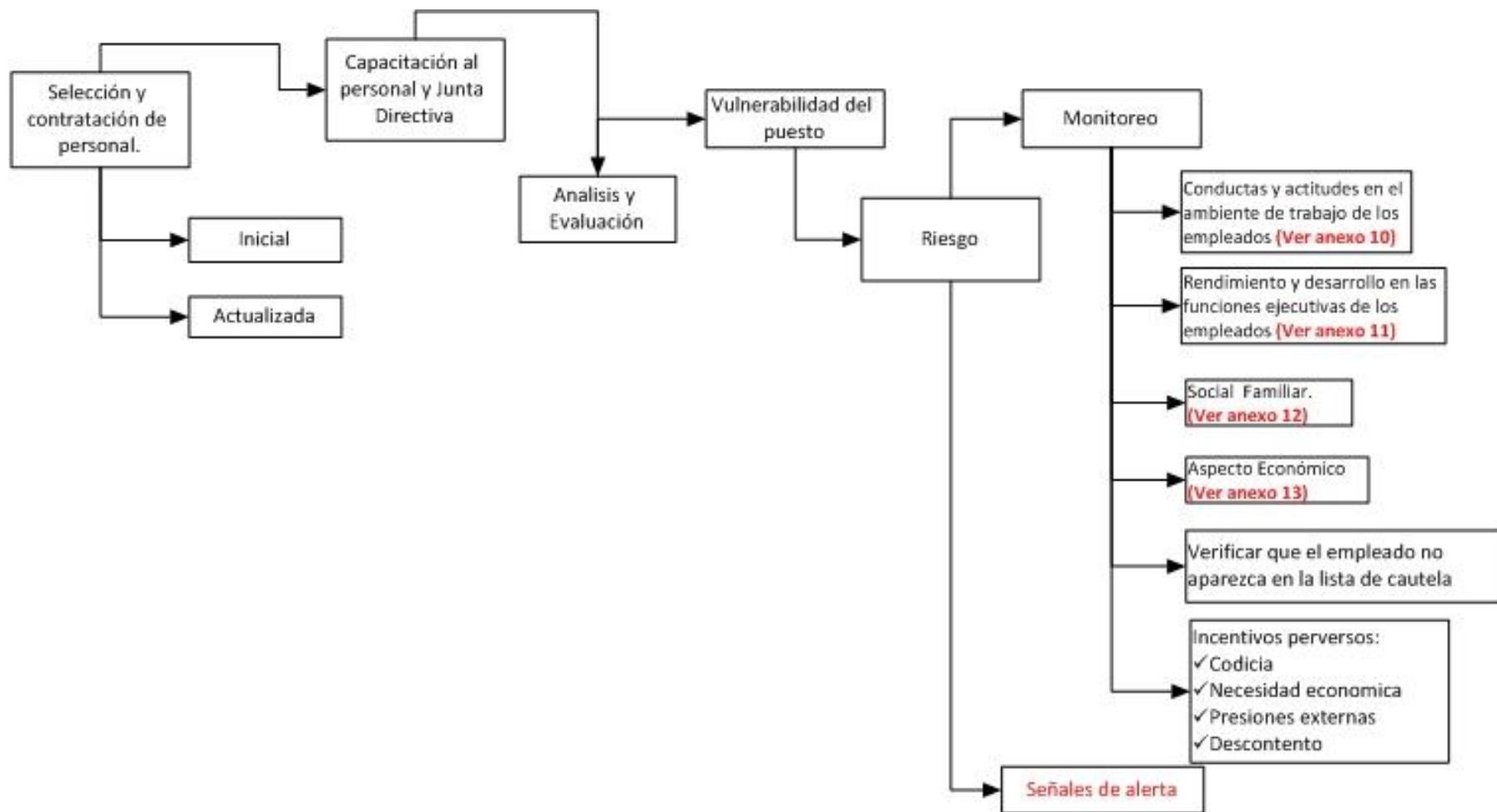
Además se les muestra la cronología que la aplicación de la política en mención debe seguir, y se proporcionan los formatos que se deberán ir completando en cada etapa del proceso (*Ver Figura N°4: Flujograma de cronología de la política conozca a su empleado*)

Se recomienda a la entidad que la totalidad de los procesos sean supervisados y que se realicen oportunamente las modificaciones que se detecte sean necesarias, acá nace la importante

función del monitoreo y las revisiones de cumplimiento de esta política por parte de la auditoría interna y el oficial de cumplimiento o profesional designado.

[14]

Figura N°4: Flujograma de cronología de la política conozca a su empleado



Perfil del empleado propenso al involucramiento

De acuerdo a la experiencia internacional y a estudios realizados por expertos en el tema, un empleado puede estar expuesto a involucrarse en ilícitos y llevar a la entidad a verse utilizada para lavar dinero, por tal razón se proporcionaron ciertos patrones de conducta que pudiesen indicar la existencia de este riesgo.

Además se propone revisar cuidadosamente la existencia en su entidad de conductas o Señales de alerta de empleados. *(Ver política conozca a su empleado en el manual del sistema para la prevención del lavado de dinero y de activos)*

B.3. Política sobre Personas no elegibles para altos cargos en la entidad

Las personas físicas que hubieren sido condenadas por delitos comunes dolosos no podrán desempeñarse como miembros del consejo de administración, presidente, gerentes o representantes autorizados de las entidades regidas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ya que no gozan de solvencia legal y moral para ejercer dichos cargos

Actualmente Industrias Cosméticos, sin haber adoptado como tal la presente política, está dando cumplimiento a la misma ya que la empresa está conformada por miembros del círculo familiar donde prevalecen principalmente los principios morales y la solvencia de sus asociados.

B.4. Política sobre la capacitación continua de los empleados y miembros de junta directiva.

Las normativas y las leyes obligan a las entidades a tener programas oficiales de capacitación adecuados para su personal. Un programa de capacitación exitoso no solamente debería cumplir con los estándares establecidos en las leyes y normativas que correspondan a las empresas importadoras de productos cosméticos sino que también debería cumplir con las políticas y procedimientos internos y disminuir el riesgo de verse involucrada en un escándalo de lavado de dinero.

Industrias Cosméticos, S.A de C.V. está en la obligación de presentar a Junta Directiva la propuesta del plan de capacitación anual, por lo que en la tabla No 11 se presentar dicha propuesta: *(Ver anexo 19: punto de acta para la presentación del plan de capacitación al personal y miembros de junta directiva para el año 2016.)*

Tabla N° 11: Plan anual de capacitación.

INDUSTRIAS COSMETICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"
PLAN ANUAL DE CAPACITACION

Nº	ACTIVIDADES	ÁREAS INVOLUCRADAS	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO PROGRAMADO		AÑO 2017											
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C
1	Capacitar al personal de nuevo ingreso en el tema de Lavado de Dinero, Generalidades sobre los controles internos para prevenir el Lavado de Dinero y de Activos en las empresas importadoras de productos cosméticos	Oficialía de Cumplimiento, sucursales de ventas y unidades administrativas	RR.HH, TECNOLOGI COS	Oficial de Cumplimiento	feb-16	dic-16	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Capacitar al personal antiguo ingreso en el tema de Lavado de Dinero, Técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para lavar dinero en las empresas importadoras de productos cosméticos en EL Salvador	Oficialía de Cumplimiento, sucursales de ventas y unidades administrativas	RR.HH, TECNOLOGI COS	Oficial de Cumplimiento	abr-16	jun-16				X								

Nº	ACTIVIDADES	ÁREAS INVOLUCRADAS	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO PROGRAMADO		AÑO 2017															
					FECHA INICIAL	FECHA FINAL	E N E	F E B	M A R	A B R	M A Y	J U N	J U L	A G O	S E P	O C T	N O V	D I C				
3	Capacitar a todo el personal sobre la Política conozca a su cliente, la debida diligencia, el código de ética.	Oficial de Cumplimientos y empleados en General	RR.HH, TECNOLOGI COS	Oficial de Cumplimiento	jun-16	ago-16								X								
4	Capacitar a los miembros de Junta Directiva sobre las principales políticas contenidas en El Manual para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos	Oficial de Cumplimiento y Junta Directiva	RR.HH, TECNOLOGI COS	Oficial de Cumplimiento	ago-16	oct-16									X							
5	Capacitar a todo el personal sobre los procedimientos para detectar y reportar señales de alerta, los medios de comunicación a utilizar y los formularios a completar.	Oficial de Cumplimientos y empleados en General	RR.HH, TECNOLOGI COS	Oficial de Cumplimiento	oct-16	dic-16													X			

Industrias Cosméticos, S.A de C.V. realizará las capacitaciones en primer lugar al personal que mantiene contacto directo con el cliente: es su primera línea de defensa contra el lavado de dinero y son las personas que necesitan el mayor conocimiento práctico de por qué los esfuerzos de anti lavado de dinero son importantes y qué deben hacer para mantenerse vigilantes ante el lavado de dinero.

Los temas básicos que serán incluidos en la capacitación son:

- a) Información general: antecedentes e historial en relación con los controles de lavado de dinero; qué es el lavado de dinero, por qué lo hacen los delincuentes y por qué es importante detenerlos;
- b) Marco jurídico: cómo se aplican las leyes y regulaciones a las importadoras de productos cosméticos y sus empleados;

- c) Sanciones por transgresiones de lavado de dinero, incluidas las sanciones penales y civiles, multas, períodos de condenas a prisión, así como también las sanciones internas, como las medidas disciplinarias hasta el despido inclusive;
- d) Cómo reaccionar cuando se enfrenta a un cliente o transacción sospechosos;
- e) Cómo responder a clientes que quieran evadir las obligaciones del informe;
- f) Políticas internas, tales como los procedimientos de identificación y verificación del cliente
- g) Cuáles son las obligaciones jurídicas de conservación de registros;
- h) Requisitos del informe de operaciones sospechosas;
- i) Requisitos del informe de transacciones en efectivo; y
- j) Obligaciones y responsabilidades de los empleados.

La capacitación es una de las maneras más importantes de enfatizar la importancia de los esfuerzos de anti lavado de dinero, así como de educar a los empleados acerca de lo que deben hacer si descubren una señal de alerta de este delito. Es por ello que Industrias cosméticos también promoverá una comunicación constante, que sirva para educar e informar a los empleados sobre el tema, a través de los correos electrónicos, los boletines informativos, las reuniones de equipo periódicas y cualquier otra acción que facilite el intercambio de información.

B.5. Política de divulgación del Código de Ética

Industrias cosméticos cuenta actualmente con un código de ética desactualizado, y no es divulgado a los empleados, por lo que realizará una actualización del mismo y establecerá la política de divulgar a los empleados ya contratados y darlo a conocer a cada uno de los

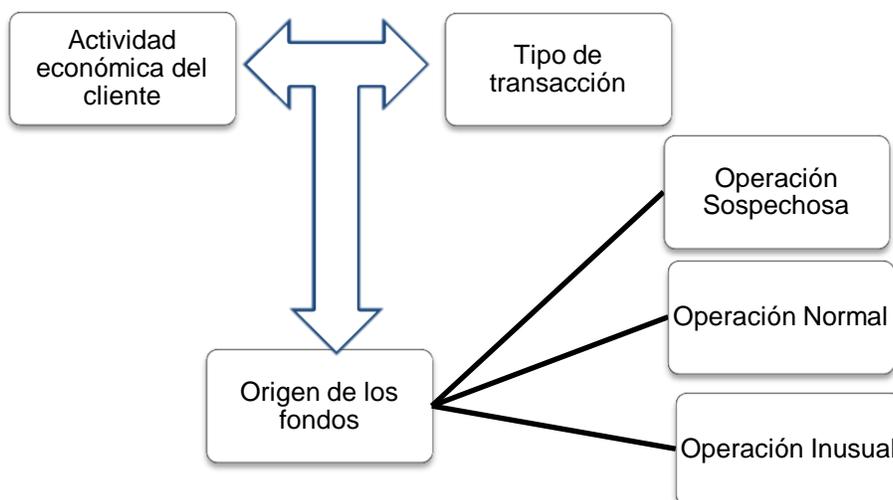
empleados contratados en lo sucesivo, además de retroalimentar al menos anualmente sobre su contenido y la importancia del mismo.

C) PROCEDIMIENTOS.

Procedimientos para control y análisis de transacciones sospechosas (señales de alerta).

Las operaciones sospechosas son todas aquellas transacciones u operaciones inconsistentes, complejas o no, insólitas y a todos los patrones de transacciones no habituales, no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, con las actividades legítimas de las personas naturales y jurídicas con los que la entidad tenga relación de negocio, tal y como se muestra en la figura N°5.

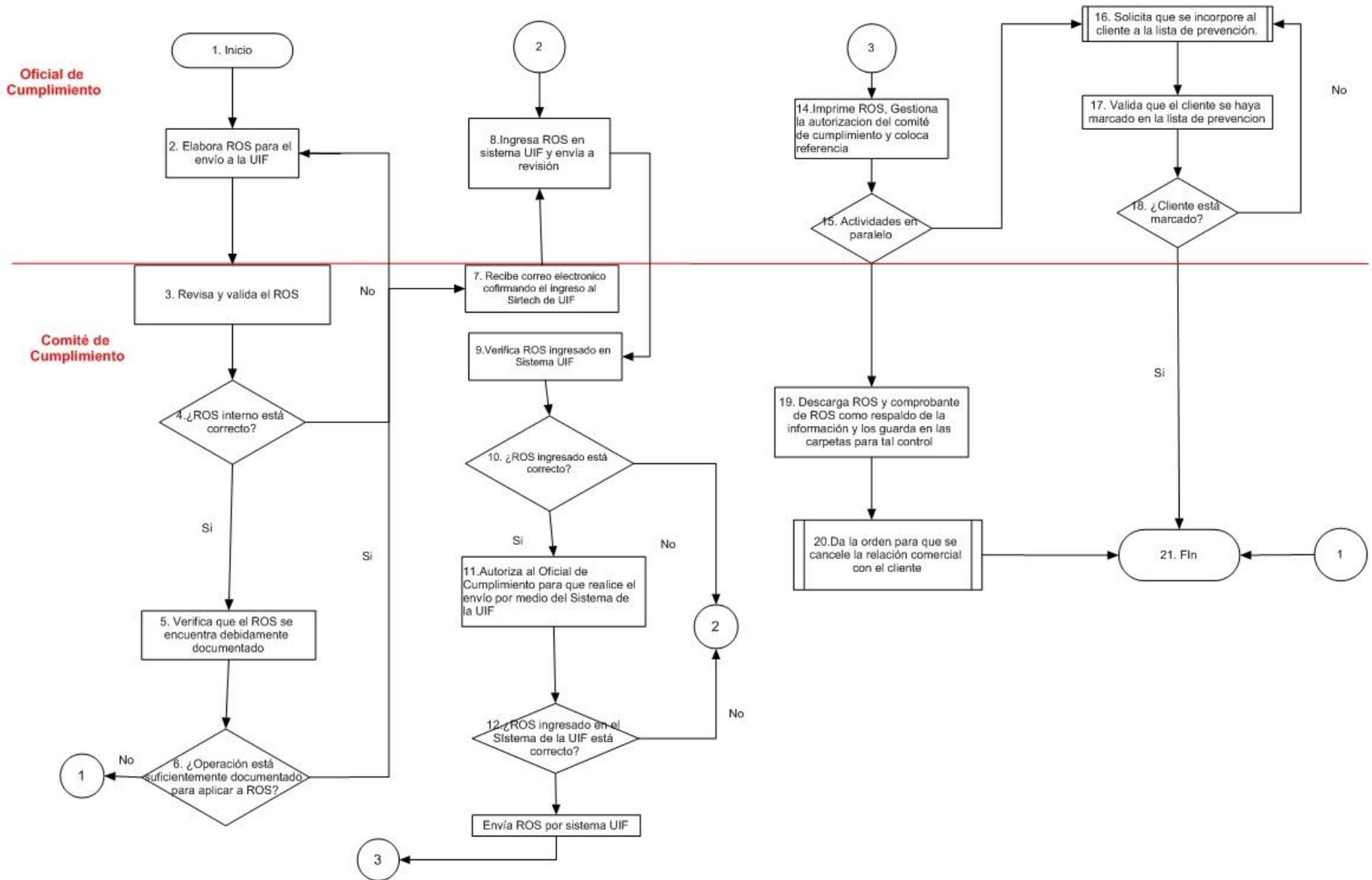
Figura N°5: Comportamiento de la transacción.



Debido a que Industrias Cosméticos S.A de C.V no cuenta con procedimientos para detectar y reportar operaciones sospechosas, se proporciona el siguiente procedimiento para informe de transacciones sospechosas:

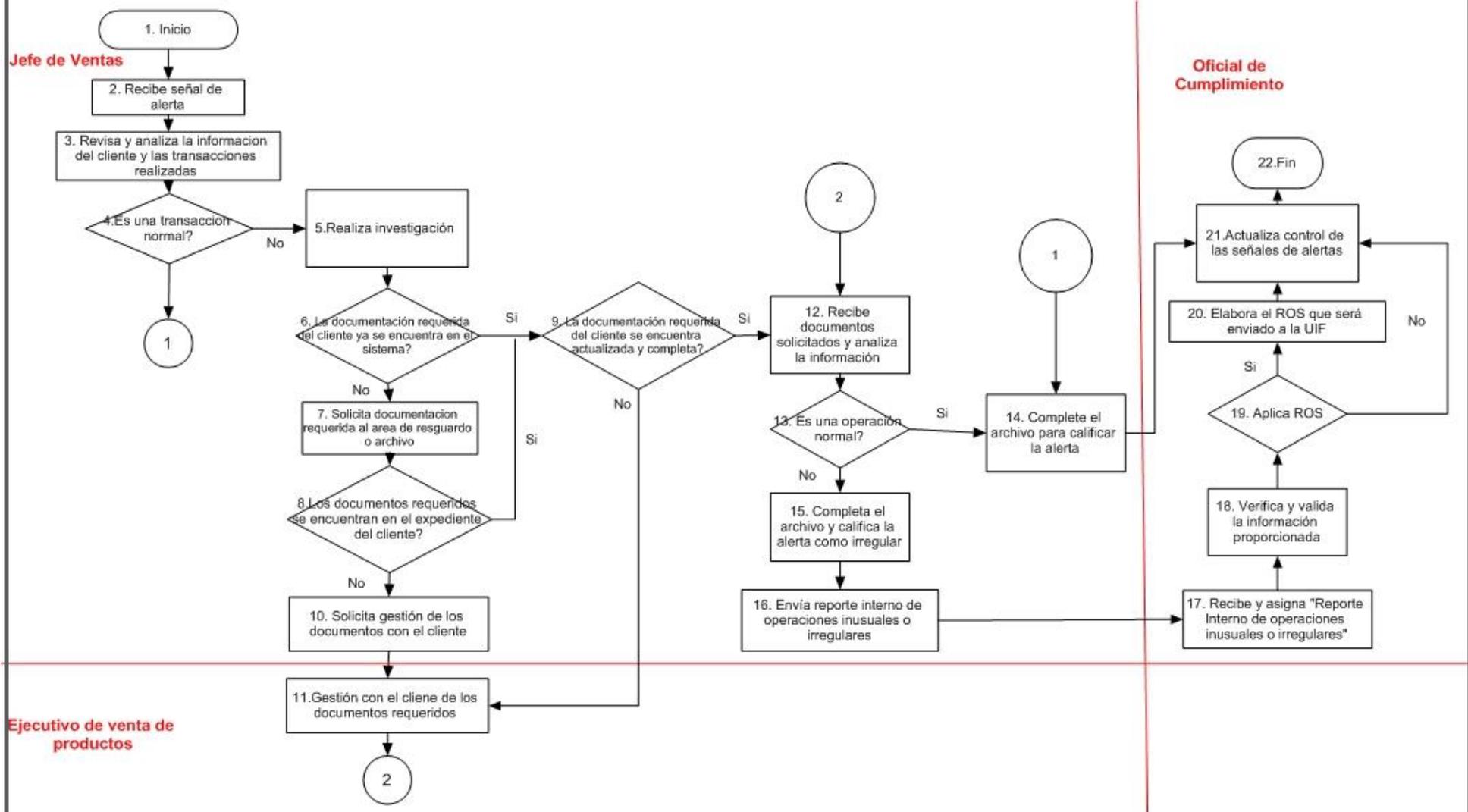
El funcionario o empleado de la entidad, que detecte la celebración de una “operación irregular o sospechosa”, llenará el formato elaborado para el efecto y lo entregara a su superior inmediato, a fin que éste lo haga llegar al oficial de cumplimiento. *(Ver Figura N°6: flujograma de procedimiento para el envío de reportes de operaciones irregulares o sospechosas y Figura N°7: Flujograma de atención a señales de alerta detectadas en el área de ventas.)*

Figura N°6: Flujograma de procedimiento para el envío de reportes de operaciones irregulares o sospechosas.



[22]

Figura N°7: Flujograma de atención a señales de alerta detectadas en el área de ventas.



El oficial de cumplimiento efectuará los análisis de las operaciones que le reporten como irregulares o sospechosas, basándose en la documentación recibida. Si después de examinar la información se determina que la transacción no tiene nada de irregular se da por terminado el caso.

Ejemplo de actividades y operaciones que deben ser analizadas cuidadosamente:

- a) Si el cliente o proveedor extranjero de mercadería presenta documentación que valide la veracidad de su actividad económica y posteriormente resulten falsos o no puedan comprobarse.
- b) Ejecución por parte del cliente de frecuentes compras de productos en efectivo sin una aparente razón que justifique la operación.
- c) Si un cliente realización recurrentes operaciones de compra de productos con cheques endosados, transferencias u otro tipo de transacciones que no estén de acuerdo a la clasificación de acuerdo a su perfil o antecedentes operativos.
- d) Pagos anticipados de compras al crédito, si no existe justificación razonable del origen de los fondos.
- e) Clientes de personalidad jurídica que efectúen gran cantidad de compras de diferentes productos y tengan en común una o varias personas actuando en calidad de accionista de la sociedad, con frecuentes movimientos de efectivo, que en conjunto seas significativos, siempre que esta operatividad no se justifique con el giro del negocio.
- f) En el caso de realizar exportaciones se deberá de tener la debida diligencia con las transacciones de clientes que estén ubicados en países que estén reportados en las listas del Grupo de Acción Financiera (GAFI), por lo que deberán de consultar la lista actualizada de dichos países publicada en la página WEB del GAFI www.fatf-gafi.org.

- g) Las transacciones que se realicen con Personas Expuestas Políticamente PEP sean nacionales o extranjeras, con las cuales se deberán de aplicar procedimientos de debida diligencia más rigurosos.
- h) En el caso de realizar compras de mercadería a proveedores en el exterior, indagar si existe cualquier posible vínculo con clientes nacionales que compren por mayor los productos de un solo proveedor a efectos de utilizar la empresa como intermediaria para transferir dinero al exterior.
- i) Que el cliente con frecuencia realice pagos con cheques sin fondos, reponiendo el mismo en efectivo, con la finalidad de deshacerse del efectivo que posee.
- j) Que un cliente se presente a efectuar altos volúmenes de compras y se reúse a completar la Declaración Jurada por la procedencia de los fondos utilizados para realizar dicha compra.
- k) Que un cliente se presente a realizar compras y presente documentación falsa.
- l) Cuando al realizar la actualización de información de un cliente se identifique que el nivel de ingresos del cliente establecido en el perfil de cliente, difiere a las declaraciones de IVA o Renta que presenta debido a que no declara la totalidad de sus ventas.
- m) Cuando se solicite documentación de respaldo a un cliente que realiza frecuentes y altos volúmenes de compras a la empresa y se reúsa a presentar documentación financiera o declaraciones de IVA o Renta.
- n) Si un cliente realiza pagos con cheques personales de inversionistas, o con cheques que pertenecen a un tercero diferente a la del cliente.

- o) Proveedores que ofrecen a la empresa precios muy bajos en relación al resto de empresas que se mueven en el mismo mercado de productos.
 - p) Las señales de alerta con los empleados se detallan en la política conozca a su empleado.
- 1) Si el caso amerita una investigación más profunda, el oficial de cumplimiento deberá abrir un expediente de la transacción que amerite ser investigada, asignándole un número correlativo, conteniendo toda la información y luego poner a disposición de la gerencia general los resultados obtenidos.
 - 2) La Gerencia verificara el caso y decidirá si es necesario ser discutido ante el comité de cumplimiento.
 - 3) Una vez haya sido tomada una decisión en comité, el oficial de cumplimiento deberá elaborar la resolución correspondiente mediante una acta, debiendo incluir el día que se realizó la operación investigada, las razones de la investigación y por último la decisión tomada.
 - 4) Finalizada la investigación y si la operación fue calificada como operación sospechosa, la entidad, a través del Oficial de Cumplimiento, deberá informar a las autoridades pertinentes:
 - a) Junta Directiva de su institución.
 - b) A la Unidad de Investigación financiera de la Fiscalía General de la República por escrito o cualquier medio electrónico en el plazo de tres días, tal como lo estipula en el Art. 9 de la ley y el Art. 13 del Reglamento a la ley.
 - 5) Otros Criterios.

- a) En caso el cliente se niegue a ser identificado, no se celebrará la operación y, en consecuencia, no habrá material para un reporte de operación sospechosa.
- b) No se debe informar al cliente que su operación será reportada como sospechosa.
- c) Se mantendrá en completo anonimato la persona que detecte la operación y reporte a las autoridades internas correspondientes de esta entidad.

D) SISTEMA DE MONITOREO.

Actualmente todas las operaciones de un mismo cliente de Industrias Cosméticos, ya sean compras al contado o al crédito, son reflejadas en mismo estado de cuenta, bajo un número único de cliente, para efectos de consultas sobre las operaciones que ha realizado. Este registro contiene un historial resumen de las operaciones efectuadas con el cliente en los últimos 5 años.

(Ver Figura N°8: Flujograma de monitoreo de operaciones)

No obstante, la entidad no realiza monitoreo de las operaciones de los clientes bajo el enfoque de detección de operaciones inusuales o sospechosas, es por ello que se propone a la entidad adoptar lo siguiente:

- a) De acuerdo a la política conozca a su cliente, cada cliente deberá ser clasificado con un nivel de riesgo, el cual será flexible en el tiempo, de ello dependerá la frecuencia del monitoreo de sus operaciones.
- b) Se realizará monitoreo para los clientes cuya ubicación geográfica sea considerada como alto riesgo o vulnerable.
- c) Se debe llevar un control y seguimiento de las operaciones y a la vez determinar si el perfil del cliente se confirma de acuerdo a la declaración proporcionada por este; o se

determina que es irregular o sospechosa. (*Ver anexo 7: reporte de operaciones a investigar*)

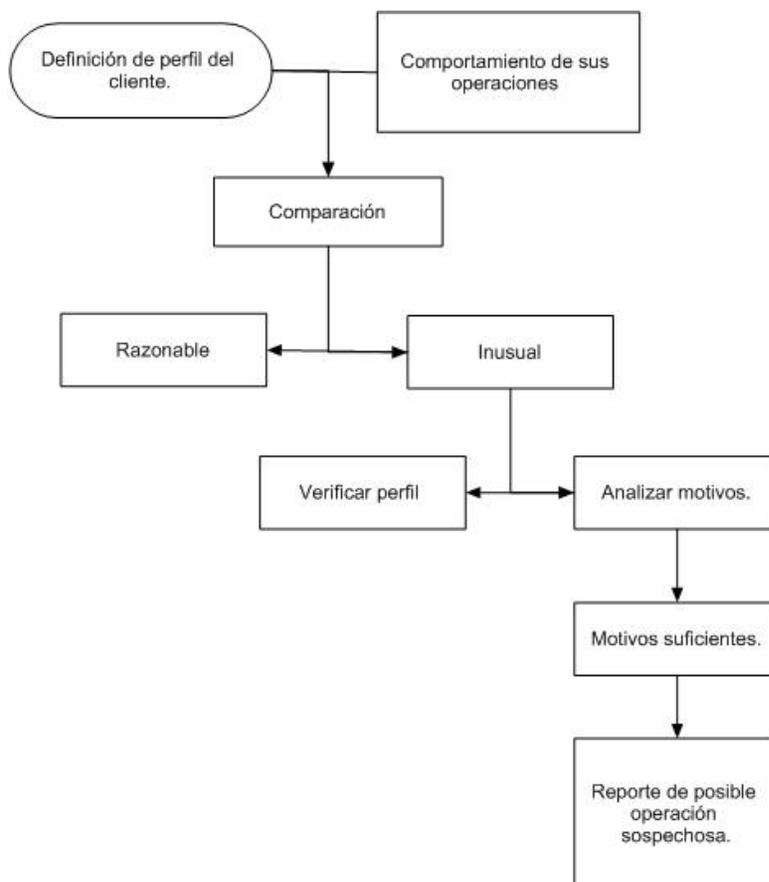
- d) Se determina el promedio normal de transacciones que maneja el cliente o proveedor en un umbral de tiempo determinado; ya sea por operaciones de montos en efectivo, cualquier otro medio o la acumulación de pequeñas operaciones que pueda también diferir del periodo anterior. (*Ver anexo 8: monitoreo de transacciones con clientes y proveedores*)
- e) El departamento de informática realizará los reportes que puedan facilitar las señales de alerta para los empleados que puedan detectar anomalías en las actividades del cliente como: facturación, cuentas por cobrar y ejecutivos de venta.

Todas las operaciones individuales y en efectivo superiores a \$10,000.00 o de transacciones individuales por cualquier otro medio superiores a \$25,000.00, serán reportadas al oficial de cumplimiento al momento de realizar una transacción de un cliente que sobrepase dichos montos, con el fin de que sean enviados a la Unidad de Investigación Financiera, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de haber realizado la operación. (*Ver Anexo 22: reporte de operaciones sospechosas*)

- f) Se mantendrá una carpeta por cliente, donde se archivara toda la documentación correspondiente a este como lo son: documentos de identificación, reportes de transacciones reguladas y cualquier otro documento que a consideración del oficial de cumplimiento pueda servir de respaldo ante los requerimientos de la UIF. Y en el caso de ser posible, los registros se mantendrán de forma digitalizada para mejor comprensión.
- g) Los registros de las operaciones se deberán mantener por un periodo no menor de quince años, en conformidad con lo establecido en la Ley.

h) Se documentaran las conclusiones sobre los casos sospechosos que se encuentren.

Figura N°8: Flujograma de monitoreo de operaciones



Otro aspecto muy importante que Industrias Cosméticos debe considerar en el monitoreo es el conocimiento de las operaciones en relación al mercado.

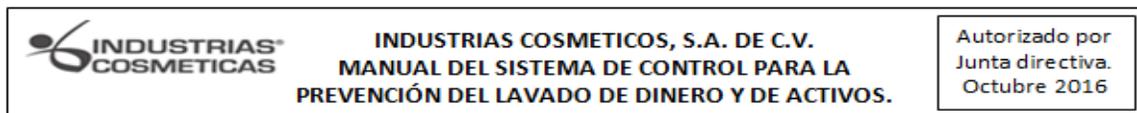
Los empleados encargados directamente de su ejecución y revisión, deben tener conocimientos adecuados respecto a las operaciones y servicios que la entidad desarrolla o presta, los encargados de realizar esta labor serán los ejecutivos de venta, ya que ellos se encargan de realizar las negociaciones con dichos clientes y pactaran los términos de venta.

De igual manera, se propone que dispongan en la medida de lo posible, de información acerca del sector económico y su evolución, y de las normas o prácticas que incidan en la segmentación del mercado.

Asimismo, acerca de los productos, niveles de oferta, niveles de demanda, precios y otros elementos del mercado de los bienes y servicios cuya producción o comercio le generan transacciones, por parte de los clientes y proveedores, entre otros elementos, determinar las características usuales y evaluar la racionalidad económica de la transacción.

E) MANUAL.

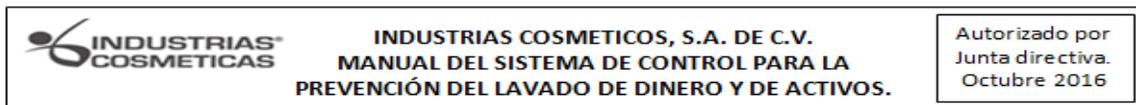
Como quinto elemento del Modelo del Sistema de Control para la prevención del Lavado de Dinero y de Activos, se presenta el manual que contiene la explicación de cada uno de los cuatro elementos que han sido desarrollados para Industrias Cosméticos S.A de C.V.



MANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, APLICABLE A LAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE PRODUCTOS COSMÉTICOS.

INTRODUCCIÓN.	1
APARTADO 1. MARCO DE REFERENCIA	2
E.1. Objetivos del manual	2
E.1.1. Objetivo general	2
E.1.2. Objetivos específicos	2
E.2. Alcance del manual.	3
E.3. Marco legal.	3
E.4. Hechos generadores de lavado de dinero y de activos	4
E.5. Técnicas de lavado de dinero y de activos.	5
E.6. Casos de encubrimiento de lavado de dinero y de activos.	5
E.7. Designación del oficial de cumplimiento.	5
E.8. Red de seguridad contra el lavado de dinero y de activos y sus principales actores.	6
APARTADO 2. BASE CONCEPTUAL.	9
F.1. Principales definiciones.	9
F.2. Tipología de lavado de dinero y de activos	10
F.3. Ciclo de lavado de dinero y de activos	12
APARTADO 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	13
G.1. Estructura funcional para la Prevención del lavado de dinero y de activos.	13
G.1.1. Junta Directiva.	13
G.1.2. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.	13
G.1.3. Oficialía de cumplimiento.	14
G.1.4. Oficial de cumplimiento o profesional designado.	15
G.1.5. Otros Responsables de Prevención:	19
APARTADO 4. PRINCIPALES POLÍTICAS	25
H.1. Política conozca su cliente.	25
H.1.1. Objetivos de la política “conozca a su cliente”.	25
H.1.2. Alcance de la política “conozca a su cliente”.	26
H.1.3. Información y documentación requerida de acuerdo a la clasificación de clientes	28
H.2. Política conozca su empleado	31

H.3. Política sobre Personas no elegibles para altos cargos en la Entidad	43
H.4. Política sobre la capacitación constante a funcionarios y empleados de la entidad	44
H.5. Política de divulgación del código de ética.	46
H.5.1.Objetivos del código de ética.	46
H.5.2.Alcance del código de ética.	46
H.5.3.Definiciones.	46
H.5.4.Relaciones con el cliente.	48
H.5.5.Información sobre la institución.	49
H.5.6.Lavado de dinero y de activos	50
APARTADO 5. PROCEDIMIENTOS	54
I.1. Procedimientos para control y análisis de transacciones sospechosas (señales de alerta).	54
I.1.1.Operaciones sospechosas	54
I.1.2.Procedimiento para informe de operaciones irregulares o sospechosas.	54
I.1.3.Prohibición de divulgar operaciones irregulares o sospechosas.	57
I.2. Procedimiento interno de comunicación de operaciones sospechosas.	57
I.3. Procedimiento de comunicación con la UIF.	58
APARTADO 6. MONITOREO	60
J.1. Sistema de monitoreo	60
J.1.1.Sistema automatizado de control de registro.	60
J.1.2.Registro de operaciones	60
J.1.3.Fondos provenientes de otras entidades.	61
J.1.4.Registro especial de operaciones.	62
J.1.5.Conocimiento de las operaciones en relación al mercado	62
J.1.6.Etapas para un eficiente monitoreo.	63
APARTADO 7. RÉGIMEN SANCIONADOR Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	64
K.1. Sanciones y conservación de información y documentación.	64
K.1.1.Conservación de información y documentación	65
K.2. Implementación	66
K.3. Glosario de términos.	66



INTRODUCCIÓN.

El presente manual está elaborado y constituido como una guía para el desarrollo normal de las actividades en materia de prevención del lavado de dinero y de activos en el sector comercio, y para este caso, específicamente las empresas importadoras de productos cosméticos.

Se encuentra fundamentado en las disposiciones legales que el gobierno de El Salvador ha establecido, a través de los diferentes organismos que regulan y controlan las operaciones para la prevención del lavado de dinero y de activos. Así mismo, contiene una guía de políticas y normas internas encaminadas a implementarse en las empresas importadoras de productos cosméticos.

El manual servirá de apoyo para el plan de permanente capacitación a implementar para los funcionarios y empleados de las empresas en mención, motivo por el cual es recomendable darlo a conocer desde el primer momento en que se contratan o se vinculan nuevos funcionarios o empleados.

La aceptación de este manual, conlleva al cumplimiento total de su contenido; por el incumplimiento del mismo se realizará aplicación de sanciones administrativas o disciplinarias que de acuerdo a lo establecido por la junta directiva o administración superior, así también sanciones penales que establece la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

APARTADO 1. MARCO DE REFERENCIA

La empresa Industrias Cosméticas, S.A. de C.V. se ha incursionado en la importación y distribución de productos cosméticos, estableciendo negociaciones de importantes marcas de prestigio a nivel internacional, sus oficinas se encuentran ubicadas en una zona accesible para la distribución de los productos, cuenta con una infraestructura muy amplia con la cual se suple la demanda del mercado con la que cuenta, tanto a nivel de supermercados como en el área de mayoreo y salones de belleza en todo el país.

E.1. Objetivos del manual

E.1.1. Objetivo general

Proporcionar a la administración y empleados en general de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V. los lineamientos necesarios que permitan dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento; Convenio Centroamericano; Instructivo de la Fiscalía General de la República y otras Leyes y Normas aplicables.

E.1.2. Objetivos específicos

1. Proponer políticas y Procedimientos integrales para prevenir el lavado de dinero y de activos en las empresas importadoras de productos cosméticos.
2. Definir las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que se ven involucradas en la implementación del sistema de control para la prevención del delito.
3. Proponer políticas y mecanismos de aplicación orientados al conocimiento del cliente, así como al conocimiento de los empleados de la entidad.
4. Destacar la importancia del conocimiento de los clientes de la entidad como base fundamental para prevenir y detectar operaciones cuyos recursos sean de procedencia ilícita.

5. Transmitir al personal la importancia que tiene la capacitación constante hacia todo el personal que interviene en la aplicación del sistema de control.
6. Recalcar la importancia de cumplir con las regulaciones legales establecidas para adherirse a prácticas sólidas en materia de prevención del lavado de dinero y de activos.

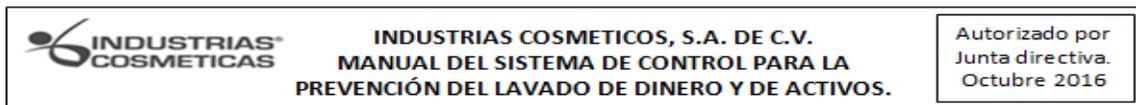
E.2. Alcance del manual.

Dar cobertura a todas las operaciones que realice Industrias cosméticos S.A de C.V., con la finalidad de prevenir, detectar e informar operaciones relacionadas con el delito de Lavado de Dinero y de Activos.

E.3. Marco legal.

El presente manual es una herramienta que permite prevenir y detectar actividades inusuales o sospechosas que pueden dar origen al lavado de dinero y de activos. Tiene su origen en el Decreto Legislativo N° 126 del 30 de Octubre de 1997: “Convenio Centro Americano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos”, que dio origen a la “Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos”, promulgada mediante Decreto Legislativo No. 498, del 2 Diciembre de 1998, hasta las reformas publicadas en el diario oficial No. 173, tomo 408 de fecha 23 de septiembre de 2015, así como su reglamento por Decreto Ejecutivo N° 2, del 21 de enero de 2000, “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera”, emitido el 2 de julio de 2001, y la “Ley Especial Contra Actos de Terrorismo”, promulgada mediante Decreto Legislativo No. 108, del 21 de septiembre de 2006.

El Salvador es parte de las Convenciones de Naciones Unidas y otros instrumentos de carácter internacional relacionados con la lucha Contra el Lavado de Dinero y de Activos,



asimismo es miembro activo de organismos relacionados con el tema, tales como el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), de la Organización de Naciones Unidas (ONU), de la Organización de Estados Americanos (OEA) , El Grupo Egmont de Unidades de Análisis Financiero dentro de los cuales participa activamente, su principal marco legal relacionado con el tema de la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos se encuentra basado en los principales estándares internacionales especialmente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

E.4. Hechos generadores de lavado de dinero y de activos

Los hechos generadores del lavado de dinero que más tienen relación con el sector económico de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V. son los siguientes:

1. Los previstos en el capítulo IV, Artículos del 34 al 62 de la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
2. Administración fraudulenta;
3. Secuestro;
4. Extorsión;
5. Enriquecimiento ilícito;
6. Negociaciones ilícitas;
7. Soborno;
8. Evasión de impuestos;
9. Contrabando de mercadería;
10. Estafa; y,
11. Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas

E.5. Técnicas de lavado de dinero y de activos.

Una técnica de lavado de dinero es un procedimiento o paso en el lavado, donde se simula un producto o transacción ilícita a una transacción comercial legítima. Dentro de las Técnicas más comunes utilizadas por los lavadores de dinero, se citan las siguientes:

1. Soborno de voluntades.
2. Contrabando de efectivo.
3. Mezcla de recursos en negocios lícitos.
4. Generación de operaciones simultáneas (Estructurar, pitufo).
5. Contrabando de Bienes.
6. Venta o exportación de bienes.
7. Transferencias electrónicas.
8. Falsas Facturas de Importación/Exportación o "Doble Facturación".
9. Compañías de fachada.
10. Complicidad de un funcionario de la entidad.
11. Entre otros.

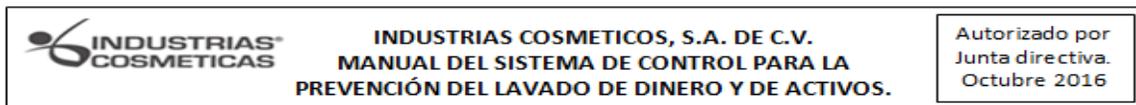
E.6. Casos de encubrimiento de lavado de dinero y de activos.

Todo acto de encubrimiento y legalización de dinero o bienes procedentes de actividades delictivas: Establecidas en el art. 7 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

De conformidad con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, la sanción oscilará entre cinco a diez años de prisión; cuatro a ocho años de prisión y de dos a cuatro años, según como califique el grado de encubrimiento.

E.7. Designación del oficial de cumplimiento.

Como una obligación derivada de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, La Junta Directiva de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V., designará un Oficial de Cumplimiento, con



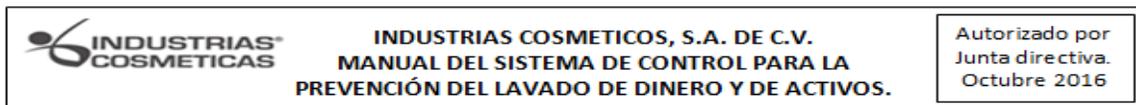
cargo Gerencial para la toma de decisiones quien dependerá directamente de la Junta Directiva. Sus funciones serán estrictamente las de prevenir, detectar y reportar cualquier operación que pueda enmarcarse dentro de las características del lavado de dinero y de activos y determinadas por las leyes de la República, así como dar estricto cumplimiento al presente manual.

Tanto el nombramiento como la remoción del oficial de cumplimiento deberá ser comunicado a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República a más tardar tres días después de haberse efectuado el movimiento. Corresponderá a la Junta Directiva, mediante copia certificada del punto de acta la comunicación antes indicada.

Para los efectos de la contratación del oficial de cumplimiento, la entidad poseerá un perfil del puesto en el cual se consideren los niveles académicos y la experiencia mínima necesaria para poder optar al cargo.

E.8. Red de seguridad contra el lavado de dinero y de activos y sus principales actores.

Dentro del proceso de prevención del de lavado de dinero y de activos y cumpliendo con los estándares internacionales, se han ido desarrollando una serie de instituciones derivado de las recomendaciones de GAFI, las que son las encargadas de prevenir, detectar, investigar y sancionar los ilícitos objeto del tema y cada una de estas instituciones conforma un proceso que al final construye lo que conocemos como un régimen de prevención a nivel nacional o red de seguridad. Por otra parte, procedente de las mismas normas legales las cuales como se ha mencionado se han ido desarrollando conforme estándares internacionales, vienen a conformar dentro de cada entidad, una estructura organizativa sobre las que se refiriere el presente manual, las cuales a través de sus funciones velan por la protección de las entidades contra el uso ilícito



de sus operaciones de comercio por parte de organizaciones criminales en el lavado de dinero y de activos.

El combate al lavado de dinero y de activos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los sectores, tanto a nivel gubernamental como a nivel privado, cabe mencionar que existen entidades cuyo involucramiento es más directo por la misma naturaleza de sus operaciones y funciones, el papel que juega cada entidad relacionada es lo que forma una red de prevención y represión de estos ilícitos, siendo los principales actores los siguientes:

- a) Las llamadas personas o sujetos obligados, que aparecen claramente señalados en la legislación que regula esta materia y que son aquellas entidades que dada la naturaleza de sus operaciones, el tipo de productos que ofrecen, las relaciones internacionales que mantienen y otros factores, son los que a nivel internacional han sido considerados como los más vulnerables para el lavado de dinero y de activos y por ello el marco legal les exige el cumplimiento de una serie de requisitos contemplados en las leyes de la materia y que como se establece en este manual, vienen de la aplicación de estándares internacionales, especialmente las recomendaciones de GAFI. Estos son los encargados directos de la *Prevención*.
- b) El segundo y tercer actor es la Unidad de Investigación Financiera y/o Ministerio Público que quien tiene a su cargo la recepción por parte de las personas o sujetos obligados, de toda la información que requieren para sus procesos de análisis principalmente los reportes de operaciones atípicas o sospechosas (esto se expresa de forma más explícita en la política de conozca su cliente). Dicha unidad es la encargada de confirmar la existencia de las operaciones sospechosas y en su caso trasladarlas a las autoridades encargadas de la investigación criminal.

En el caso de la Unidad y/o otros supervisores, recae la responsabilidad de la *Detección*.

Cabe destacar que esta unidad debe ser parte del Grupo Egmont, con el objeto de facilitar el intercambio ágil y eficaz de información a nivel internacional relacionada con investigaciones sobre estos delitos, y a la vez el Ministerio Público, quien tiene a cargo llevar a cabo la investigación criminal y recabación de medios de prueba, en su tarea pueden ser asistidos por otros órganos auxiliares como los cuerpos de policía y quienes en su caso presentarán la acusación por estos delitos ante los tribunales respectivos. Ellos son los encargados de la *Investigación*.

- c) Finalmente los encargados del *juzgamiento y sanción* de los delitos son los tribunales de justicia, para lo cual es importante que las tipificaciones del lavado de dinero y de activos, se haya desarrollado en los marcos legales conforme a las convenciones de la Organización de Naciones Unidas y otros instrumentos.

APARTADO 2. BASE CONCEPTUAL.

F.1. Principales definiciones.

Código de ética: fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u organización. Aunque la ética no es coactiva (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Comité de cumplimiento: órgano de apoyo y vigilancia al oficial de cumplimiento, que las entidades deberán nombrar en forma permanente, por acuerdo de la junta directiva u órgano colegiado equivalente.

Conoce a tu cliente: significa poder establecer un patrón de actividades (tanto compras al crédito como al contado) típicas y esperadas por cada cliente. Su objetivo es detectar rápidamente toda aquella actividad inusual o potencialmente sospechosa.

Contrabando de mercadería: introducir en el país, mercancías sin el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual comercial, ocasional o habitual con la entidad, en la obtención de productos y servicios.

Delito: acción u omisión que se realiza con conciencia de hacerla o por negligencia y que conlleva a una sanción con una pena grave.

Encubrimiento: tener conocimiento de la misión encargada a alguien para realizar un acto que merece castigo por la ley, y sin haberlo acordado previamente se ayude a eludir la acción de la autoridad o a entorpecer la investigación correspondiente; además adquirir, poseer, convertir o

transferir bienes muebles o inmuebles, que tengan su origen en un delito, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Gobierno Corporativo: es el conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de la entidad: los socios, la junta directiva y el equipo de administración

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI): Fundado en 1989, en la Cumbre del G-7 en París, promueve políticas locales e internacionales para prevenir, detectar y sancionar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Ilícito: un ilícito es aquello que no está permitido legal o moralmente. Se trata, por lo tanto, de un delito (un quebrantamiento de la ley) o de una falta ética.

Lavado de dinero: Es el conjunto de procedimientos utilizados para cambiar el origen del dinero obtenido de actividades ilícitas, utilizando diferentes mecanismos como: depósitos, retiros, transferencia de fondos, bienes o derechos relacionados, con la finalidad de legitimarlos.

F.2. Tipología de lavado de dinero y de activos

Dentro del estudio del lavado de dinero y de activos, se entenderá como tipología a la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales y los delincuentes para dar apariencia de legalidad a los fondos ilícitos generados de sus actividades delictivas. Las tipologías permiten presentar en forma gráfica la ruta de los fondos en sus diferentes etapas de colocación, encubrimiento e integración, aspecto que es muy útil para la persecución penal de estos ilícitos y su mejor comprensión de parte del juez.



Algunos ejemplos, de posibles señales de alertas sobre lavado de dinero que pueden observarse en las empresas importadoras de productos cosméticos son los siguientes:

- a. Que el cliente con frecuencia realice pagos con cheques sin fondos, reponiendo el mismo en efectivo, con la finalidad de deshacerse del efectivo que posee.
- b. Que un cliente se presente a efectuar altos volúmenes de compras y se reúse a completar la Declaración Jurada por la procedencia de los fondos utilizados para realizar dicha compra.
- c. Que un cliente se presente a realizar compras y presente documentación falsa.
- d. Cuando al realizar la actualización de información de un cliente se identifique que el nivel de ingresos del cliente establecido en el perfil de cliente, difiere a las declaraciones de IVA o Renta que presenta debido a que no declara la totalidad de sus ventas.
- e. Cuando se solicite documentación de respaldo a un cliente que realiza frecuentes y altos volúmenes de compras a la empresa y se reúsa a presentar documentación financiera o declaraciones de IVA o Renta.
- f. Si un cliente realiza pagos con cheques personales de inversionistas, o con cheques que pertenecen a un tercero diferente a la del cliente.
- g. Proveedores que ofrecen a la empresa precios muy bajos en relación al resto de empresas que se mueven en el mismo mercado de productos.

Las señales de alerta con los empleados se detallan en la política conozca a su empleado.

F.3. Ciclo de lavado de dinero y de activos

- a. **Colocación:** consiste en deshacerse físicamente del dinero derivado de Actividades ilícitas, mediante la compra de bienes y servicios.
- b. **Encubrimiento o diversificación:** consiste en separar los ingresos de origen ilícito de su fuente, mediante la creación de complejas operaciones o transacciones diseñadas para burlar los controles de auditoría y proporcionar anonimato.
- c. **Integración:** consiste en proporcionar una aparente legitimidad a ingresos derivados de actividades delictivas. Si el proceso de encubrimiento es exitoso, la integración permite ubicar el producto dentro del circuito económico normal, de tal forma que reingresa a las entidades, aparentando que son fondos obtenidos de un negocio lícito.

APARTADO 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

G.1. Estructura funcional para la Prevención del lavado de dinero y de activos.

G.1.1. Junta Directiva.

La junta directiva y la alta gerencia de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V., son los responsables de aprobar y emitir la normativa y procedimientos internos para dar cumplimiento a los requerimientos legales relacionados con la prevención en sus entidades de estos ilícitos, también son los responsables del nombramiento del oficial de cumplimiento o profesional designado y son los que aprueban los recursos necesarios para la implementación del sistema de prevención, por otra parte son los responsables de velar porque se dé seguimiento a los resultados de los trabajos de verificación del sistema de prevención y las auditorías específicas. Cabe mencionar que dentro del concepto de gobierno corporativo es responsabilidad de ellos conocer y entender la temática y los riesgos que presenta para su propia entidad.

G.1.2. Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

Dependiendo del tamaño y complejidad de la entidad es una sana práctica internacional que el gerente u oficial de cumplimiento forme parte de un comité de alto nivel denominado, de cumplimiento y donde es conveniente que participe además de la alta gerencia, los jefes o encargados de Recursos Humanos, Negocios, Operaciones, Mercadeo y Tecnología, de manera que estén informados de la administración del sistema de prevención de la entidad y coadyuven desde los puntos de responsabilidad con la importante labor de cumplimiento y no se vea esta como una actividad aislada y algunas veces sin valor agregado para el negocio de la entidad, en algunas legislaciones ya existe la figura de este comité e incluso en algunos casos se desarrollan sus funciones principales. Es responsable de dictar las directrices y aprobar los sistemas de prevención con la debida autorización de las autoridades de la entidad y la alta gerencia.

Las funciones del comité están encaminadas a fortalecer los controles para la prevención del lavado de dinero y de activos, entre las cuales están:

- a. Revisar y proponer mejoras a las políticas de prevención del lavado de dinero y de activos con apego al marco legal.
- b. Revisar y recomendar la aprobación del plan anual de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento.
- c. Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de la oficialía de cumplimiento.
- d. Dar seguimiento a la oficialía de cumplimiento conforme al plan de trabajo.

G.1.3. Oficialía de cumplimiento.

Debe crearse una oficialía de cumplimiento a nivel gerencial que dependerá únicamente de la Junta Directiva de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V., la cual será gerenciada por un oficial de cumplimiento.

Las responsabilidades son las siguientes:

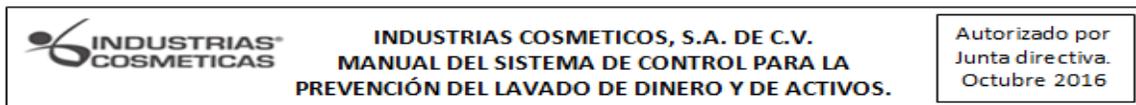
- a. Establecer y modificar los controles y políticas internas para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos.
- b. Vigilar el cumplimiento de la Ley, Reglamento e instructivos.
- c. Establecer y mantener actualizados los manuales con la política de la debida diligencia para la prevención del lavado de dinero y de activos.
- d. Elaborar y enviar a la UIF Reportes de Operación Regulada o Sospechosa.
- e. Analizar los casos de operaciones sospechosas para determinar si proceden o no reportar ante la UIF.

- f. Responder a los requerimientos de información de la UIF.
- g. Preparar y ejecutar el plan anual de capacitaciones.
- h. Participar en la conformación del comité de Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- i. Definir políticas y procedimientos reforzados para el control de las personas expuestas políticamente (PEP).

G.1.4. Oficial de cumplimiento o profesional designado.

De conformidad con la práctica internacional (GAFI) y las leyes de la materia, existe un funcionario gerencial que es el encargado directo de velar por el cumplimiento tanto de los aspectos legales como de la propia normativa interna relacionada con la prevención del lavado de dinero y de activos, denominado comúnmente como gerente u oficial de cumplimiento y en algunos casos este depende directamente de un comité de alto nivel que es responsable de dictar las directrices y aprobar los sistemas de prevención con la debida autorización de las autoridades de la entidad y la alta gerencia. El gerente u oficial de cumplimiento también es el encargado de servir de enlace entre la entidad y las autoridades correspondientes, especialmente las unidades de análisis o Unidad de Investigación Financiera y sobre los cuales abordaremos un punto específico por la importancia de su labor.

De conformidad con las recomendaciones del GAFI, todas las legislaciones en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, han creado la figura del oficial de cumplimiento y también se ha venido incluyendo un suplente, recomendando que ambos deben ser nombrados por la junta directiva o el consejo de administración de quien es adecuado que dependan para garantizar de una mejor forma la independencia de su función.



Siendo el gerente u oficial de cumplimiento la persona encargada de vigilar el cumplimiento de programas y procedimientos internos, así como el cumplimiento de las obligaciones de las leyes para la prevención del lavado de dinero y de activos, deberá contar con la suficiente autoridad, jerarquía e independencia respecto a los demás empleados de la entidad, que le permita implementar y administrar adecuadamente el programa de cumplimiento, así como ejecutar medidas preventivas y correctivas eficaces; por lo anterior y tratándose de una función clave dentro de la administración de la entidad, es importante tomar en cuenta para su nombramiento aspectos como los siguientes o bien aquellos que las legislaciones del El Salvador han definido.

Que tenga conocimiento de:

- a. Las normas legales y regulaciones relativas a la prevención del lavado de dinero y de activos.
- b. Las prácticas profesionales para el desarrollo de todas sus actividades dirigidas a prevenir los delitos mencionados, enfatizándose la necesidad de cumplir rigurosamente el conjunto de sanas y prudentes prácticas financieras, que se refieran al examen cuidadoso de las operaciones, acatando las normas e instrucciones internas, dando aviso inmediato de situaciones y operaciones incorrectas a los niveles jerárquicos que corresponden y guardar estricta confidencialidad en relación con las actividades de la entidad.
- c. Conocer suficiente y adecuadamente las operaciones de la entidad lo cual significa saber para cada operación cuales son las partes que intervienen, las normas profesionales, los deberes, derechos, obligaciones y riesgos para la entidad.

- d. Que conozca de los productos y servicios que se manejan especialmente con dinero en efectivo.

Que cumpla con requisitos como los siguientes:

- a. Que ocupe un puesto a nivel gerencial
- b. Poseer, de preferencia un título a nivel universitario.

Que posea las características siguientes:

- a. Liderazgo
- b. Responsable
- c. Ser de reconocida honradez
- d. Buenas relaciones humanas
- e. Iniciativa
- f. Toma acertada y oportuna de decisiones
- g. Asumir compromisos institucionales
- h. Demostrar lealtad
- i. Tener habilidad para identificar aquellos aspectos del entorno, que afectan a la entidad
- j. Discreto
- k. Creativo
- l. Facilidad de expresión oral
- m. Capaz de resolver problemas en forma satisfactoria y en poco tiempo
- n. Control de sí mismo
- o. Seguridad en sus apreciaciones
- p. Entre otras.

Ya que por Ley, la persona en quien recaiga esta función tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento de programas y procedimientos internos y será el enlace entre la entidad y las autoridades competentes.

Dentro de las principales funciones del oficial de cumplimiento están:

- a. Verificar la adecuada aplicación de los procedimientos específicos diseñados por la entidad financiera para prevenir y detectar operaciones inusuales, atípicas o sospechosas.
- b. Reportar a instancias superiores, las posibles fallas que comprometan la responsabilidad del personal de la entidad.
- c. Actuar como interlocutor válido ante las autoridades competentes, colaborando y contactándose con éstas.
- d. Estar actualizado y mantener informado al resto de la entidad, sobre las normas internas, leyes y reglamentos vigentes aplicables, acuerdos internacionales suscritos por el país y toda la información relevante, acerca de prevención del lavado de dinero y de activos.
- e. Informar a los niveles directivos de la entidad sobre su actuación en esta materia y proponer sistemas de control adecuados especialmente relacionados con el lanzamiento de nuevos productos o servicios.
- f. Planificar la Capacitación en esta materia y vigilar el cumplimiento de programas de divulgación así como la información del personal de la entidad en esta materia, incluyendo al personal recientemente incorporado.
- g. Servir de fuente de información en consultas relacionadas con la prevención del lavado de dinero y de activos, y cumplimiento de leyes que regulan la materia.

- h. Recibir los informes de comunicación de operaciones inusuales que le remitan los entes reguladores o la Unidad de Investigación Financiera.
- i. En caso de identificar operaciones sospechosas reportarlas a las autoridades correspondientes e informar a los niveles superiores de la entidad.
- j. Emitir un informe por lo menos anual, sobre la situación del sistema de prevención y su cumplimiento.
- k. Colaborar con la alta gerencia en la aplicación del Código de Ética.

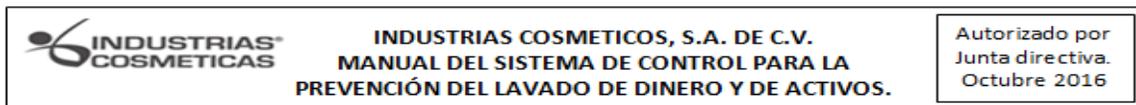
G.1.5. Otros Responsables de Prevención:

A parte de los involucrados directamente, prácticamente toda la organización de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V. es responsable de velar por el cumplimiento de las leyes de la materia y las normas y procedimientos de prevención, siendo todos los niveles los que cumplen en primer término con la política conozca su cliente y con el monitoreo de las operaciones, siendo responsables de informar al gerente u oficial de cumplimiento de cualquier desviación en el perfil de las operaciones de un cliente, con el objeto que los encargados del cumplimiento realicen las investigaciones y análisis que estimen pertinentes.

a) Departamento de informática:

Apoyar al oficial de cumplimiento en la configuración e implementación de controles informáticos de monitoreo y alerta ante operaciones inusuales o sospechosas.

Velar por el debido resguardo y manejo de la información confidencial en la que se ven involucrados los empleados de la entidad.



Establecer políticas para las copias de seguridad de la información al momento de suministrar a la UIF mediante dispositivos electrónicos o cualquier otro medio tecnológico.

Supervisar el manejo de la información que realiza cada uno de los empleados de la entidad, para evitar acciones no autorizadas.

b) Departamento de finanzas.

Gestionar, administrar y controlar los recursos financieros de forma transparente cumpliendo con los planes estratégicos implementados en conjunto con la administración.

Respetar las políticas de compras internas y externas, con los países que puedan representar mayor riesgo en materia de prevención del lavado de dinero y de activos.

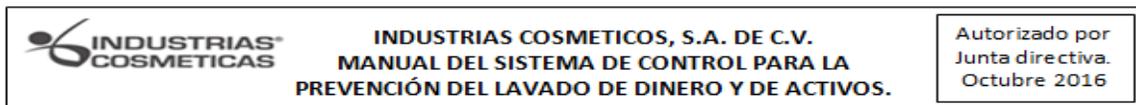
Proveer y mantener registros de todas las transacciones electrónicas o de cualquier otro medio que puedan aportarse como medio de prueba ante cualquier requerimiento de la UIF.

Establecer estrategias y políticas contables, fiscales y presupuestarias que permitan la transparencia en las operaciones de compra y venta en la empresa y que vayan encaminadas al cumplimiento de las leyes.

c) Departamento comercial.

Aplicar las medidas para el conocimiento del cliente en relación a su actividad económica y veracidad de la información proporcionada, así como cualquier inusual operación que este realice.

Comunicar al jefe inmediato o al oficial de cumplimiento, según sea el caso, cualquier tipo de operación inusual o sospechosa como se refleja el procedimiento en la figura N°7.



Cumplir con las medidas de control interno establecidas para la prevención del lavado de dinero y de activos.

Sugerir mejoras a los procedimientos de control, para una mejor ejecución de las operaciones, que puedan surgir de cambios en la estructura de negocios con relación a los clientes.

d) Departamento de recursos humanos.

Conocimiento del empleado: establecer las políticas de selección y reclutamiento del personal que incluyan las medidas de conocimiento del empleado desde el inicio de su contratación y durante se encuentre laborando en la empresa.

Plan de capacitación: deberá coordinar junto al comité de prevención del lavado de dinero cuales son las capacitaciones que se impartirán a los empleados de la empresa que vallan acorde al plan de trabajo previamente establecido.

Concientización: será el encargado de concientizar al personal sobre la importancia de colaborar y actuar para dar cumplimiento a las políticas de prevención de lavado de dinero y de activos, para que estos se puedan mantener motivados y comprometidos con la empresa.

e) De la Auditoría Interna y Externa:

Cumpliendo la valiosa función de verificación y auditoría de los sistemas de prevención, están tanto la auditoría interna como la externa y quienes de conformidad con estándares de GAFI deberán desarrollar programas específicos para la revisión del régimen de prevención de lavado de dinero y de activos, sobre este aspecto se desarrolla un punto específico, como sigue:

i. Auditoría del sistema de prevención en una entidad.

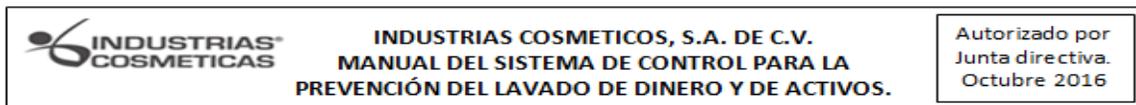
Como en todo proceso de implementación de un sistema de prevención, en este caso el relacionado con la prevención del lavado de dinero y de activos, no basta solo con la existencia de un buen marco legal que incluya los estándares y las mejores prácticas internacionales, sino es necesario contar, como las mismas recomendaciones del GAFI lo indican, con un mecanismo de auditoría independiente que certifique lo pertinente al funcionamiento del sistema de prevención, sobre lo que se plasma continuación:

ii. Normas de Auditoría: tratándose de un trabajo específico de auditoría operativa, para el desarrollo del mismo deben observarse adecuadamente las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas a nivel internacional.

- **Personales:** ética, integridad, idoneidad, independencia, debida diligencia, entrenamiento y capacidad profesional, etc.

Al realizar una auditoría, el auditor debe tener u obtener un conocimiento del negocio suficiente para que sea posible identificar y comprender los eventos, transacciones y prácticas que, a juicio del auditor, puedan tener un efecto importante en el examen o en el informe final de la auditoría. En este caso debe comprender claramente el fenómeno del lavado de dinero y de activos, así como los estándares internacionales y la legislación nacional relativa.

- **Relativas a la ejecución del trabajo:** planeación, supervisión, evidencia suficiente y competente, obtenida técnicamente que respalde adecuadamente el informe.



Esta auditoría, debe cumplir adecuadamente con la planeación, el desarrollo del trabajo de campo, la elaboración del informe y su discusión y presentación del mismo y la verificación y seguimiento de las deficiencias detectadas para su debida corrección.

Para el efecto utilizará los procedimientos de auditoría que consisten en el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias examinadas, mediante las cuales el auditor obtiene las bases necesarias para fundamentar su opinión, aspecto que deberá obedecer en este caso específicamente al sistema de prevención del lavado de dinero y de activos.

- **Relativas al informe:** imparcial, suficiente, preciso, claro, etc.

Tratándose de un tema especializado es necesario que los informes que se emitan sobre las verificaciones de la efectividad del sistema de prevención de lavado de dinero y de activos, sirvan adecuadamente para ir corrigiendo y dando seguimiento al continuo mejoramiento de dicho sistema.

iii. Principales áreas a evaluar

La auditoría de cumplimiento debe centrarse en las áreas principales del sistema de prevención del lavado de dinero y de activos, las cuales comprenden como mínimo lo siguiente:

- a) Gestión de la administración
- b) Cumplimiento de aspectos legales y normativos
- c) Capacidad y desempeño del Oficial de Cumplimiento
- d) Cumplimiento de la Política conozca a su Cliente
- e) Capacitación a funcionarios y empleados

- f) Política conozca su empleado y proceso de selección
- g) Evaluación de Sistemas tecnológicos utilizados en el proceso de monitoreo de operaciones y apoyo a la prevención.
- h) Programas de auditoría interna, resultados de revisiones de auditoría externa y seguimiento en trabajos relacionados directamente con el Sistema de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.

iv. Procedimientos de auditoría

Sobre los aspectos a evaluar es importante no conformarse con crear una lista de chequeo que se limite a comparar la existencia de algún aspecto legal o normativo, sino que el auditor debe contar con el suficiente conocimiento y experiencia para llevar a cabo una evaluación objetiva del aspecto que está verificando.

Sobre los procedimientos se incluye en este manual un ejemplo básico, sin embargo deben elaborarlos conforme a la naturaleza de la entidad y en el contexto de la legislación de El Salvador al menos debe contener las áreas a evaluar que se indicaron en el apartado anterior. (Ver anexo 20: Programa de Programa de auditoría para la prevención de lavado de dinero y de activos)

APARTADO 4. PRINCIPALES POLÍTICAS

H.1. Política conozca su cliente.

La política conozca a su cliente, es considerada como el pilar principal y la medida más importante para evitar el riesgo de que se involucre y utilice a la entidad, como intermediaria en operaciones ilícitas u operaciones de lavado de dinero y de activos, cuya finalidad es tener un adecuado conocimiento de los clientes; para saber con exactitud de donde proviene su dinero, cuál es su actividad económica, etc. por tal razón es facilitar a los empleados de un mecanismo que permita prevenir, detectar, y disminuir el riesgo que involucre a la entidad.

H.1.1. Objetivos de la política “conozca a su cliente”.

A través de la implementación de la política, conozca a su cliente la entidad pretende lograr los siguientes objetivos:

- a. Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, artículo número diez el cual obliga a las entidades a identificar fehacientemente y con diligencia necesaria a todos los individuos con quienes realicen operaciones de compra y venta para el caso, así como la identidad de cualquier otra persona natural o jurídica, en cuyo nombre están ellos actuando.
- b. Resguardar el buen nombre y prestigio de la entidad, a fin de evitar la pérdida de confianza en su integridad.
- c. Reducir el riesgo que la entidad sea víctima o sufra algún daño o perjuicio, derivado de la actividad ilícita de sus clientes, por medio del establecimiento de controles, procedimientos y normas operativas, legales y éticas.

d. Concientizar al personal de la entidad de la importancia y/o relevancia de estos objetivos a fin de impedir la concretización de hechos de lavado de dinero y de activos dentro de la entidad.

H.1.2. Alcance de la política “conozca a su cliente”.

La política conozca a su cliente pretende lo siguiente:

- a. Identificación clara del cliente.
- b. Mantenimiento de datos históricos del cliente así como su respectiva actualización.
- c. Relación personalizada con los clientes actuales y futuros.

Así también busca establecer:

1. Identidad y antecedentes del cliente.
2. Origen de los fondos con los que opera con la entidad.
3. Objetivos y alcances de la relación comercial.

El personal de Industrias Cosméticas, S.A. de C.V., que es quien interactúa con los clientes, conocerá y aplicará procedimientos claros sobre su proceder con el cliente así como la documentación requerida por la entidad para la identificación y conocimiento de sus operaciones.

La medida más importante de prevención es conocer a los clientes en sentido amplio de la palabra, tanto los que generan operaciones al crédito como al contado, es la primera línea de batalla a cargo de las empresas importadoras de productos cosméticos, ya que son ellos quienes inician una relación con sus clientes, por ello a la política Conozca su cliente se le llama el corazón de la prevención.

¿Quién es un cliente? El Comité de Basilea define a un cliente, como la persona o entidad que mantiene una cuenta en una institución financiera, o en cuyo nombre se mantiene una cuenta (es decir, en el caso de los beneficiarios); beneficiarios de transacciones realizadas por intermediarios profesionales (ejemplo: agentes, contadores, abogados); y aquellas personas o entidades vinculadas con una transacción financiera que puede representar un riesgo importante para la entidad, de la misma forma se definiría para las empresas importadoras de productos cosméticos.

Por lo tanto, también debe considerarse a detalle lo siguiente:

Personas Jurídicas: son los entes jurídicos que deben estar registrados legalmente como entidades, susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, sean de propiedad pública o privada, tales como sociedades anónimas, sociedades colectivas, organizaciones no gubernamentales (ONG's), asociaciones y comités de todo tipo, sindicatos, corporaciones, etc.

Sobre este aspecto, el GAFI en su Recomendación 33 indica lo siguiente:

- a. “Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de entidades jurídicas por parte de los lavadores de dinero. Los países deben asegurar que exista una información adecuada, precisa y oportuna sobre la figura del usufructuario y el control de entidades jurídicas, la cual pueda obtener o a la que puedan tener acceso, a tiempo, las autoridades competentes.
- b. Se deberá indagar si el cliente está actuando en su propio nombre o si hay un beneficiario que puede no estar identificado en los documentos mantenidos por la empresa, ya que si existe una razón para sospechar que el cliente está actuando en nombre de otra persona o

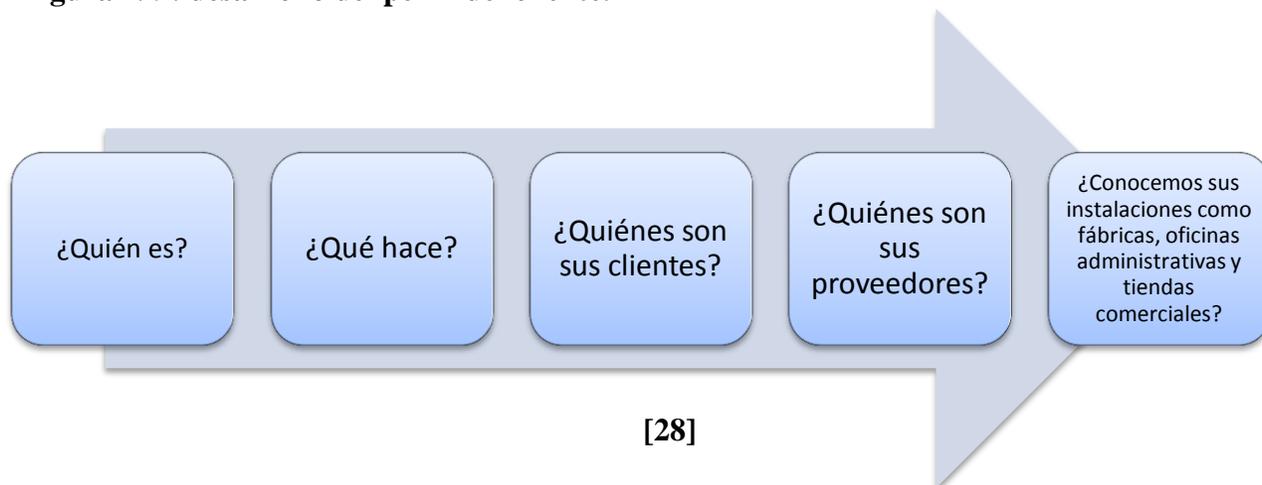
entidad, deberían establecerse medidas adecuadas de debida diligencia. (BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS, 2015)

- c. No se aceptará mantener relaciones comerciales con cualquier tipo de cliente con el cual no pueda ser identificado de acuerdo a la política de conocimiento del cliente.
- d. No se mantendrán relaciones con aquellos clientes de los cuales se tenga el conocimiento que puedan estar relacionados con conductas delictivas.
- e. Se deberá verificar que los integrantes de la junta directiva de cualquier sociedad jurídica, o sus representantes legales no se encuentren incluidos en las listas de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), OFAC (Office of Foreign Assets Control) u otra lista establecida para tan fin.
- f. No se establecerán relaciones comerciales con empresas de nombres evidentemente ficticios o que no guarden concordancia con los documentos de identificación presentados.

H.1.3. Información y documentación requerida de acuerdo a la clasificación de clientes

En la tabla No 11 se presentan los requisitos a solicitar para apertura de nuevas relaciones comerciales con los clientes, sean personas naturales o jurídicas de nacionalidad salvadoreña o extranjeros.

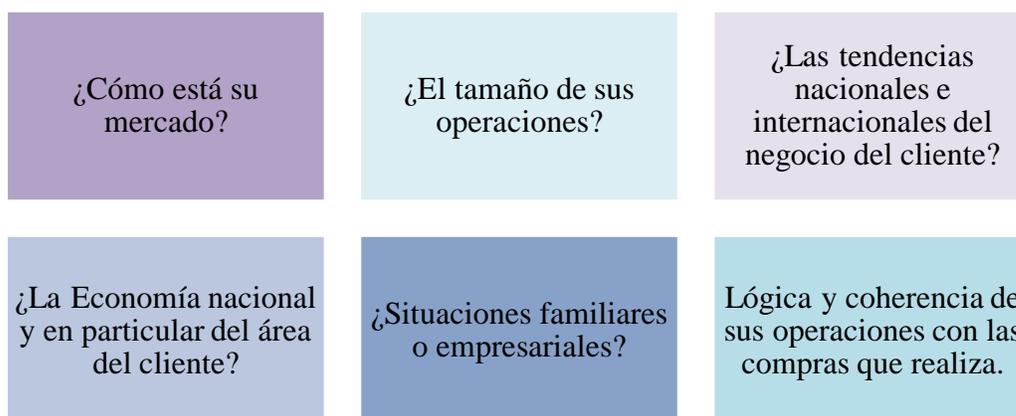
Figura N°9: desarrollo del perfil del cliente.



Estos cuestionamientos llevan a:

- a. Identificar y/o confirmar la actividad económica del cliente
- b. Identificar la principal fuente de ingresos
- c. Si el cliente tuviera alguna actividad comercial debe identificarse qué productos o servicios comercializa
- d. Número de empleados con que cuenta
- e. Importe de las ventas del último año
- f. Si es posible, especialmente cuando son actividades crediticias, establecer si cumple con sus obligaciones tributarias y mercantiles, etc.

Figura N°10: conocimiento del medio ambiente del cliente para conocer a que se dedica.

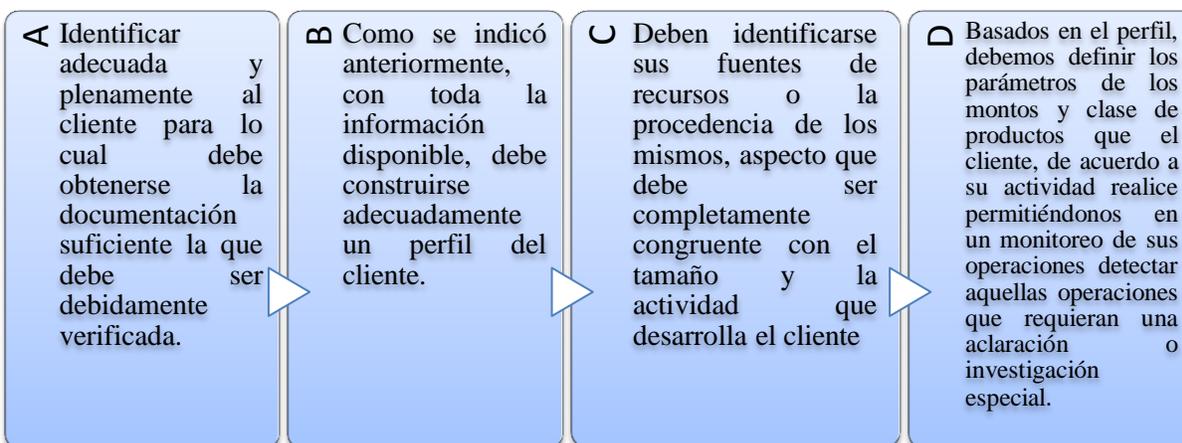


El tipo de información solicitada a un cliente va más allá de solo obtener dicha información sino es la base para conocer al cliente y la coherencia entre quién es?, que hace?, de qué tamaño y que tipo de productos va a adquirir?, asimismo el perfil del cliente debe elaborarse con conocimiento de las condiciones de su mercado, los elementos particulares de riesgo del

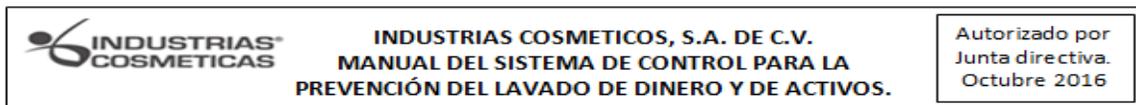
cliente, las variaciones de cada tipo de actividad económica, los elementos de valoración sobre el origen de fondos reportado y documentado por el cliente, el análisis de las condiciones específicas de la operación, esto más la experiencia y el sentido común, nos llevan de la mano al conocimiento del cliente que se traduce en la recolección de datos y documentos que dan soporte a los negocios que el cliente quiere realizar con la empresa.

Esta información es útil para realizar análisis y estudios caso por caso y cuando se trata de compras al crédito, el enfoque del análisis de la información debe ir más allá de capacidad de pago y garantías que el cliente pueda ofrecer, ya que puede ser un proyecto cuyo último fin es obtener productos de la empresa y cancelarlos en un corto plazo con fondos de origen delictivo.

Figura N°11: principales aspectos a cubrir dentro de la relación con el cliente.



Estos monitoreos regularmente se realizan con programas especializados toda vez que cualquier entidad maneja una gran cantidad de transacciones de venta diariamente, lo cual haría imposible la tarea del monitoreo en forma manual, para lo cual se deberá apoyar del



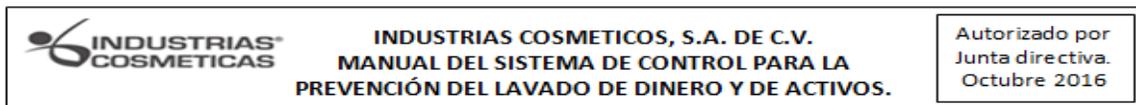
departamento de informática para que pueda proveer de los informes necesarios para el monitoreo.

El tema de política conozca su cliente es muy extensa por su importancia dentro del marco de prevención del lavado de dinero y de activos, para efectos de este manual se ha mencionado solo lo que se considera es la parte medular de la política conozca su cliente, es muy importante que las empresas den cumplimiento a lo establecido en la legislación nacional como internacional, ya que en muchos países se han desarrollado los formularios pertinentes por parte de las autoridades en los cuales se establece claramente que información debe requerirse de los clientes, también es importante señalar que si alguna entidad no se encuentra enmarcada dentro de las personas obligadas al cumplimiento estricto de este tipo de normativa, es recomendable que utilice como parámetro lo exigido a entidades que ofrecen portafolios de operaciones similares, esto les permitirá contar con un parámetro basado en la legislación nacional y a la vez preparar sus propias entidades por si en un futuro son incluidos como sujetos obligados por la ley.

H.2. Política conozca su empleado

La política conozca su empleado es un tema que interviene directamente al fortalecimiento del control interno de la entidad ya que debemos considerar que los elementos de Control Interno derivados de los estándares en esta materia, consisten en cinco componentes interrelacionados los cuales derivan en la forma como la administración maneja la entidad y los que deben estar integrados a los procesos administrativos en la forma siguiente: (Lara, 2009)

El ambiente de control: el corazón de cualquier negocio es su gente y especialmente sus atributos personales, incluyendo integridad, valores éticos y competencia y el ambiente en que



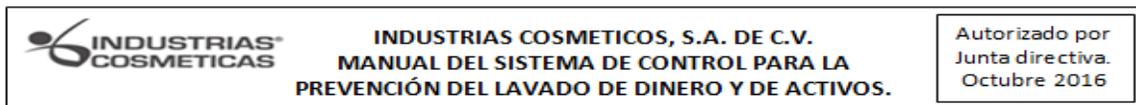
ellos operan, por eso las personas constituyen el fundamento sobre el cual todas las cosas descansan y quienes realmente conducen la entidad, de ahí la necesidad de adquirir personal del más alto nivel de integridad que garantice el cumplimiento de los fines de la entidad dentro de los aspectos legales y en este caso específicamente dentro del tema de prevención de lavado de dinero y de activos. (Ver anexo 10: evaluación del perfil del empleado: conductas y actitudes en el ambiente de trabajo de los empleados; Anexo 12: evaluación del perfil del empleado: Social – Familiar; Anexo 13: evaluación del perfil del empleado: Aspecto Económico.)

Evaluación de riesgos: la entidad debe ser conocedora de los riesgos, ocuparse de ellos y en el caso del lavado de dinero y de activos, tomar las medidas de prevención apropiadas, entre las cuales destaca el conocimiento de los empleados.

Actividades de control: las políticas y procedimientos de control deben ser establecidos y ejecutados para ayudar a garantizar que las acciones necesarias para dirigir el logro de los objetivos de la entidad según la administración, son efectivamente cumplidos, incluyendo lo relacionado en este caso con un sistema de prevención de lavado de dinero y de activos.

Información y comunicación: dentro de estas actividades, están los sistemas de información y comunicación los cuales permiten al personal de la entidad capturar y administrar adecuadamente la información necesaria para conducir, manejar y controlar las operaciones de la entidad. Y en relación a la calidad del personal es fundamental que estos tengan el más alto grado de ética dada la naturaleza de la información manejada por las entidades.

Supervisión, seguimiento o monitoreo: la totalidad de los procesos deben ser supervisados y realizar oportunamente las modificaciones que sean necesarias, de forma que el sistema pueda reaccionar dinámicamente, respondiendo por el cambio de condiciones, dentro de este aspecto y



en relación a la política de conozca su empleado, entra la importante función del monitoreo y las revisiones de cumplimiento de esta política por parte de la auditoría interna.

Como conclusión se puede ver que la política conozca su empleado es totalmente conforme con el tema de control interno y busca fortalecer el sistema del mismo en cada uno de los elementos que lo conforman y en este caso para el tema de la prevención del lavado de dinero y de activos.

Actitudes dolosas: Para fines del presente manual, se entienden como actitudes dolosas a la habilidad de razonar la acción a realizar, con premeditación y conocimiento del funcionamiento del sistema de Prevención de lavado de dinero y de activos de la entidad, con el objeto de evadirlo y facilitar la utilización de la entidad para que se lleve a cabo dicho delito.

Para ello, se entenderá como autor al sujeto que realiza la conducta típica (conforme la tipificación contenida en la Ley) por sí mismo, de una manera directa y personal, o valiéndose de otra persona como instrumento. También es autor aquel que, de común acuerdo con otros, realiza conjuntamente el hecho.

En el delito de lavado de dinero y de activos es cómplice el sujeto que contribuye, favorece o facilita la realización o ejecución de la conducta típica.

En un alto porcentaje de casos donde una entidad se ha visto involucrada en casos de lavado de dinero y de activos, han existido funcionarios y empleados que han permitido e incluso participado directamente en la comisión de estos delitos permitiendo la materialización de los riesgos comentados, esto también ha venido a demostrar la importancia de la adecuada y efectiva aplicación de la política conozca su empleado y los códigos de ética en la entidad.

Perfil del empleado propenso al involucramiento

De acuerdo a la experiencia internacional y a estudios realizados por expertos en el tema, un empleado que puede estar expuesto a involucrarse en ilícitos que pueden llevar a la entidad a verse utilizada para lavar dinero, se puede identificar por ciertos patrones de conducta que pudiesen indicar la existencia de este riesgo, en la Tabla No 12 se presentan algunas actitudes mostradas con frecuencia por estos individuos. (Ver anexo 11: evaluación del perfil del empleado: Rendimiento y desarrollo en las funciones ejecutivas de los empleados.)

Tabla N°12: actitudes mostradas por los empleados propensos al involucramiento.

Lit.	Descripción
a)	Busca la centralización de funciones
b)	Buscar ser imprescindible a través de no delegar ni compartir
c)	Disponibilidad en la resolución de problemas aun cuando no sean directamente de su área.
d)	Se rehúsa tomar vacaciones
e)	Inestabilidad financiera, a veces goza de gran liquidez y otras veces recurre a frecuentes prestamos aun de los propios compañeros
f)	Cambios en los hábitos de consumo y nivel de vida
g)	Egocentrismo reflejado en que no alcanza a lograr afectividad y esta soledad la compensa mostrándose caritativo y generoso.
h)	Narcisismo, esto los hace soberbios, insensibles y se traduce en su situación social, ropas, dinamismo y audacia e inteligencia.
i)	No valoran límites éticos.
j)	Actúan con hipocresía, son fríos y se muestran generosos.
k)	Son neuróticos, falta de conciencia de culpabilidad, se debe a que estos delitos no provocan reacción social.
l)	Exhiben un estilo de vida lujoso, que no se corresponde con su salario o patrimonio.
m)	Buscan involucrarse en actividades de otros departamentos, secciones y funciones más allá de los roles y responsabilidades asociadas a su cargo.
n)	A menudo son un factor que causa desorden y perturbación en el área donde laboran o en las funciones a su cargo.
o)	Exhiben un comportamiento que busca intimidar a sus compañeros de trabajo.
p)	Socializan excesivamente con clientes y proveedores.
q)	Gran cantidad de llamadas durante el día, no justificadas de acuerdo al rol y responsabilidad de su puesto.
r)	Otros empleados son renuentes a trabajar con ellos.

Incentivos perversos:

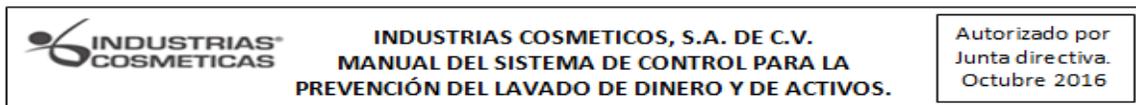
Se entienden por incentivos perversos a aquellas presiones que pueden darse sobre un empleado y que le lleven a verse involucrado en patrones de lavado de dinero y de activos así como fraudes u otras violaciones a los sistemas internos de control y prevención, podemos mencionar los siguientes:

- a) Necesidad Económica
- b) Presiones externas (amenazas)
- c) Codicia
- d) Descontento (laboral y/o personal)

Estos incentivos pueden generarse durante la relación laboral y no necesariamente en el inicio de la misma, por lo que es muy importante el monitoreo del conocimiento del empleado y especialmente a nivel de los jefes y compañeros que conocen más de cerca al personal y tienen una relación diaria, por ejemplo el tema de necesidad económica puede ser el resultante de una situación especial en la vida del empleado, una enfermedad, endeudamiento no atendido por varias razones, desorden en su propia administración financiera, requerimientos por problemas familiares, etc.

Así mismo pueden generarse presiones externas tales como amenazas sobre la familia, extorsiones, secuestro, por alguna responsabilidad derivada de un accidente, etc.

Durante la relación laboral puede despertarse codicia especialmente cuando existen fallas en el control interno y esto les facilita a los empleados infringir los mismos, etc. O bien pueden desarrollarse descontentos laborales por diversas causas, todos estos aspectos pueden crear



potencialmente la debilidad de un empleado de verse involucrado en patrones de lavado de dinero y de activos.

Factores de oportunidad

La Oportunidad se produce cuando existen facilitadores por falta o deficiencias en los controles existentes y especialmente cuando no existe una supervisión oportuna y adecuada.

Entre estos facilitadores, se resaltan los siguientes:

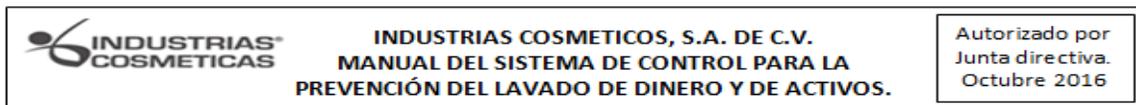
- a) Fallas normativas (inexistencia de códigos de ética)
- b) Control Interno deficiente
- c) Mala segregación de funciones
- d) Falta de una adecuada supervisión y revisión
- e) Malas evaluaciones del personal
- f) Falta de actualización de la información relacionada con los empleados.
- g) Inadecuado monitoreo de las actuaciones del empleado
- h) Otros

En este aspecto, juega un papel muy importante la auditoría interna a través de sus evaluaciones y especialmente en lo relativo al seguimiento de deficiencias detectadas en trabajos previos, todo con el objeto de fortalecer cualquier debilidad en los sistemas que puedan constituir factores de oportunidad.

Principales formas de involucramiento:

La forma como pueden violentarse los sistemas de prevención en una entidad, cuando existe involucramiento de empleados y especialmente en colusión, pueden ser de muchas y diversas formas sobre todo si el portafolio de servicios de una entidades muy amplio, lo que significa que el volumen de clientes y usuarios generará una gran cantidad de operaciones diarias, más aun si tienen diferentes puntos de servicio, por lo que únicamente se mencionarán algunas de las formas:

- a. Introduciendo fondos ilícitos dentro de las operaciones de la entidad.
- b. Violando los aspectos relacionados con la política conozca su cliente, especialmente aceptando información dudosa de los mismos.
- c. Colaborando directamente a la construcción de patrones de lavado de dinero y de activos, utilizando para el efecto el conocimiento en el sistema de prevención establecido en la entidad.
- d. Simulando u ocultando operaciones sujetas a control.
- e. No reportando operaciones inusuales (por desconocimiento o voluntariamente).
- f. Ignorando intencionalmente las señales de alerta que deben ser informadas a las áreas correspondientes.
- g. Manipulación de registros auxiliares y/o contables.
- h. Destrucción de documentos de soporte de las operaciones de los clientes o proveedores.
- i. Alteración de documentos (especialmente reportes) que registran las operaciones de los clientes o proveedores.



Selección y contratación de personal (considerando la importancia de mantener altos estándares éticos que salvaguarden la entidad)

Como se ha mencionado en el presente manual, la calidad y ética de los funcionarios y empleados es vital para la salvaguarda de la integridad y reputación de las entidades, así mismo es fundamental garantizar que se observen adecuadamente los sistemas de prevención de lavado de dinero y de activos, por lo que dentro del proceso técnico de selección y contratación de personal debe tomarse gran importancia al mismo, además de garantizar la contratación del personal idóneo técnicamente, debe prevalecer la ética e integridad.

Vulnerabilidad de los Puestos

De conformidad con la naturaleza propia de cada puesto y los niveles de autoridad jerárquica de Industria Cosméticos, S.A. de C.V., se define la vulnerabilidad de los mismos desde el punto de vista de la prevención de lavado de dinero y de activos, no debe entenderse en ninguna forma que las personas asignadas son las vulnerables sino la naturaleza propia de los puestos y principalmente aquellos relacionados con algunas actividades tales como:

- a. Los altos niveles jerárquicos debido a la autoridad de que están revestidos para autorizar operaciones o transacciones y el acceso a la información.
- b. Los relacionados con el manejo de datos de los clientes y proveedores
- c. Los encargados del manejo y custodia de dinero y valores
- d. Control de información financiera, tanto contable como auxiliar
- e. Manejo de clientes especialmente en la apertura e inicio de relaciones
- f. Encargados de negocios
- g. Control, administración y actualización de información de clientes aun en forma indirecta

- h. La autorización y aprobación de negocios claves con clientes o proveedores importantes
- i. La alimentación constante de bases de datos con información de clientes y proveedores
- j. La asignación de responsabilidades para la verificación continua de actividades críticas, incluyendo el uso de sistemas utilizados para monitorear los pagos recibidos de los clientes o los volúmenes de compras de los mismos, etc.

Auditoría y supervisión de todas estas funciones

También esta definición de vulnerabilidad nos sirve para poner mayor énfasis, en la capacitación y concientizaciones de los funcionarios y empleados que desempeñan operaciones que por su naturaleza son riesgosas. Entre las principales formas de prevención para estos puestos están, el Código de ética, los valores, un control interno adecuado, la debida segregación de funciones, las rotaciones de puestos y las evaluaciones periódicas a los empleados.

Señales de alerta de empleados

- a. Cambios en el nivel de vida que no corresponden con sus ingresos y con el promedio de empleados de su misma categoría, salvo que exista una razón conocida para la entidad.
- b. Endeudamiento más allá de sus posibilidades conforme sus ingresos, esto puede ser producto de su mala administración lo cual lo hace más vulnerable o bien puede ser una forma de justificar cambios de vida que no corresponden.
- c. Situaciones familiares, especialmente aquellas que puedan requerir una dotación de fondos en forma extraordinaria y que sin una adecuada asistencia al empleado podrían ponerlo en una posición vulnerable especialmente dependiendo del puesto que ocupa.
- d. Relación más allá de la entidad, con algunos clientes considerados bajo el concepto de debida diligencia ampliada o que han sido reportados con anterioridad o se ha tenido

conocimiento de situaciones delictivas o sospechosas de ellos esto último incluso cuando no sean clientes de la entidad.

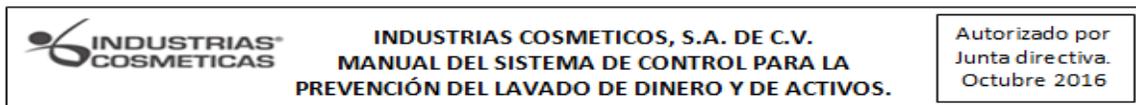
- e. Igual que en el caso anterior, cuando los empleados muestran una especial relación con personas que encajan dentro del concepto de Personas Políticamente Expuestas y sus familiares, socios o allegados de los cuales se tenga conocimiento.
- f. Frecuentes ausencias y solicitudes de permiso, especialmente para atender compromisos en otras localidades.
- g. Frecuentes infracciones a las normas internas, tales como llamadas de atención, llegadas tarde, problemas con compañeros, descuido de sus labores, extravío de documentos importantes, faltantes de dinero o valores, etc.
- h. Actitudes anormales especialmente después de fines de semana y cuando existen antecedentes de alcoholismo o drogadicción u otros que puedan afectar su desempeño, incluso cambios de peso notorios y sin justificación y especialmente aquellas actitudes que muestran que puede ser vulnerable a prestarse a esquemas de lavado de dinero y de activos.
- i. Frecuentes cambios temperamentales sin razón aparente y que se reflejan en actitudes negativas para con clientes, jefes o compañeros de trabajo.
- j. Introverso, poco amigable, evita hablar con los compañeros y por ejemplo en las horas de comida prefiere estar solo.
- k. Forma sospechosa de hablar por teléfono, donde se oculta o tiene cuidado que no le oigan aun cuando no necesariamente utilice los teléfonos de la entidad sino teléfonos celulares.
- l. Viajes con alguna frecuencia, no solo al interior sino especialmente al exterior y cuando no existen razones justificadas y dichos viajes son onerosos en relación a sus ingresos.

- m. Continuamente busca trabajar fuera de los horarios normales o en días festivos con el pretexto de avanzar o actualizar su trabajo y buscando sobre todo estar solo.
- n. Muy celoso de su escritorio, archivos, computadora, no permite que nadie busque algún documento u otro aspecto de trabajo.
- o. Maneja frecuentemente medios portátiles de almacenamiento de información (discos duros portátiles, USB u otros) con el pretexto que necesita trabajar en su casa algunos documentos o archivos.
- p. Se ha visto involucrado en situaciones donde no se ha podido aclarar totalmente la verdad o actos poco éticos.
- q. Aprovecha la confianza o debilidad de algunos compañeros para beneficios personales.
- r. Si es un superior, se excede de sus facultades con el pretexto de facilitar el trabajo o bajo el argumento de la confidencialidad.
- s. Recibo de regalos y dadas, invitaciones de clientes, etc.

Las que se han mencionado son algunas señales de alerta que ayudan a identificar cualquier conducta inusual o sospechosa de los empleados, sin embargo, es importante mencionar que no son exhaustivas y es recomendable que las entidades las amplíen continuamente basándose en algunas publicaciones en internet realizada por organismos relacionados con la lucha contra el lavado de dinero y de activos y algunas entidades obligadas con el objeto de enriquecer más casos.

Beneficios de la adecuada aplicación de la política conozca su empleado:

Cuando las entidades logran desarrollar su política de conocimiento de los empleados en forma efectiva, y observando como mínimo los aspectos antes mencionados en el presente



manual, no solamente están cumpliendo con una obligación legal sujeta a sanciones por incumplimiento, sino que conocer al empleado, le aporta muchos beneficios a la entidad, entre los cuales se pueden mencionar:

- a. Selección adecuada de empleados, basada en un proceso realizado profesionalmente y con información confiable y análisis del riesgo de lavado de dinero y de activos.
- b. Detección de operaciones inusuales o sospechosas cuando las operaciones de los empleados se alejan de los parámetros de normalidad que se deducen de la actividad del empleado.
- c. Sustento para detectar y reportar operaciones inusuales, aquellas que una vez comparadas con la información suministrada por el empleado puedan llegar a determinarse como sospechosas con sus implicaciones.
- d. Prueba ante las autoridades correspondientes de que la entidad ha actuado diligentemente en la aplicación de los controles en la prevención del lavado de dinero y de activos especialmente en la obligación de conocer a su empleado.
- e. Datos y documentos sobre el empleado para atender las solicitudes particulares de información que puedan requerirse en el transcurso de una investigación o incluso que pudieran llegar a requerir las autoridades competentes.
- f. Bases establecidas sobre reglas claras que permitan controlar, sancionar y evaluar adecuadamente la conducta de los empleados.
- g. Normas y procedimientos que facilitan su evaluación y calificación por parte de la auditoría interna de la entidad y de cualquier otro supervisor o ente regulador.

Auditoría específica de la Política Conozca su Empleado

Como en cualquier otro proceso inherente a las actividades de la entidad financiera y para garantizar en forma razonable el éxito del funcionamiento del sistema de prevención de lavado de dinero y de activos, especialmente en el caso de la política conozca a su empleado, es indispensable que exista una adecuada forma de revisión de parte de la propia auditoría interna de la entidad o de quien realice esta función, que incluya básicamente los aspectos siguientes:

- a. Evaluaciones del cumplimiento del código de ética
- b. Auditorías al proceso de selección y contratación de personal
- c. Análisis del control interno y puestos vulnerables
- d. Evaluación del resultado de los reportes de monitoreo de operaciones y comportamiento de los empleados especialmente en relación a señales de alerta.
- e. Evaluación de la efectividad de la capacitación (análisis de resultados)
- f. Dentro de esta temática, dichas evaluaciones deben formar parte de todo un esquema de la llamada auditoría de recursos humanos, administrativa o de gestión.

H.3. Política sobre Personas no elegibles para altos cargos en la Entidad

Las personas físicas que hubieren sido condenadas por delitos comunes dolosos no podrán desempeñarse como miembros de la junta directiva, presidente, gerentes o representantes autorizados de las entidades regidas por la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, ya que no gozan de solvencia legal y moral para ejercer dichos cargos.

H.4. Política sobre la capacitación constante a funcionarios y empleados de la entidad

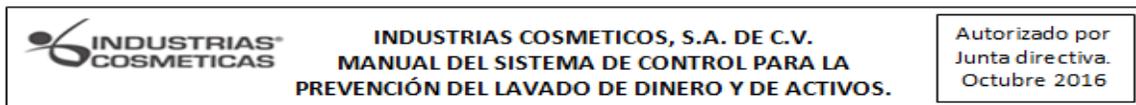
Los objetivos de la capacitación como parte del fortalecimiento del sistema de prevención de lavado de dinero y de activos en la entidad, deben orientarse a:

Sensibilizar: Despertar sentimientos morales, éticos, compromiso y responsabilidad del personal, especialmente el compromiso adquirido a través de la observancia del Código de Ética.

Formación o entrenamiento: Adiestramiento que busca desarrollar habilidades y conocimiento a través del estudio del tema.

En este segundo objetivo debe asegurarse que en la capacitación se están alcanzando las metas siguientes:

- a) Que el personal entienda la naturaleza y los procesos del lavado de dinero y de activos y el riesgo vinculado.
- b) Conozcan las políticas y los procedimientos establecidos internamente por la entidad.
- c) Conozcan las leyes, reglamentos y otras regulaciones sobre la materia.
- d) Puedan identificar adecuada y oportunamente las actividades atípicas, inusuales y/o sospechosas.
- e) Conozcan los procedimientos internos para reportar actividades inusuales y sospechosas a las autoridades.
- f) Conozcan las responsabilidades individuales y las sanciones por incumplimiento del marco legal, código de ética y otras normas de carácter interno.



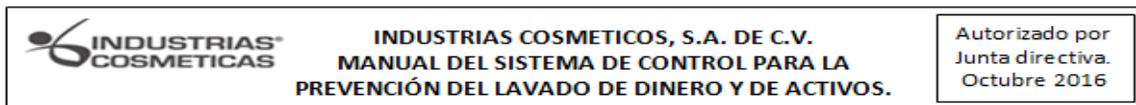
Del Contenido del Programa

Como parte de la preparación continua que debe tener el personal de la entidad, se sugiere observar los siguientes procedimientos:

- a. El Oficial de Cumplimiento o profesional designado o bien el comité designado para el efecto, deberá preparar el programa de capacitación respecto a las medidas de prevención del lavado de dinero y de activos a impartir al personal de la entidad.
- b. La capacitación deberá proporcionar un entrenamiento adecuado al personal sobre los procedimientos establecidos para facilitar la identificación del lavado de dinero y de activos, así como las técnicas de aplicación de los mismos. También debe incluirse las obligaciones legales.
- c. Se asegurará que la capacitación al personal que desempeña puestos de alto riesgo, sea más intensiva, con el propósito de lograr un conocimiento más amplio sobre las técnicas utilizadas en el lavado de dinero y de activos por parte de las organizaciones criminales.
- d. La entidad, sea por obligación legal o por control deberá mantener registros de las acciones de capacitación para la prevención que se desarrollen, tanto por la propia entidad o por cualquier otra persona u organización contratada para tal fin y en algunas legislaciones se contempla que informes de esta capacitación deben ser remitidos periódicamente a las autoridades correspondientes.

De los Lineamientos Generales

La capacitación relacionada con el tema de la prevención del lavado de dinero y de activos, es un estándar internacional incluido de forma especial dentro de las recomendaciones del GAFI y por ello prácticamente ha sido recogida por todas las legislaciones siendo el primer motivo dar



cumplimiento al marco legal relacionado con la prevención del lavado de dinero y de activos, es importante que las entidades mantengan como una política continua la debida capacitación de todo el personal, incluyendo todos los niveles de la organización y especialmente buscando hacerlo en forma especializada conforme la vulnerabilidad de los puestos aspecto que ha sido tratado en este manual con anterioridad, también es importante que con cierta periodicidad se aborden algunos temas aun cuando hayan sido tratados con anterioridad, esto con dos objetivos el primero mantener latente en el personal la importancia de aspectos como el marco legal, la política conozca su cliente, ejercicios de tipologías y nuevas señales de alerta y segundo para ir incluyendo a nuevos miembros del personal o bien aquellos que han cambiado de puesto.

H.5. Política de divulgación del código de ética.

H.5.1. Objetivos del código de ética.

El objetivo de este documento es brindar a la Junta Directiva, Gerencia General, y demás personal un instrumento que guíe el desempeño moral y profesional del mismo.

H.5.2. Alcance del código de ética.

El presente Código proporciona los lineamientos éticos basados en los principios de la honestidad y la moral que los miembros de la Junta Directiva, Gerencia General, y demás personal de la entidad, debiendo observar en el desarrollo de sus funciones a efecto de darle cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su Reglamento.

H.5.3. Definiciones.

Código: Recopilación de reglas o normas que regulan las relaciones sociales, técnicas y profesionales internas y externas de la entidad.

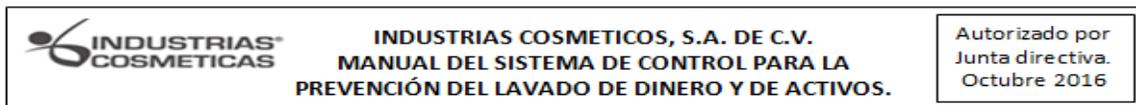
Ética: Es la suma de valores y principios en los que un individuo confía para guiar su conducta. Por ello, la ética implica un autocontrol. Esencialmente la ética provee al individuo de un soporte y una estructura para acciones basadas en un pensamiento informado y razonado.

La calidad ética y moral del personal de una empresa siempre es importante, tratándose del tema de prevención del lavado de dinero y de activos; en un gran número de casos siempre aparecen lamentablemente funcionarios y empleados involucrados, esto hace muy importante la existencia de códigos de ética que expresen los valores que deben impulsar el comportamiento del personal y aun cuando dentro de un código de ésta naturaleza existen muchas pautas de comportamiento, deben incluirse como mínimo los valores consignados en la figura N° 12:

Figura N° 12: valores éticos para el comportamiento del personal.



Los lineamientos del Código de Ética se deben aplicar tanto al personal dependiente como a cualquier empresa o persona con quien se establezca una relación dentro del objeto de los negocios de la empresa que se trate.



El Código de Ética define los lineamientos y estándares de integridad y transparencia a los que deberán ajustarse todos los empleados de la empresa, cualquiera sea su nivel jerárquico o tipo de trabajo desarrollado.

H.5.4. Relaciones con el cliente.

a) Conocimiento de los clientes y del negocio.

Los empleados que se desempeñen en vinculación directa con clientes, se preocuparán de establecer con ellos una relación cordial y profesional, que les permita conocer las actividades que desarrollan, su legitimidad, los intereses que los motivan a relacionarse con la entidad y las condiciones comerciales en que se desenvuelven, información necesaria para ofrecerles los productos de la entidad más adecuados a sus necesidades, con la mejor calidad de atención.

En los negocios con clientes, el empleado cuidará de atender con especial consideración las condiciones de riesgo y rentabilidad de la entidad.

b) Calidad de la información.

En el proceso de establecer negocios para la entidad los empleados cuidarán la transparencia, calidad y veracidad de la información que proporcionan y reciben.

c) Privacidad e información confidencial.

La información personal y financiera de los clientes, será motivo de especial reserva y confidencialidad en su manejo, para dar cumplimiento a las normas sobre secreto y reserva de la misma y ofrecer al cliente seguridad y confianza en su relación con la entidad.

H.5.5. Información sobre la institución.

a. Información estratégica.

Los empleados no comunicarán a los clientes y en general a ninguna persona, información de la entidad que no esté relacionada específicamente con el negocio de que se trate.

Para proporcionar cualquier información diferente de aquella que está disponible al público en general, seguirán los procedimientos establecidos en la normativa interna. Requerido al respecto, el empleado pondrá, oportunamente, la solicitud en conocimiento de su superior jerárquico a fin de que sea la gerencia o unidad correspondiente la que proporcione, la información que se esté solicitando.

La información estratégica es reservada y no está permitido darla a conocer a terceros bajo ninguna circunstancia. Las jefaturas respectivas cuidarán que el personal a su cargo cumpla a cabalidad las instrucciones que sobre este particular imparta la entidad y resolverán las dudas que surjan en su aplicación.

b. Trato no discriminatorio entre los empleados y de ellos con los clientes.

La entidad no discrimina en razón de edad, sexo, color, ideología, religión o condición, ni admite en su personal actuaciones que puedan afectar derechos personales.

En las relaciones internas de trabajo como con los clientes, los empleados usarán un trato cordial, amable, imparcial y cortés y entre compañeros de labores considerarán además la adecuada confianza, ya que ello facilita un buen ambiente de trabajo y mejora las condiciones en que se prestan los servicios a los clientes.

c. Cuidado de los bienes y del nombre de la entidad.

Los empleados cuidarán los bienes y el nombre de la entidad. El cuidado exigible es el requerido a fin de resguardar la imagen institucional y mantener el valor y utilidad de los bienes en el tiempo, en especial todos los que el empleado reciba para el desempeño de la función encomendada.

H.5.6. Lavado de dinero y de activos

La entidad establecerá acciones, medidas y procedimientos requeridos por las leyes, reglamento, instructivo y normas internas en materia de prevención de lavado de dinero y de activos.

Todos los empleados de la entidad, sin importar su nivel jerárquico, deben conocer, comprender, desarrollar y cumplir las Políticas de prevención de Lavado de Dinero y de Activos, apegadas adecuadamente al *Conocimiento del Cliente* y además el deber de:

- a. Informar al oficial de cumplimiento toda operación de su conocimiento que resulte inusual o sospechosa, con los correspondientes antecedentes. (siguiendo el procedimiento para informar de transacciones sospechosas).
- b. Mantener reserva y colaborar en relación con las acciones que se desarrollen en la materia. Las acciones deben regirse por criterios profesionales obviando en todo momento consideraciones personales.

La entidad desarrollará medidas de control interno adecuadas y suficientes para evitar, que los bienes y derechos patrimoniales de sí misma e información privilegiada sea utilizada sin su consentimiento y conocimiento, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades

delictivas o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas; asimismo, se someterán a las siguientes disposiciones:

- a. Conducirse ajustándose a la verdad, particularmente tratándose de la información que proporcionen los clientes sobre las características de los productos que la entidad vende, sin comisiones y otros costos.
- b. Mantener solvente sus obligaciones de carácter económico, sea con Instituciones o particulares.
- c. Hacer del conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación que cause o pueda causar daño o perjuicio a uno o más clientes, a fin de que se tomen medidas que salvaguarden los intereses de los mismos.
- d. Evitar difundir información de interés para la entidad, que excedan los límites autorizados.
- e. Velar por los intereses de la entidad y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos.
- f. Comunicar o difundir información tendiente a desprestigiar a sus competidores.
- g. Generar condiciones falsas de demanda u oferta de algún producto, con objeto de influir artificialmente en sus precios.
- h. Guardar entre si el debido respeto, manteniendo relaciones decorosas en todo momento y circunstancias.

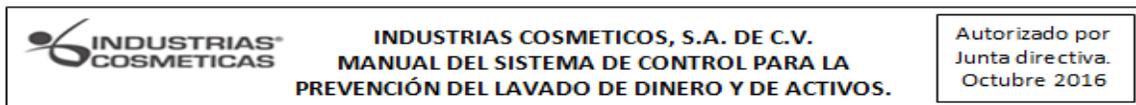
Frente a una decisión en el ámbito laboral, por aplicación de las pautas contenidas en un Código de Ética en esta materia, el personal deberá plantearse como mínimo, las siguientes preguntas, buscando una respuesta antes de actuar:

- a. ¿Esta decisión se ajusta a las Leyes emitidas sobre el particular y las normas internas?
- b. ¿La decisión cumple con la letra y el espíritu del mismo Código de Ética?
- c. ¿Esta decisión puede justificarse como la más adecuada?
- d. ¿Si la decisión tuviera difusión pública, comprometería a la empresa o resultaría negativa para su reputación y su Imagen pública?

En relación a su implementación, la alta Gerencia de la empresa importadora deberá ser el organismo de máximo nivel de decisión en cuanto a la implementación por parte de la misma de este Código de Ética, salvo que exista alguna norma nacional específica que regule algo diferente.

La gerencia con la asistencia de la Auditoría Interna, otros órganos internos que estime pertinentes y el Oficial de Cumplimiento cuando corresponda a su materia, resolverán las cuestiones de interpretación y de instrumentación operativa que no puedan ser atendidas satisfactoriamente por los niveles de supervisión jerárquica habituales.

Respecto al cumplimiento del código de ética sus pautas deberán prevalecer frente a instrucciones jerárquicas y su aplicación será responsabilidad personal e intransmisible de todos los funcionarios y empleados, quienes una vez informados acerca de su implementación no podrán justificar su trasgresión por desconocimiento o por instrucciones recibidas en contrario de cualquier nivel jerárquico. Se espera que el personal adopte una actitud proactiva, evitando la tolerancia pasiva frente a posibles desvíos y actuando por iniciativa propia cuando detecte apartamientos de los principios de este código en cualquier tipo de proceso o negocio y que cada funcionario y empleado cumpla las pautas del código y colabore con investigaciones internas cuando le sea requerido.



Los niveles jerárquicos con personal a cargo no deberán aprobar o tolerar infracciones al código, y en caso de tener conocimiento de ellas, deberán informarlas inmediatamente a la gerencia y las sanciones disciplinarias debieran conducir, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y con el régimen legal aplicable, al despido con justa causa y a acciones legales iniciadas aun después del despido en el caso que existan violaciones a cualquier Ley. (FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, 2013)

APARTADO 5. PROCEDIMIENTOS

I.1. Procedimientos para control y análisis de transacciones sospechosas (señales de alerta).

I.1.1. Operaciones sospechosas

Son todas aquellas transacciones u operaciones inconsistentes, complejas o no, insólitas y a todos los patrones de transacciones no habituales, no significativas pero periódicas, que no tengan un fundamento económico o legal evidente, con las actividades legítimas de las personas naturales y jurídicas con los que la entidad tenga relación de negocio.

I.1.2. Procedimiento para informe de operaciones irregulares o sospechosas.

Cuando un empleado en el ejercicio de sus funciones detecte una operación que pueda llamar su atención y que en base a la información que posea la clasifique como sospechosa deberá llenar el formulario respectivo indicando las razones que argumenten el reporte.

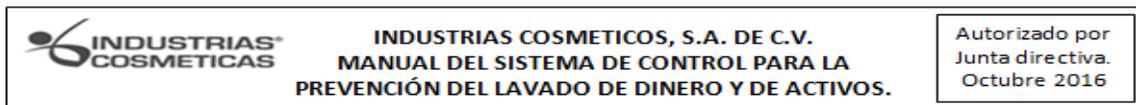
Ejemplo de actividades que deben ser analizadas cuidadosamente:

- q) Si el cliente o proveedor extranjero de mercadería presenta documentación que valide la veracidad de su actividad económica y posteriormente resulten falsos o no puedan comprobarse.
- r) Ejecución por parte del cliente de frecuentes compras de productos en efectivo sin una aparente razón que justifique la operación.
- s) Si un cliente realización recurrentes operaciones de compra de productos con cheques endosados, transferencias u otro tipo de transacciones que no estén de acuerdo a la clasificación de acuerdo a su perfil o antecedentes operativos.
- t) Pagos anticipados de compras al crédito, si no existe justificación razonable del origen de los fondos.

- u) Clientes de personalidad jurídica que efectúen gran cantidad de compras de diferentes productos y tengan en común una o varias personas actuando en calidad de accionista de la sociedad, con frecuentes movimientos de efectivo, que en conjunto seas significativos, siempre que esta operatividad no se justifique con el giro del negocio.
- v) En el caso de realizar exportaciones se deberá de tener la debida diligencia con las transacciones de clientes que estén ubicados en países que estén reportados en las listas del Grupo de Acción Financiera (GAFI), por lo que deberán de consultar la lista actualizada de dichos países publicada en la página WEB del GAFI www.fatf-gafi.org.
- w) Las transacciones que se realicen con Personas Expuestas Políticamente PEP sean nacionales o extranjeras, con las cuales se deberán de aplicar procedimientos de debida diligencia más rigurosos.
- x) En el caso de realizar compras de mercadería a proveedores en el exterior, indagar si existe cualquier posible vínculo con clientes nacionales que compren por mayor los productos de un solo proveedor a efectos de utilizar la empresa como intermediaria para transferir dinero al exterior.

Para clasificar una operación como irregular o sospechosa es necesario hacer mención a los principios fundamentales que establece el instructivo de la UIF como lo son el Conocimiento del cliente y la inconsistencia.

Para dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se deberán reportar todas las operaciones ya sea individual o en conjunto realizadas por un mismo cliente en un día o en el transcurso de un mes excedan los \$10,000.00 o equivalente en otra



moneda, o en el caso que se realicen operaciones por cualquier otro medio superiores a \$25,000.00 o el equivalente en moneda extranjera.

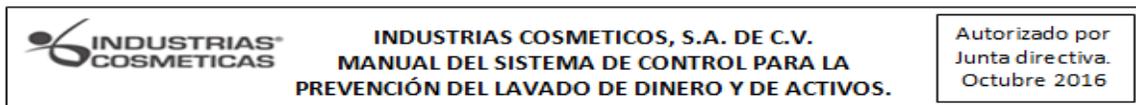
Los reportes de operaciones sospechosas deben ser diseñados bajo los principios de eficiencia, efectividad y oportunidad ya que es una de las bases principales de prueba que puede servir de evidencia en el desarrollo del caso, por tanto debe de satisfacer las necesidades de la UIF. (AUDITOOL, 2015)

Será necesario el apoyo del personal de informática en el diseño de reportes o tipos de alertas que pueda utilizar el empleado (vendedor, facturador, encargado de cuentas por cobrar) que pueda facilitar el descubrimiento de este tipo de operaciones.

Formato y plazo para el reporte de operaciones irregulares o sospechosas.

El oficial de cumplimiento deberá de reportar las operaciones en efectivo, individuales o múltiples, realizadas por un cliente en un mismo día o en término de un mes exceda los \$10,000.00 o equivalente en moneda extranjera u operaciones que excedan los \$25,000.00 por cualquier otro medio o equivalente en moneda extranjera. (Ver anexo 21: Formulario para las transacciones en efectivo)

Cuando un empleado tenga indicios de una transacción posiblemente sospechosa deberá informar en el mismo día a su jefe inmediato por medio escrito posteriormente el jefe inmediato deberá de informar al oficial de cumplimiento para que este realice el análisis y reúna los suficientes elementos de juicio para considerar la operación como irregular, inconsistente o que no existe concordancia con el giro del cliente, lo cual deberá realizarlo dentro del plazo de 15



días hábiles, prorrogables por un periodo igual, previa solicitud de la UIF, para posteriormente proceder a realizar el informe a la UIF. (Ver anexo 22: reporte de operaciones sospechosas)

I.1.3. Prohibición de divulgar operaciones irregulares o sospechosas.

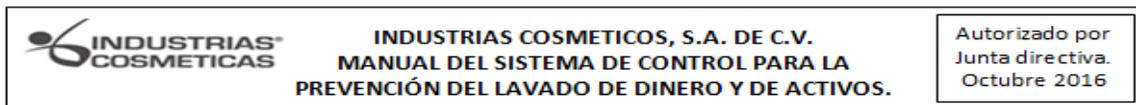
Las personas que sean testigos de operaciones posiblemente sospechosas, bajo ninguna circunstancia deberán divulgar a personal no autorizado los detalles del caso reportado, y en el caso de realizarlo deberá ser sancionado de acuerdo a lo que indica el código de ética para estos casos.

Al momento de desarrollar el sistema de archivo para las pruebas de cualquier tipo de operación sospechosa se deberán aplicar medidas de seguridad para establecer la confidencialidad tanto de la documentación como de la persona que detecte la operación, como por ejemplo: cámaras de seguridad en las instalaciones; cajas fuertes que resguarden la documentación respectiva; control de ingreso de empleados al área de archivo, entre otros.

I.2. Procedimiento interno de comunicación de operaciones sospechosas.

La comunicación interna para el reporte de operaciones sospechosas en la empresa debe ser de forma vertical, es decir será ascendente porque discurre hacia arriba en la estructura jerárquica de la empresa. (VACAS., 2012), el empleado deberá reportar la operación sospechosa, al jefe inmediato y este al oficial de cumplimiento y la información se transmitirá de manera escrita o electrónica para que sea difícil de olvidar o tergiversar.

Así mismo, se deben establecer mecanismos y herramientas que faciliten el monitoreo y revisión de la información y que permitan que todos los miembros de la empresa se identifiquen con los objetivos y metas de la empresa, por lo que se debe divulgar las políticas y procesos de



manera escrita y clara para dar a conocer que la empresa no aceptara ningún tipo de actividad criminal, y que nadie argumente que no conocía la existencia sobre el tema.

Debido a la importancia del cargo de oficial de cumplimiento a este se le ostenta “Cargo gerencial” por lo cual la comunicación de este debe ser directamente con la alta dirección, por lo que no debe estar subordinada a mandos medios que puedan obstruir su delicada labor.

I.3. Procedimiento de comunicación con la UIF.

El oficial de cumplimiento tiene la obligación de servir de enlace entre la UIF y la empresa para la cual labora para reportar todas las transacciones consideradas como sospechosas y demás que indica la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

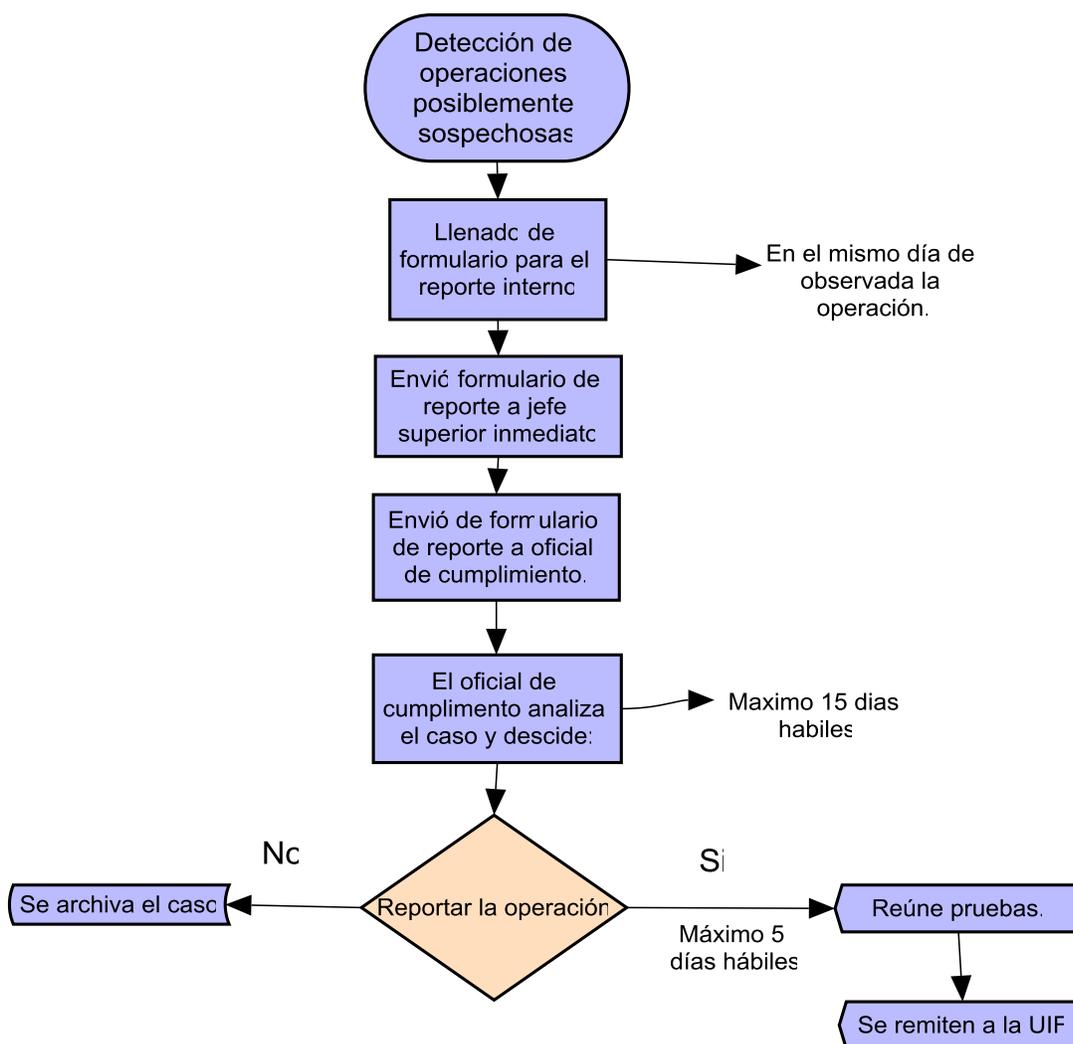
Al momento de enviar la información a la UIF en dispositivos físicos o por medios electrónicos, la información debe basarse en la integridad, oportunidad, confiabilidad y seguridad de la información; así también se podrán establecer códigos cifrados de tal manera que se minimice la posibilidad que la información sea extraviada al momento de ser remitidos. El procedimiento interno de comunicación se muestra en la figura N° 7: Flujograma de atención a señales de alerta detectadas en el área de ventas.

El procedimiento de información debe estar encaminado a recolectar toda la documentación pertinente, de tal manera que se pueda proporcionar a las autoridades competentes el acceso a la documentación e información necesaria para utilizar en el proceso de investigación de las actividades sospechosas. (GAFISUD, 2012)

Deber de Confidencialidad.

Los empleados de las áreas de ventas, facturación, cuentas por cobrar y demás relacionadas que tengan acceso a información referente a LA/FT deberán de firmar una declaración de estricta confidencialidad de la información (ver anexo 23: declaración jurada de confidencialidad), así como respetar las políticas de confidencialidad que será de carácter obligatorio para todos los niveles de la empresa.

Figura N°13: procedimiento de reporte de operaciones sospechosas e irregulares.



APARTADO 6. MONITOREO

J.1. Sistema de monitoreo

J.1.1. Sistema automatizado de control de registro.

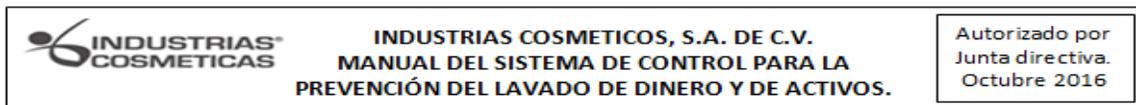
La entidad, asignará un Código Único a cada cliente con el cual se identificará para todas las operaciones realizadas con la entidad. Además deberán ser reflejadas en un mismo estado de cuenta para efectos de consultas sobre las operaciones del cliente. Este registro contendrá un historial resumen de las operaciones efectuadas con el cliente en los últimos 5 años.

J.1.2. Registro de operaciones

Todas las operaciones que la entidad realice con sus clientes, proveedores e incluso sus propios empleados se deben registrar para tener la información de todo lo que se mueve en la empresa y más aún porque se debe cumplir con ciertos requisitos legales y algunas formalidades sobre el registro de las operaciones y la presentación de la información financiera, la cual debe ser expresada de una manera clara, sin salvedades y sobre todo completa. Para realizar el registro debemos conocer de qué manera se afecta el capital contable, qué operaciones aumentan el capital y cuáles lo disminuyen, se analiza la operación y de ahí se realiza el registro.

En el momento que se ha formalizado la relación económica con un cliente por medio de un contrato y que la operatividad entre los interesados será de forma habitual, se debe llevar un control y seguimiento de las operaciones y a la vez determinar si el perfil del cliente se confirma de acuerdo a la declaración proporcionada por este; o se determina que es irregular o sospechoso.

El empleado que estará a cargo del cumplimiento deberá realizar un monitoreo cada mes de todas las transacciones que se realizan con cada cliente o proveedor; esto con el fin de determinar si existen operaciones irregulares que tendrán más verificación por parte del oficial



de cumplimiento o por el profesional designado. (Ver anexo 8: Monitoreo de transacciones con clientes y proveedores)

Una de las alertas que deben de considerarse en cuanto a la determinación de una operación irregular son las múltiples operaciones, son montos pagados de contado durante el mes, o múltiples operaciones con altos montos durante el mes, entre otras.

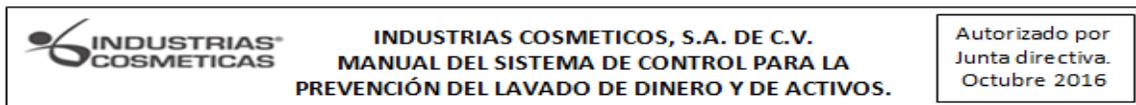
Si una operación de un cliente se identifica como irregular deberá generar un proceso de análisis el cual corresponde realizar al oficial de cumplimiento el cual determinará la necesidad de reportar dichas operaciones como sospechosas ante la Unidad de Investigación Financiera.

J.1.3. Fondos provenientes de otras entidades.

En el supuesto de tratarse de fondos provenientes de otras empresas, cooperativas, bancos o cualquier otra entidad que se encuentra obligada a dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos vigente en El Salvador, se presume que las mismas han verificado la procedencia de los fondos a través de su propia política de Conozca a su Cliente.

En el caso de fondos provenientes de Instituciones financieras internacionales u otras en el extranjero – excepto de aquellos países o territorios considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) como no cooperantes o que no tengan implementados programas globales anti lavado (Paraísos fiscales) – se presume que dichas entidades han verificado el principio de Conozca a su Cliente.

Dichas presunciones no eximen a la entidad de analizar la posible discordancia entre el perfil del cliente y el monto y/o modalidad de la transacción proveniente de otra entidades dentro del país o provenientes del exterior.



En el caso de realizar contratos con terceros y proveedores extranjeros se deberá incluir:

- a) Una cláusula que especifique la posibilidad de terminar la relación de manera unilateral, en razón de los factores de riesgo del lavado de dinero y de activos cuando existan cambios en las negociaciones iniciales que puedan implicar mayor riesgo.
- b) El compromiso y obligación por parte del proveedor de cumplir con las normas para la prevención del lavado de dinero y de activos que sean aplicables en la región.

J.1.4. Registro especial de operaciones.

Para realizar el debido reporte se debe de contar con los formularios de operaciones individuales en efectivo superiores a \$10,000.00 y de transacciones individuales por cualquier otro medio superiores a \$25,000.00, estos formularios serán completados al momento de obtener una transacción de un cliente que sobrepase dichos montos, de manera que los enviará al Oficial de Cumplimiento o profesional designado, con el fin de que sean enviados a la Unidad de Investigación Financiera, teniendo un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente de haber realizado la operación.

Además se llevará un control mensual para identificar las operaciones de un mismo cliente de manera acumulada en un mes calendario que supere los \$10,000.00 en efectivo o \$25,000.00 por cualquier otro medio.

J.1.5. Conocimiento de las operaciones en relación al mercado

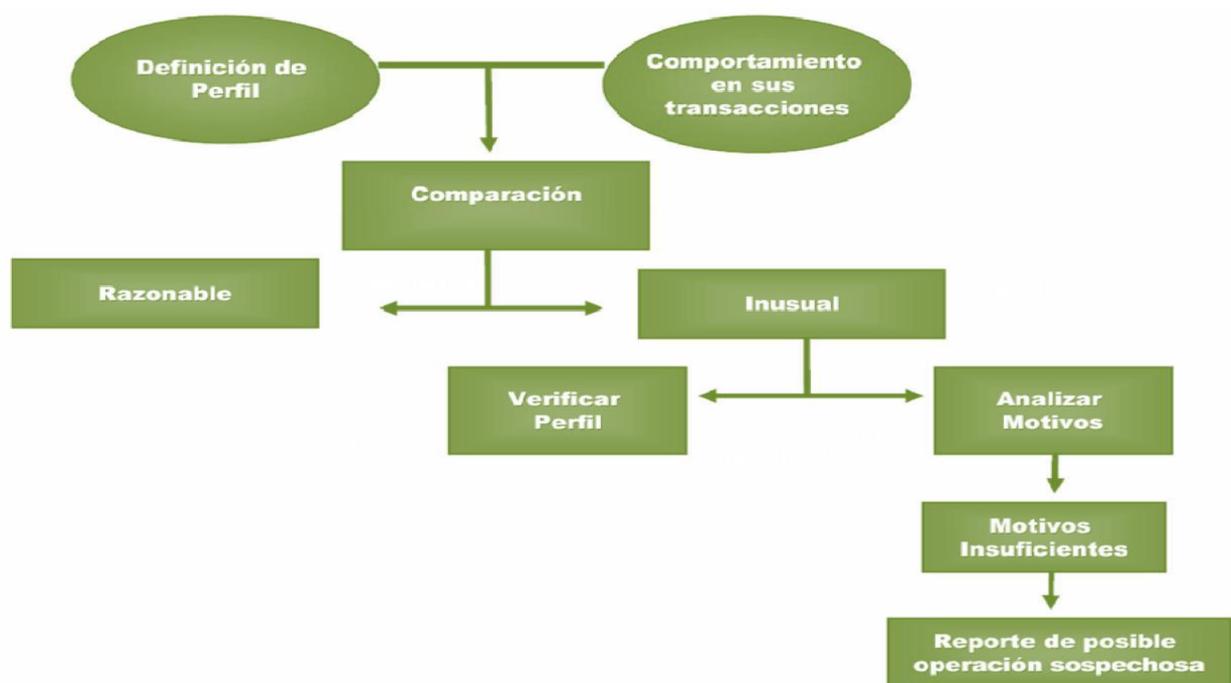
Es recomendable que los empleados encargados directamente de su ejecución y revisión, tengan conocimientos adecuados respecto a las operaciones y servicios que la entidad desarrolla o presta, los encargados de realizar esta labor serán los vendedores, ya que ellos se encargan de realizar las negociaciones con dichos clientes y pactan los términos de compra y venta.

De igual manera, se propone que dispongan en la medida de lo posible, de información acerca sector económico y su evolución, y de las normas o prácticas que incidan en la segmentación del mercado.

Asimismo, acerca de los productos, niveles de oferta, niveles de demanda, precios y otros elementos del mercado de bienes y servicios cuya producción o comercio le generan transacciones, por parte de los clientes y proveedores para, entre otros elementos, determinar las características usuales y evaluar la racionalidad económica de la transacción.

J.1.6. Etapas para un eficiente monitoreo.

Figura N° 14: etapas para un eficiente monitoreo.



APARTADO 7. RÉGIMEN SANCIONADOR Y CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

K.1.Sanciones y conservación de información y documentación.

El objeto de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en su conjunto integral aparte de detectar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento; es el sancionar este delito a los que incumplan con la ley.

Por lo tanto, los empleados que se involucren o cometan conductas de incumplimiento o violación a obligaciones y/o prohibiciones contenidas en este manual y demás normativas relacionada a la prevención de lavado de dinero y de activos; serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y reglamento interno de la empresa dando así la terminación automática del contrato individual de trabajo por incumplimiento de las obligaciones.

Las sanciones que establece la ley contra el lavado de dinero y de activos son las siguientes:

- a. El que cometa el delito de lavado de dinero y de activos como por ejemplo El que depositare, retirare, convirtiere o transfiriere fondos, bienes o derechos relacionados que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de dichas actividades delictivas, dentro o fuera del país, será sancionado con prisión de cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2008)
- b. Ocultar o disfrazar en cualquier forma la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad aparentemente legal de fondos, bienes o derechos relativos a

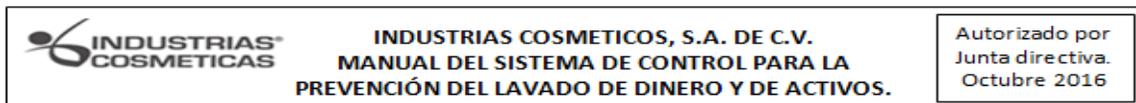
ellos, que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas o Adquirir, poseer y utilizar fondos, bienes o derechos relacionados con los mismos, sabiendo que derivan de actividades delictivas con la finalidad de legitimarlas; serán sancionados con prisión de ocho a doce años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes para el comercio, industria y servicios al momento que se dicta la sentencia correspondiente.

(Asamblea Legislativa de El Salvador, 2008)

- c. Toda persona que encubra actos ilícitos, la sanción será de cuatro a 10 años, según el Art. 7 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; solamente si el delito de encubrimiento fuere por negligencia, ignorancia sin excusa en las funciones y desempeño de los funcionarios o empleados obligados a reportar las diligencias u operaciones financieras que sean sospechosas y/o que estas operaciones superen el límite de diez mil dólares de los estados unidos de norte américa; será sancionado de dos a cuatro años de prisión. (Asamblea Legislativa de El Salvador, 2008)
- d. Todo empleado que revelare o divulgare información importante y privada relacionada a la empresa o información que solamente es competencia de reportarse ante la Fiscalía General de la República mediante la unidad de investigación Financiera; será sancionado con prisión de tres a seis años; En el caso que destruya, desaparezca, alterare o deteriore esta información, el empleado será sancionado con prisión de cuatro a ocho años; por lo que es importante que el empleado aparte de estar informado, cumpla con el principio ético de la honestidad y sinceridad en la realización de dicha actividad.

K.1.1. Conservación de información y documentación

De acuerdo a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos es de obligación el conservar en medios electrónicos o físicos la documentación de las operaciones, datos de



identificación, archivos y correspondencia comercial de cada clientes y los registros sobre las transacciones realizadas, tanto nacionales como internacionales, por un plazo no menor a cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de cada operación o a partir de la terminación de la relación comercial.

Además para garantizar un mayor grado de colaboración con las autoridades, se debe archivar y mantener por un periodo no menor a 15 años los registros necesarios sobre transacciones realizadas tanto nacionales como internacionales, que permitan sustentar ante cualquier solicitud de los organismos de fiscalización o supervisión, como prueba y desvinculamiento de cualquier delito de lavado de dinero y de activos.

K.2.Implementación

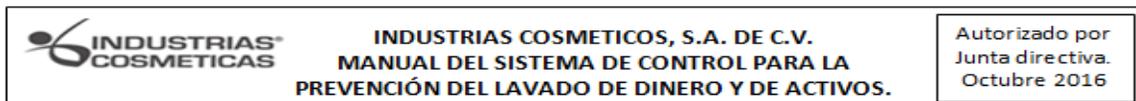
El Oficial de Cumplimiento preparará y someterá a la autorización de la Junta Directiva o Administrador único, los documentos que sirvan de base para mejorar las herramientas de control interno, como manuales, políticas institucionales, reglamentos, etc. Tomando en consideración las modificaciones o actualizaciones a la normativa existente, enfocados a la prevención de lavado de dinero y de activos.

K.3.Glosario de términos.

Base Legal: Hace referencia a Leyes, Reglamentos y normas complementarias

Control: es la función que consiste en monitorear los procesos y las actividades de la organización para comprobar si se ajusta a las normas, para corregir las fallas o desviaciones.

Cultura organizacional: es el conjunto de valores, creencias, percepciones, sentimientos, actitudes, hábitos y tradiciones que los integrantes de una organización tienen en común. La



cultura ofrece formas definidas de pensamiento, sentimiento y reacción que guían la toma de decisiones y otras actividades de los participantes en la organización.

DDC - Debida Diligencia del Cliente: las entidades deben tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

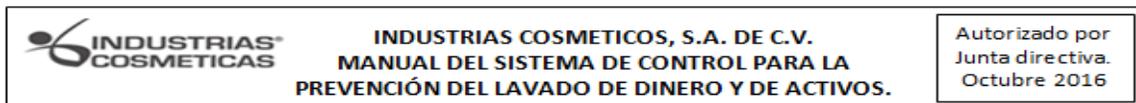
Enriquecimiento ilícito: hace referencia al acto de enriquecerse por medios contrarios a la ley. La noción suele ser utilizada para nombrar al funcionario público que aprovecha su poder y autoridad para realizar negociados ilegales o que obtiene dinero gracias a sobornos. Acción y efecto de enriquecerse, de hacer fortuna o de aumentarla considerablemente, no estando dentro del marco legal.

Estafa: inducir o mantener a otra persona en un error por medio de engaños. Delito en que se consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza.

Evasión de impuestos: obtención de ingresos como producto de no pagar el impuesto correspondiente por la comercialización de bienes y/o servicios.

Extorsión: causar que una persona haga, tolere u omite, alguna cosa contra su voluntad con el propósito de obtener provecho ilícito para sí mismo o para un tercero. Usurpación o despojo por la fuerza de una cosa perteneciente a otro.

Fraude: cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o



servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

Infracción: quebrantamiento de una norma o de un pacto. Acción con la que se infringe una ley o regla.

Incumplimiento: no realizar aquello a que se está obligado.

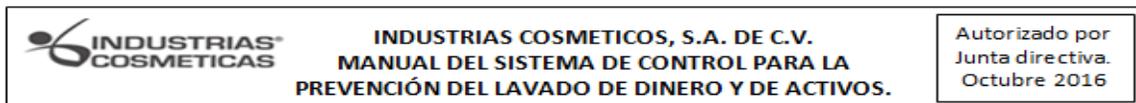
Intermediario: se aplica a la persona u organismo que media entre dos o más partes para que lleguen a un acuerdo en un negocio o problema

Ley: norma jurídica de carácter obligatorio y general, dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines, cuya inobservancia conlleva a una sanción por la fuerza pública.

Lista OFAC o Clinton: es como se le conoce a una "lista negra" de empresas y personas vinculadas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico en el mundo, la lista es emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y fue creada en octubre del año 1995 por la Orden Ejecutiva 12978 emitido por el presidente Bill Clinton como parte de una serie de normas para tomar medidas en la guerra contra las drogas y el lavado de activos.

Lista negra: nómina de personas o entidades con las que se recomienda cesar todo trato.

Manual de Prevención: guía de actuación institucional que contiene las políticas, mecanismos y procedimientos establecidos con la finalidad de prevenir y detectar el lavado de dinero y de activos



Monitoreo: consiste en la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales anomalías.

Moral: se trata de un conjunto de creencias, costumbres, valores y normas de una persona o de un grupo social, que funciona como una guía para obrar.

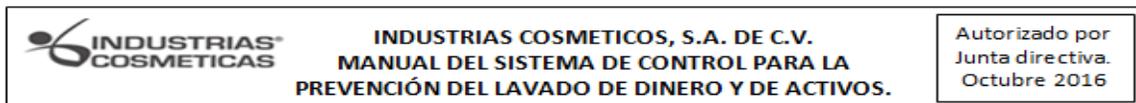
Narcotráfico: es el comercio ilegal de drogas tóxicas en grandes cantidades. El proceso que comienza con el cultivo de las sustancias, sigue con la producción y finaliza con la distribución y venta suele ser realizado por diversos carteles que se especializan en cierta parte de la cadena.

Negociaciones ilícitas: trato mercantil o lucrativo fuera del marco legal.

Oficial de cumplimiento: es el ejecutivo designado por la junta directiva de la entidad, con cargo gerencial como el encargado de velar por el cumplimiento del presente manual y las leyes y normas contra el lavado de dinero y de activos emitidos en El Salvador. Será el enlace entre las autoridades competentes.

Operación Inusual: son aquellas cuyo monto o magnitud, características particulares, y periodicidad o velocidad de rotación con que son ejecutadas, no guardan relación con la actividad económica del cliente; salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado en el que se desenvuelve el cliente, o no tienen un fundamento legal evidente.

Operaciones múltiples: varias operaciones realizadas por una misma persona con distintos o diversos orígenes, que en su conjunto (ingreso o egreso) alcanzan o exceden un monto establecido.



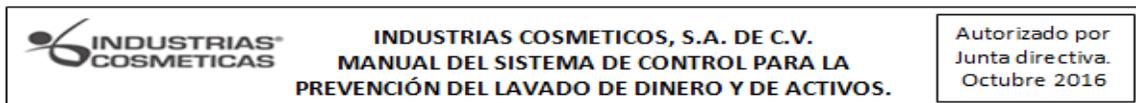
Organismos de fiscalización y supervisión: son aquellos que han sido creados con el objeto de vigilar y controlar a las entidades que se mencionan en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Paraíso fiscal: es un país que exime del pago de impuestos a los inversores extranjeros que mantienen cuentas bancarias o constituyen sociedades en su territorio. Típicamente conviven dos sistemas fiscales diferentes. Mientras los ciudadanos y empresas residentes en el propio país están obligados al pago de sus impuestos como en cualquier otro lugar del mundo, los extranjeros gozan en la mayoría de los casos de una exención total, o al menos de una reducción considerable de los impuestos que deben pagar. Esto es así siempre y cuando no realicen negocios dentro del propio paraíso fiscal.

PEP - Personas Expuestas Políticamente: son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos (definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI).

Políticas: Lineamientos generales establecidos en el código de ética de la entidad con el objetivo de prevenir el lavado de dinero y de activos.

Política Conozca a su cliente: conjunto de medidas que aplican las entidades con el fin de identificar de la mejor manera posible, a las personas naturales y jurídicas que mantienen una relación de negocios.



Política conozca a su empleado: conjunto de procedimientos y políticas tendientes a procurar un alto nivel de integridad personal del propietario, directivo, administrador o empleado de las entidades financieras, así como de sistemas para evaluar sus antecedentes personales, laborales y patrimoniales.

Prevención: son las acciones dirigidas a eliminar el riesgo, ya sea evitando la ocurrencia del evento o impidiendo los daños.

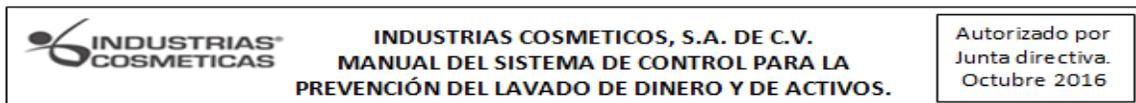
Plan de capacitación y adiestramiento: cursos de inducción, seminarios, charlas, talleres, foros o cualquier otro medio que implemente la entidad con el fin de alcanzar el objetivo de capacitar a su personal en el conocimiento y prevención de la legitimación de capitales, así como el conocimiento de la Ley y normativa que sobre esta materia se emita.

Reporte de Operación Sospechosa (ROS): son aquellas que habiendo sido detectadas como inusual, en base a la información con que cuenta el sujeto obligado, presuma proceden de alguna actividad ilícita, o que por cualquier motivo, no tengan un fundamento económico o lícito aparente.

Riesgo: contingencia o proximidad de un daño.

SA - Señales de alerta: una señal de alerta es simplemente un hecho, información o circunstancia particular que rodea la realización de una transacción o actividad (vinculación, comportamiento o transacción) de un cliente, usuario o funcionario de una entidad reportante que supera lo normal y podría ser susceptible de ser sospechoso de lavado de dinero y de activos.

Secuestro: detención o retención forzosa de una persona, para exigir por su rescate o liberación de una cantidad u otra cosa sin derecho, como prenda ilegal.



Soborno de voluntades: consentimiento de funcionarios o empleados de la institución en aceptar del cliente operaciones en efectivo o documentación en moneda extranjera en exceso a los límites permitidos, sin llenar el formulario que demanda la Unidad de Investigación Financiera (UIF) o agregar datos falsos, mediante: pago de dinero en efectivo, cancelación de deudas a terceros, entrega de regalos, tales como: joyas, ropa de marca, vehículos, etc.

Tipologías: se entiende como la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.

UIF - Unidad de Investigación Financiera: entidad u organismo que recibe y analiza los reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el Lavado de Dinero y de Activos, con el objetivo de impedir que los criminales usen los sectores de la economía nacional para beneficiarse de sus actividades ilícitas

Usuario: Es cualquier persona natural o jurídica, que opere con las empresas importadoras de productos cosméticos.

CONCLUSIONES.

- La mayoría de empresas no poseen el modelo de un sistema de control para la prevención de lavado de dinero y de activos, debido a la falta de interés; además su implementación representa un costo muy alto, que muchos sujetos obligados no están en disposición de absorber; sin embargo el personal del área financiera y contable poseen conocimientos de la Ley lo cual facilitaría la puesta en marcha del mismo.
- No se cuenta con la oficialía y oficial de cumplimiento, que vele por la debida aplicación de la Ley por lo cual se vuelven más susceptibles a ser utilizadas como medios para la consecución del delito.
- El que no exista un ente supervisor para el sector en estudio que capacite y oriente a los sujetos obligados en materia de prevención, afecta de gran manera la debida aplicación de la Ley.

RECOMENDACIONES.

- A las empresas: que implementen un modelo de sistema de control que ayude y facilite la erradicación y mitigación del delito; además de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley.
- A las empresas: que se cree una oficialía de cumplimiento que sea conformada por miembros de cargo gerencial y un oficial de cumplimiento que tengan las capacidades necesarias para cumplir con las responsabilidades requeridas en el ejercicio de sus funciones.
- A la Fiscalía General de la Republica mediante la Unidad de Investigación Financiera: que realice capacitaciones en cuanto a la aplicación de la Ley; además de brindar atención veraz y aclarar las dudas que puedan surgir.

BIBLIOGRAFIA.

- activos, L. c. (23 de Septiembre de 2015). Ley contra el lavado de dinero y de activos. San Salvador, El Salvador.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (05 de Agosto de 2008). *Centro de Documentación Legislativa*. Obtenido de ePARLAMENTO: <http://www.asamblea.gob.sv/>
- Asamblea Legislativa de El Salvador. (05 de Agosto de 2008). *Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos*. Obtenido de Centro de Documentación Legislativa: <http://www.asamblea.gob.sv/>
- AUDITOOL. (15 de Julio de 2015). *AUDITOOL*. Obtenido de AUDITOOL: <http://www.auditool.org/>
- AUDITOOL.ORG. (02 de Febrero de 2016). *AUDITOOL*. Obtenido de AUDITOOL: www.auditool.org
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (29 de Septiembre de 2014). *Normas Generales para Instituciones Captadoras de Depósitos*. Obtenido de Normas Generales: http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=341
- Banco Central de Reserva de El Salvador. (15 de Abril de 2016). *Comercio Exterior*. Obtenido de Información de Comercio Exterior disponible desde 1994.: <http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&lang=es>
- BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS. (21 de Diciembre de 2015). *BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS*. Obtenido de BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS: www.bis.org
- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE LA CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA. (22 de Abril de 2015). COMUNICADO (CVPCPA). *COMUNICADO (CVPCPA)*. San Salvador, San Salvador, El Salvador: CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESION DE LA CONTADURIA PUBLICA Y AUDITORIA.
- Dudley, S. (29 de Abril de 2013). *El Faro*. Recuperado el 06 de 04 de 2016, de www.elfaro.net
- EL ECONOMISTA. (05 de Junio de 2015). *México es el principal exportador de cosméticos en AL*. Obtenido de México es el principal exportador de cosméticos en AL: <http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/06/05/mexico-principal-exportador-cosmeticos>
- EL ECONOMISTA. (04 de Abril de 2016). *Revelan red de empresas “offshore” a escala mundial*. Obtenido de Revelan red de empresas “offshore” a escala mundial: <http://www.eleconomista.net/>

EL SALVADOR.COM. (21 de Noviembre de 2015). *Empresas en incertidumbre por reformas a la Ley de lavado de dinero*. Obtenido de Empresas en incertidumbre por reformas a la Ley de lavado de dinero: <http://www.elsalvador.com/articulo/negocios/empresas-incertidumbre-por-reformas-ley-lavado-dinero-93751>

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (01 de Julio de 2013). *SECCION DOCUMENTOS OFICIALES*. Obtenido de SECCION DOCUMENTOS OFICIALES: <http://www.uif.gob.sv/wp-content/uploads/instructivos/Instructivo-de-la-Unidad-de-Investigacion-Financiera-Acuerto-No085Diario-Oficial.pdf>

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (01 de ENERO de 2015). *UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA DE EL SALVADOR*. Obtenido de UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA DE EL SALVADOR: <http://www.uif.gob.sv/quienes-somos/>

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA. (01 de Enero de 2015). *GLOSARIO*. Obtenido de GLOSARIO: <http://www.fiscalia.gob.sv/glosario/>

GAFISUD. (01 de Febrero de 2012). *GAFI*. Obtenido de GAFI: www.gafi.com

Juárez, R. M. (30 de 06 de 2015). Factores que desencadenan el crecimiento de la inversión en El Salvador. *Factores que desencadenan el crecimiento de la inversión en El Salvador*. San Salvador, San Salvador, El Salvador.

Lara, L. R. (2009). *Manual - Prevención Lavado de Dinero y Financiamiento de Terrorismo para Instituciones Financieras No Bancarias*. Guatemala: CAMS (DGRV).

MINISTERIO DE HACIENDA. (21 de Abril de 2016). *PROCESO ADUANERO*. Obtenido de PROCESO ADUANERO: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Temas/Operaciones_Aduaneras/Proceso_Despacho/Proceso_Aduanero/Importacion_de_mercancias

MINISTERIO DE HACIENDA. (13 de Abril de 2016). *Requisitos Especificos*. Obtenido de Importación de productos farmaceuticos: Importación de productos farmaceuticos

monografias.com. (16 de Octubre de 2015). *La industria de la cosmética. Empresas judias*. Obtenido de La industria de la cosmética. Empresas judias: <http://www.monografias.com/trabajos101/industria-cosmetica-empresas-judias/industria-cosmetica-empresas-judias.shtml>

Salvador, A. L.-R. (23 de Septiembre de 2015). Obtenido de Ley contra el Lavdo de dinero y de activos.

Slideshare. (02 de Diciembre de 2011). *Modelos de Sistemas*. Obtenido de Modelos de Sistemas: <http://es.slideshare.net>

Superintendencia del Sistema Financiero. (23 de Septiembre de 2015). *Superintendencia del Sistema Financiero*. Obtenido de Superintendencia del Sistema Financiero.: <https://www.ssf.gob.sv/descargas/Leyes/lavado/Ley%20contra%20lavado.pdf>

Superintendencia del Sistema Financiero. (23 de Septiembre de 2015). *Superintendencia del Sistema Financiero*. Obtenido de SSF:
<https://www.ssf.gob.sv/descargas/Leyes/lavado/Ley%20contra%20lavado.pdf>

Superintendencia del Sistema Financiero. (15 de Abril de 2016). *40 Recomendaciones del GAFI*. Obtenido de 40 Recomendaciones del GAFI.:
<https://www.ssf.gob.sv/index.php/temas/lavado-dediner/documentos/recomendaciones-gafi/140-40-recomendaciones-del-gafi>

VACAS., F. (2012). *LA COMUNICACION VERTICAL*. ESPAÑA: LA CRUJIA.

WordReference.com. (01 de Enero de 2016). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de Diccionario de la lengua española.:
<http://www.wordreference.com/definicion/cosm%C3%A9tico>

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS.

- Anexo 1: encuesta
- Anexo 2: tabulación y análisis de datos.
- Anexo 3: programa de auditoría para la prevención de lavado de dinero y de activos:
- Anexo 4: perfil del cliente persona natural.
- Anexo 5: perfil del cliente persona jurídica.
- Anexo 6: declaración jurada de origen y destino de fondos.
- Anexo 7: reporte de operaciones a investigar.
- Anexo 8: monitoreo de transacciones con clientes y proveedores.
- Anexo 9: actualización de información empleados.
- Anexo 10: evaluación del perfil del empleado: conductas y actitudes en el ambiente de trabajo de los empleados.
- Anexo 11: evaluación del perfil del empleado: Rendimiento y desarrollo en las funciones ejecutivas de los empleados.
- Anexo 12: evaluación del perfil del empleado: Social – Familiar.
- Anexo 13: evaluación del perfil del empleado: Aspecto Económico.
- Anexo 14: punto de acta para la presentación del Plan Anual de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento.
- Anexo 15: punto de acta para la presentación del Manual para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos.
- Anexo 16: punto de acta para el Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.
- Anexo 17: punto de acta para la creación de la oficialía de cumplimiento.
- Anexo 18: punto de acta para el Nombramiento del comité de cumplimiento.
- Anexo 19: punto de acta para la presentación del plan de capacitación al personal y miembros de junta directiva para el año 2016.
- Anexo 20: programa de auditoría para la prevención de lavado de dinero y de activos.
- Anexo 21: formulario para las transacciones en efectivo.
- Anexo 22: reporte de operaciones sospechosas.
- Anexo 23: declaración jurada de confidencialidad.



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA

**Encuesta sobre conocimientos de la Ley
 Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su
 aplicación práctica en las empresas
 importadoras de productos cosméticos.**

Buen día. Soy estudiante de la universidad de El Salvador en proceso de elaboración del trabajo de graduación y deseamos conocer su criterio sobre aspectos relacionados a nuestro trabajo de investigación sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Muchas gracias.

La muestra seleccionada ha sido tomada de la investigación realizada sobre las más prestigiosas empresas que importan productos cosméticos y de la base de datos de la página de internet de la Asociación de Distribuidores de El Salvador, por lo tanto se conservara el debido resguardo y prudencia en el manejo de la información.

OBJETIVO: Recopilar información relevante sobre las entidades objeto de estudio referente a los procedimientos de control aplicados para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

INDICACIONES:

- ✓ Conteste según su criterio en cuanto a la realidad de la empresa.
- ✓ Marque con una "X" la(s) respuesta(s) que usted considere más conveniente.
- ✓ Para referirse a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos en adelante se mencionara como "la Ley"
- ✓ Siéntase en libertad de contestar de manera sincera a cada pregunta, no hay respuestas buenas o malas, sólo opiniones.
- ✓ Es opcional llenar los datos del encuestado.

Datos generales

Nombre del encuestador: _____

Nombre de la empresa evaluada: _____

Nombre del encuestado: *(Opcional)* _____

Cargo desempeñado por el encuestado: *(Opcional)* _____

1. La Unidad de Investigación Financiera (UIF) es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica cuya finalidad es combatir el delito del lavado de dinero y de activos. ¿Conocía anteriormente sobre la existencia y finalidad de esta institución?

(4) Mucho (3) Algo (2) Poco (1) Nada

2. Podría decirme, ¿Cuál considera usted que es su grado de conocimiento en relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

(4) Mucho (3) Algo (2) Poco (1) Nada

3. ¿La administración de la empresa adopta políticas que garanticen suficientemente el conocimiento de sus clientes a manera que se pueda prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de dinero así como su encubrimiento?
- (1) Si se adoptan las políticas.
 - (2) No se adoptan las políticas.
 - (4) Existen políticas pero no se aplican al 100%
4. Podría decirme sí. ¿Se mantiene físicamente o por medios electrónicos un expediente donde previamente a las transacciones con clientes que sean personas naturales o jurídicas se haga constar los datos generales u otro documento de identificación personal o de la junta directiva (en el caso de ser sociedad) y cualquier otro documento que de fe de la actividad económica, la existencia legal y acredite el domicilio?
- (1) Si
 - (0) No
 - (2) Se realiza de manera incompleta.
 - (4) Se realiza solamente para personas naturales.
 - (5) Se realiza solamente para personas jurídicas.
 - (3) No sé
5. En el caso de realizar importaciones y exportaciones u otras transacciones a diferentes países ¿Presta especial atención a los proveedores que operan en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente?
- (1) Si
 - (0) No
 - (3) No sé

6. En el caso de realizar transacciones con personas de nacionalidad extranjera ¿Se solicita que presente el pasaporte vigente o carnet de residencia; en el caso que sea una sociedad algún documento que acredite la existencia legal y se solicita que dichos documentos estén debidamente consularizados o apostillados para validar su originalidad?
- (1) Si (0) No
- (2) Solamente se solicitan los documentos sin consularización o apostille.
- (3) No sé.
7. ¿Utiliza el formato de perfil del cliente sugerido por la UIF para clasificar a sus clientes y poder tener parámetros de las actividades económicas que realizan?
- (1) Si (0) No (3) No sé
8. ¿Considera usted que la implementación de un modelo de sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos puede contribuir a mejorar el desempeño en el tema?
- (1) Si (0) No
9. ¿La administración de la empresa ha formado una oficialía de cumplimiento que cumpla con las funciones y atribuciones establecidas por la Ley?
- (1) Si (0) No (3) No sé
10. ¿Actualmente existe una persona nombrada como Oficial de Cumplimiento o una persona designada que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley?
- (1) Existe un oficial de cumplimiento. **[Continúe]**
- (2) Existe una persona designada para dar cumplimiento a la Ley. **[Continúe]**
- (0) No **[pase a p.12]**
- (3) No sé **[pase a p.12]**

11. ¿Cuál es la profesión de Oficial de Cumplimiento o designado para cumplir con esta función?
- (1) Contaduría pública (2) Administrador de empresas. (4) Ingeniería.
(5) Ciencias jurídicas. (6) Mercadólogo.
(7) Otro. (3) No sé
12. ¿Se ha elaborado un manual de políticas y procedimientos para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos?
- (1) Si (0) No (4) Existe pero no se aplica. (3) No sé
13. ¿En cuál rango ubica usted la cantidad de personal que labora en la empresa?
- (1) Entre 1 a 25 (2) Entre 26 a 50 (4) Entre 51 a 100 (5) Entre 101 a 150
(6) Entre 151 a 200 (7) Más de 200.
14. En base a su experiencia en la entidad ¿En cuál rango de operaciones mayores a cien dólares al mes, se ubica la empresa?
- (1) Entre 1 a 100 (2) Entre 101 a 200 (4) Entre 201 a 300 (5) Entre 301 a 400
(6) Entre 401 a 500 (7) Más de 500.
15. ¿A la fecha la empresa se encuentra registrada ante la UIF?
- (1) Si (0) No
16. ¿Existe una política que trate sobre informar inmediatamente a la UIF cuando considere la existencia de una transacción irregular o sospechosa que sobrepase los Diez Mil Dólares en efectivo o los veinticinco mil dólares por cualquier otro medio?
- (1) Si (0) No (4) Existe la política pero no se aplica. (3) No sé

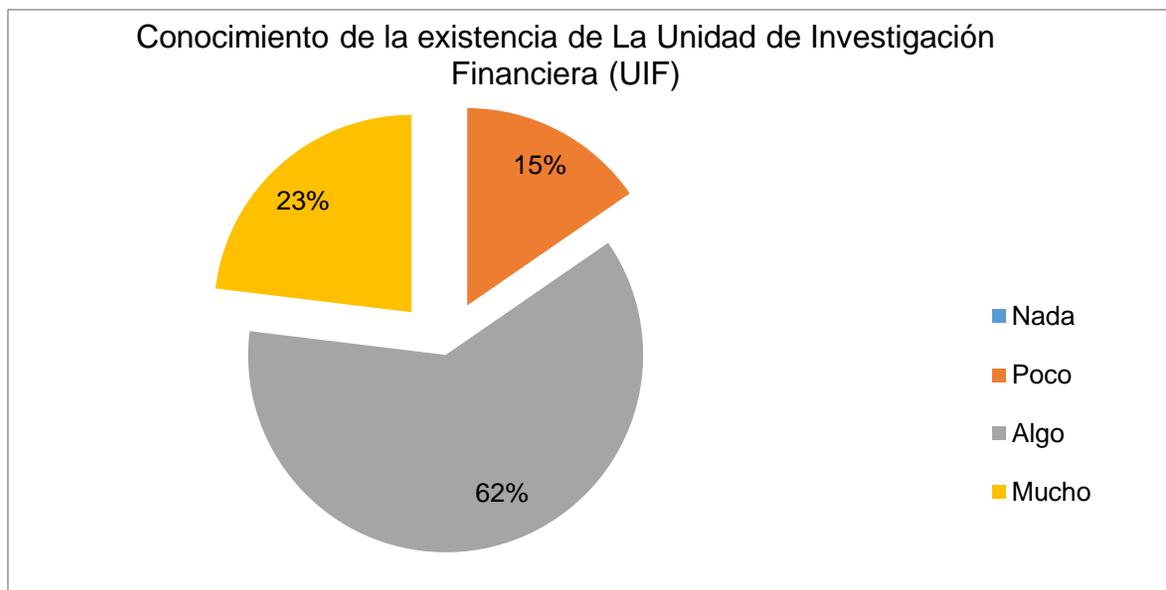
Tabulación y análisis de datos.

1. La Unidad de Investigación Financiera (UIF) es una oficina primaria adscrita a la Fiscalía General de la Republica cuya finalidad es combatir el delito del lavado de dinero y de activos. ¿Conocía anteriormente sobre la existencia y finalidad de esta institución?

Objetivo:

Conocer si los administradores saben sobre la existencia de la institución encargada de fiscalizar las obligaciones provenientes de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Nada	0	0%
Poco	2	15%
Algo	8	62%
Mucho	3	23%
TOTAL	13	100.00%



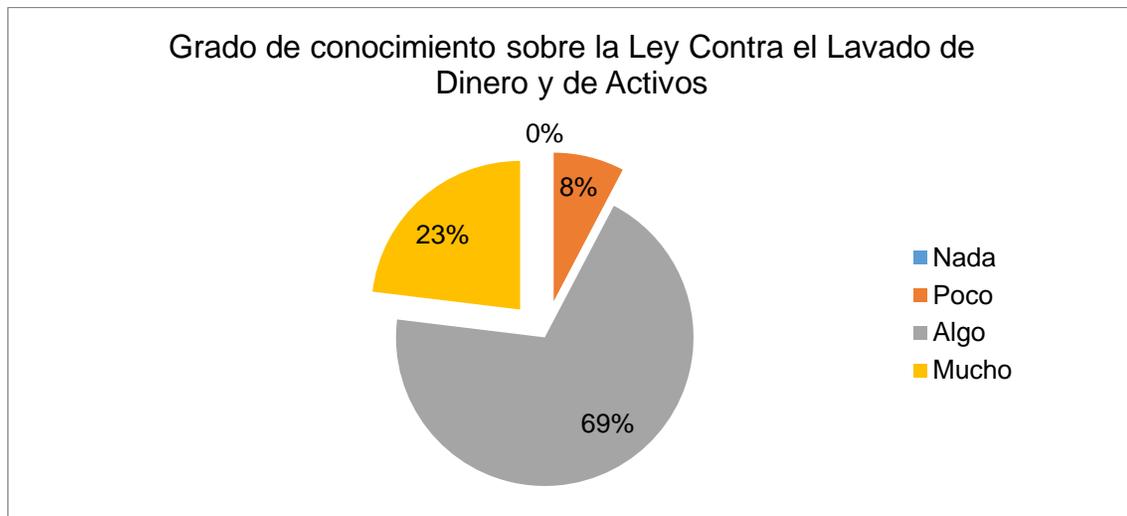
Análisis: El 62% de la muestra conoce algo sobre la existencia de la Unidad de Investigación Financiera, Cabe mencionar que el 23% sabe mucho sobre la existencia y finalidad de dicha institución, lo que refleja que también en este tipo de empresas está comenzando a tener relevancia el tema de la prevención de lavado de dinero.

2. Podría decirme, ¿Cuál considera usted que es su grado de conocimiento en relación a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

Objetivo:

Conocer la percepción del encuestado sobre su conocimiento sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Nada	0	0%
Poco	1	8%
Algo	9	69%
Mucho	3	23%
TOTAL	13	100.00%



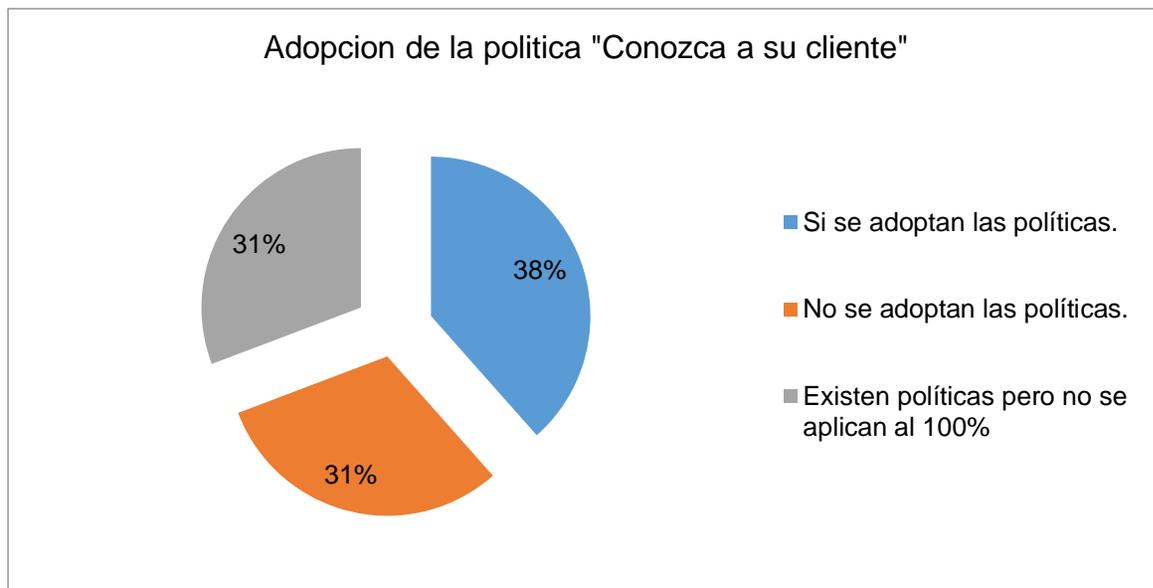
Análisis: El 69% de la muestra conoce algo sobre la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activo, el 23% sabe mucho y tan solo un 8% sabe poco. Estos resultados muestran que las empresas encuestadas se interesan por el tema de prevención de lavado de dinero, lo que facilitaría la implementación de un modelo de control para tal fin.

3. ¿La administración de la empresa adopta políticas que garanticen suficientemente el conocimiento de sus clientes a manera que se pueda prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de dinero así como su encubrimiento?

Objetivo:

Conocer si se aplican las políticas del principio fundamental “conozca a su cliente”

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si se adoptan las políticas.	5	38%
No se adoptan las políticas.	4	31%
Existen políticas pero no se aplican al 100%	4	31%
TOTAL	13	100%

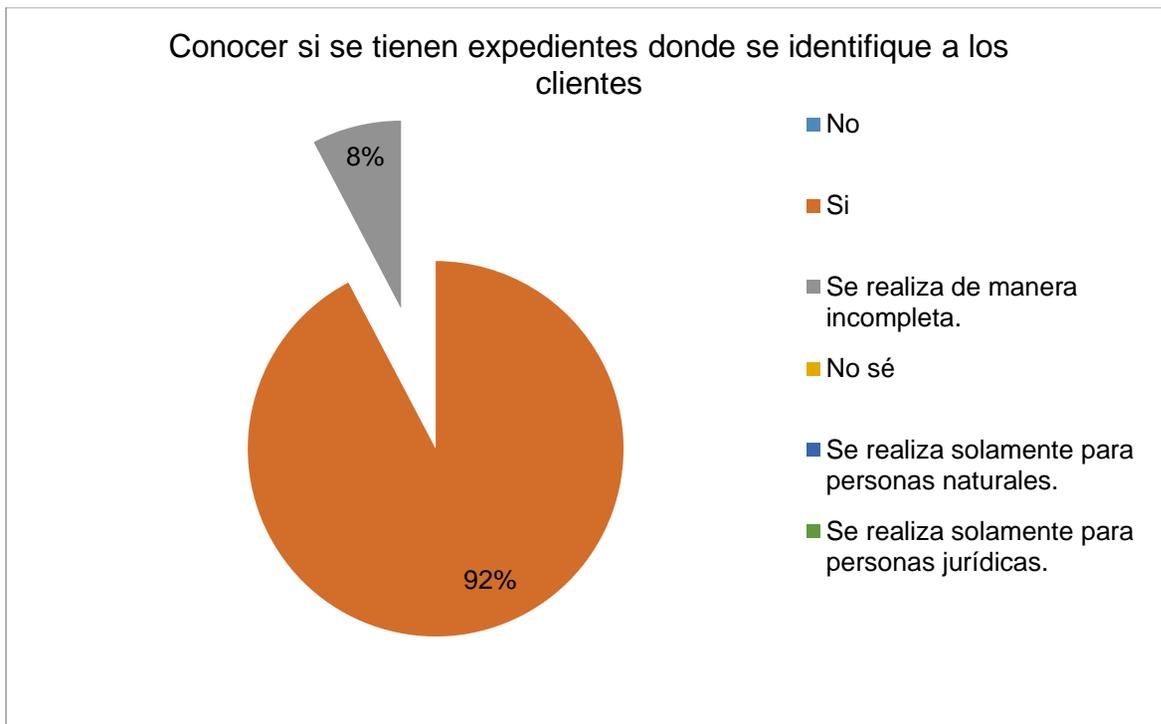


Análisis: Se identifica que tan solo un 38% de la muestra adopta la política de conozca a su cliente, el resto de empresas se ven expuestas a ser utilizadas por sus clientes, para lavar dinero debido a que no se tienen identificados sus perfiles e identificado el nivel de riesgo que pueden representar para ellos, el 31% manifiesta que si existen pero no se aplica la política en su totalidad y el resto manifiesta que no se adopta la política.

4. Podría decirme sí. ¿Se mantiene físicamente o por medios electrónicos un expediente donde previamente a las transacciones con clientes que sean personas naturales o jurídicas se haga constar los datos generales u otro documento de identificación personal o de la junta directiva (en el caso de ser sociedad) y cualquier otro documento que de fe de la actividad económica, la existencia legal y acredite el domicilio?

Objetivo: Conocer si se aplican las políticas del principio fundamental “conozca a su cliente” por medio del resguardo de la documentación.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	0	0%
Si	12	92%
Se realiza de manera incompleta.	1	8%
No sé	0	0%
Se realiza solamente para personas naturales.	0	0%
Se realiza solamente para personas jurídicas.	0	0%
TOTAL	13	100%



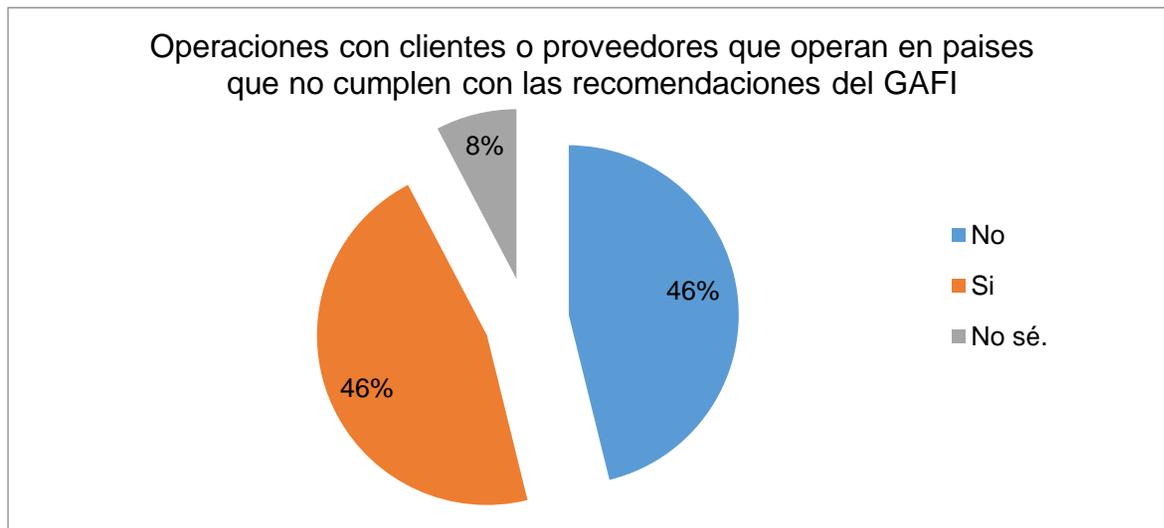
Análisis: Se verifica que 92% de la muestra posee un expediente físico o electrónico con la información de sus clientes, lo que facilitaría la adopción de una política de conozca a su cliente, por medio de dicha información pueden crearse los perfiles y dependiendo de los tipos y volúmenes de operación asignarles un nivel de riesgo para la empresa.

5. En el caso de realizar importaciones y exportaciones u otras transacciones a diferentes países ¿Presta especial atención a los proveedores que operan en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente?

Objetivo:

Verificar si la administración realiza procedimientos especiales con las transacciones efectuadas con proveedores internacionales.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	6	46%
Si	6	46%
No sé.	1	8%



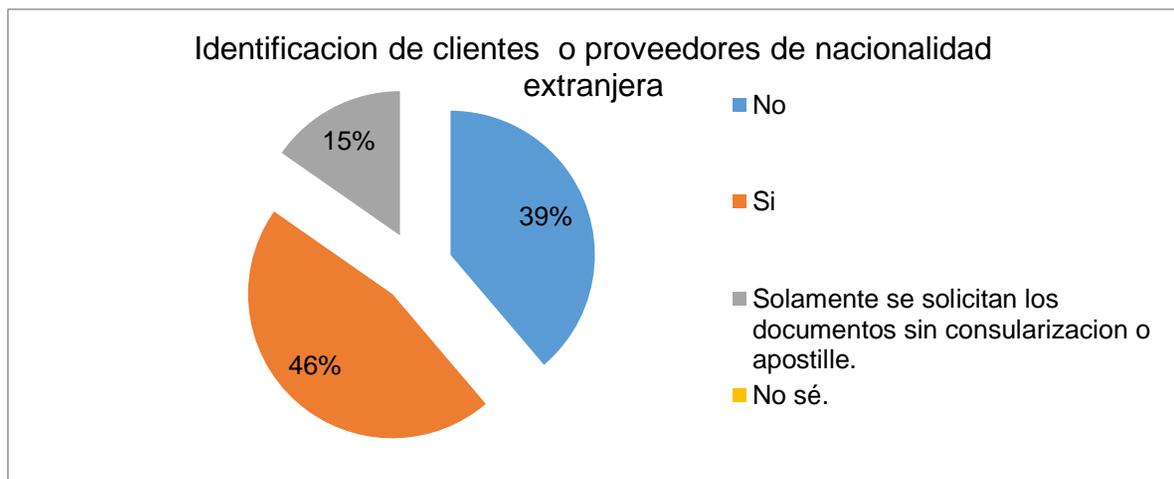
Análisis: Se verifica que 46% si presta atención a sus proveedores que operan en países que no aplican las recomendaciones del GAFI, el 46% no prestan atención a lo antes mencionado, lo que las expone a la posibilidad de realizar operaciones con clientes provenientes de paraísos fiscales o que no cumplen regulaciones establecidas para la prevención del lavado de dinero y de activos.

6. En el caso de realizar transacciones con personas de nacionalidad extranjera ¿Se solicita que presente el pasaporte vigente o carnet de residencia; en el caso que sea una sociedad algún documento que acredite la existencia legal y se solicita que dichos documentos estén debidamente consularizados o apostillados para validar su originalidad?

Objetivo:

Verificar si la administración realiza procedimientos especiales con las transacciones efectuadas con proveedores internacionales y realiza el resguardo y validez de la documentación.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	5	39%
Si	6	46%
Solamente se solicitan los documentos sin consularizacion o apostille.	2	15%
No sé.	0	0%
TOTAL	13	100%



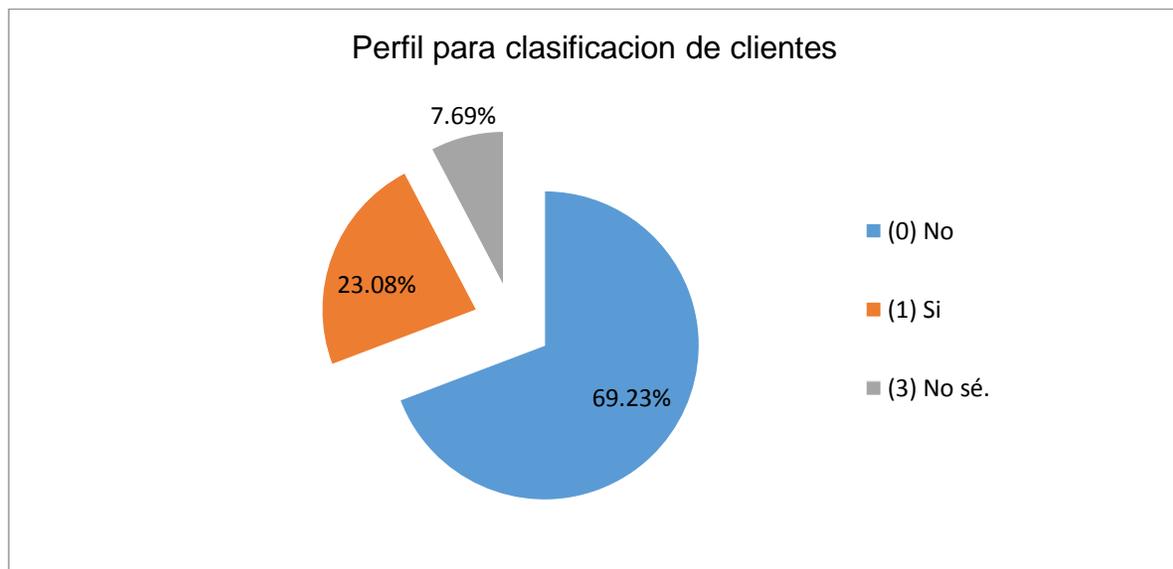
Análisis: Se verifica que 46% si identifica bien a los clientes con los que realiza operaciones, sin embargo el 39% no identifica fehacientemente a sus clientes y el 15% los identifica pero son poco exigentes, lo que indica que no hay una identificación del cliente en más del 50% de los encuestados.

7. ¿Utiliza el formato de perfil del cliente sugerido por la UIF para clasificar a sus clientes y poder tener parámetros de las actividades económicas que realizan?

Objetivo:

Indagar si se cumple con las regulaciones que establece la Ley para la prevención del lavado de dinero y de activos

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	9	69.23%
Si	3	23.08%
No sé.	1	7.69%
TOTAL	13	100%



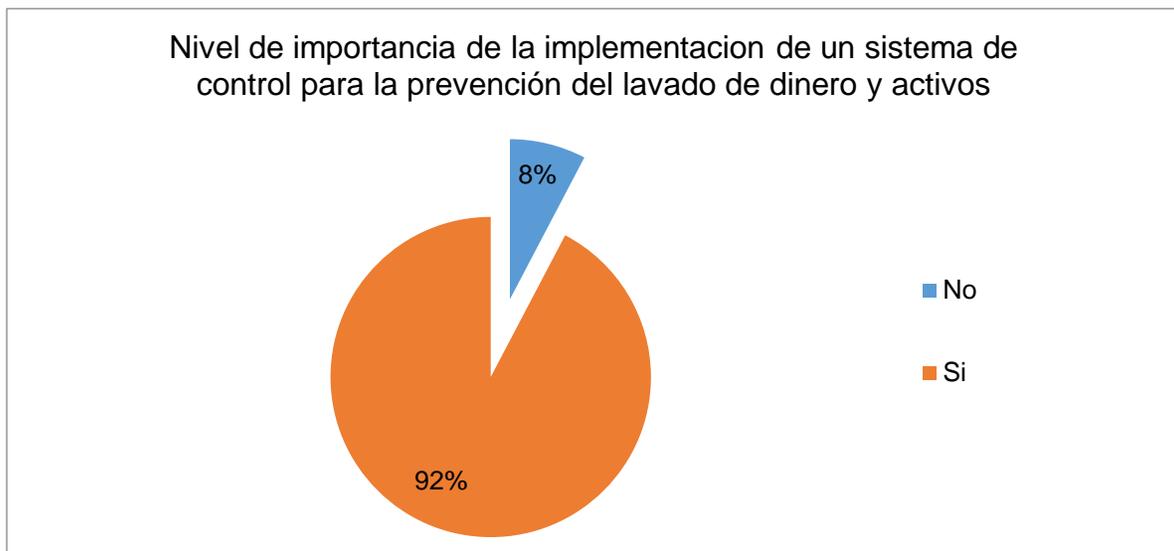
Análisis: Se verifica que el 69.23% no utiliza el formato por la UIF para clasificar a sus clientes, solamente un 23.08% lo utiliza, lo que significa que existe un incumplimiento a lo establecido en la Ley y una exposición al riesgo de lavado al no tener identificado correctamente a los clientes.

8. ¿Considera usted que la implementación de un modelo de sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos puede contribuir a mejorar el desempeño en el tema?

Objetivo:

Conocer la opinión de los encuestados sobre el modelo de un sistema de control que puedan aplicar las empresas importadoras.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	1	8%
Si	12	92%
TOTAL	13	100%



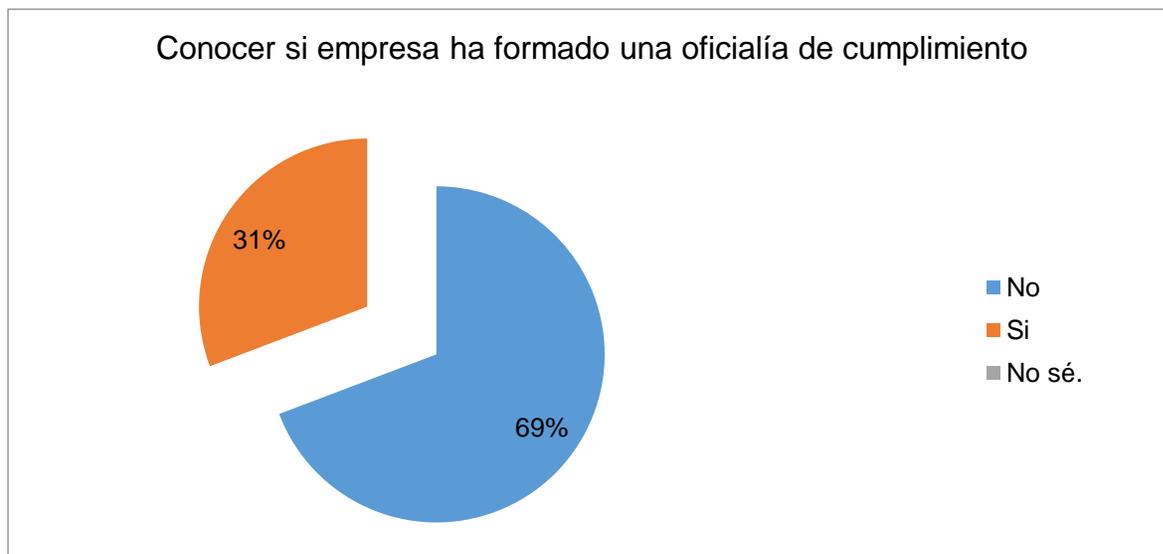
Análisis: La mayor parte de las empresas encuestadas manifestaron que un modelo de sistema de control para la prevención del lavado de dinero y de activos puede contribuir a mejorar su desempeño en relación al tema, lo que significa que sería de gran apoyo poder contar con dicho modelo.

9. ¿La administración de la empresa ha formado una oficialía de cumplimiento que cumpla con las funciones y atribuciones establecidas por la Ley?

Objetivo:

Indagar si las empresas importadoras cumplen con las disposiciones establecidas para la prevención del lavado de dinero

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	9	69%
Si	4	31%
No sé.	0	0%
TOTAL	13	100%



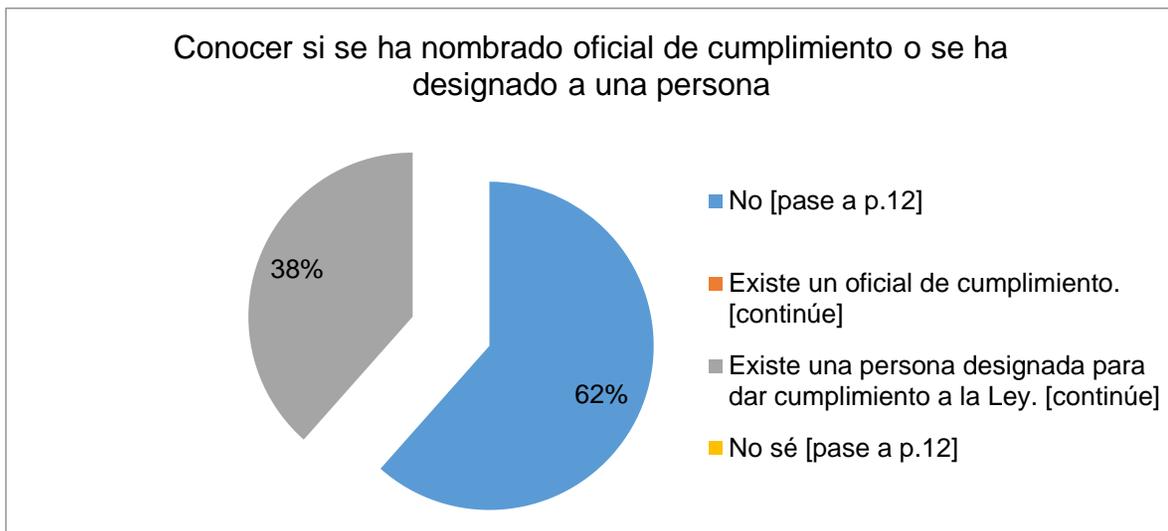
Análisis: En un 69% de la muestra manifiesta que no cuentan con una oficialía de cumplimiento, solo el 31% manifestó que si poseen una, lo que refleja que no se está dando cumplimiento a lo establecido en la Ley contra el lavado de dinero y de activos.

10.¿Actualmente existe una persona nombrada como Oficial de Cumplimiento o una persona designada que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley?

Objetivo:

Identificar si las empresas importadoras cuentan con una persona designada que reporte y vele por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No [pase a p.12]	8	62%
Existe un oficial de cumplimiento. [continúe]	0	0%
Existe una persona designada para dar cumplimiento a la Ley. [continúe]	5	38%
No sé [pase a p.12]	0	0%
TOTAL	13	100%



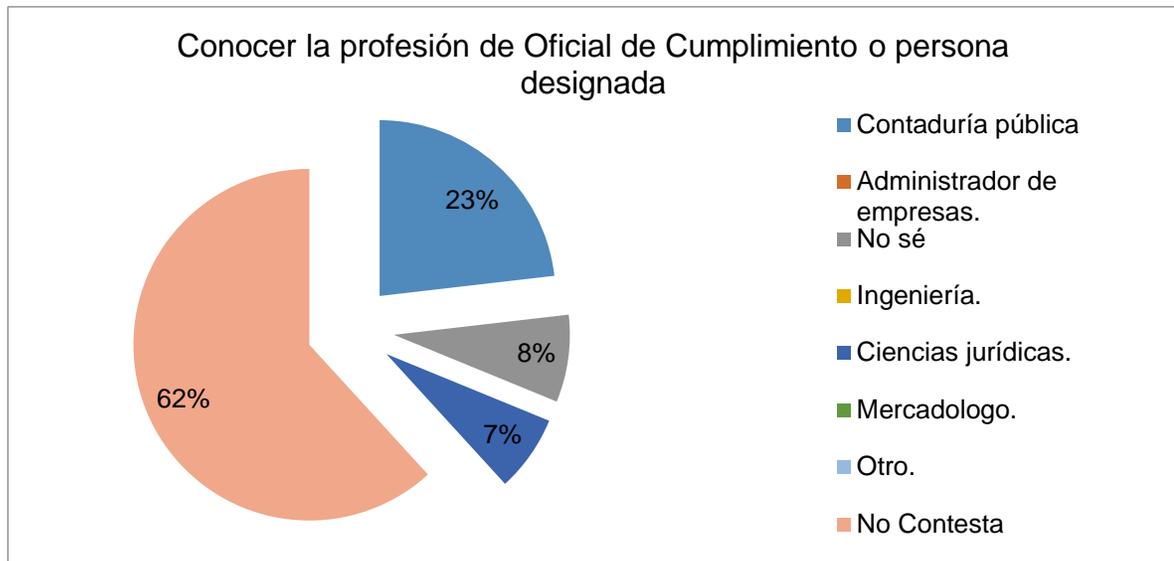
Análisis: Se verifica que de la muestra encuestada el 62% no cuenta con el nombramiento del oficial de cumplimiento y que el 38% restante cuentan con una persona designada, lo que deja en evidencia que estas empresas aún se encuentran en proceso de dar cumplimiento a la ley contra el lavado de dinero y de activos.

11. ¿Cuál es la profesión de Oficial de Cumplimiento o designado para cumplir con esta función?

Objetivo:

Conocer si el oficial de cumplimiento juega distintos roles dentro de la compañía y si dichos roles benefician o dificultan su desempeño.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Contaduría pública	3	23%
Administrador de empresas.	0	0%
No sé	1	8%
Ingeniería.	0	0%
Ciencias jurídicas.	1	7%
Mercadologo.	0	0%
Otro.	0	0%
No Contesta	8	62%
TOTAL	13	100%



Análisis: Se observa que de la muestra de empresas que han designado a una persona para dar cumplimiento a la ley, el 23% de estas son profesionales en contaduría pública, 7% en ciencias jurídicas y el resto de empresas no cuentan con oficial ni designado o si lo hay no saben que profesión tiene.

12. ¿Se ha elaborado un manual de políticas y procedimientos para prevenir el delito de lavado de dinero y de activos?

Objetivo:

Verificar si la empresa posee y aplica un manual de políticas y procedimientos que permita dar cumplimiento a la Ley.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	9	69%
Si	3	23%
No sé.	0	0%
Existe pero no se aplica.	1	8%
TOTAL	13	100%



Análisis:

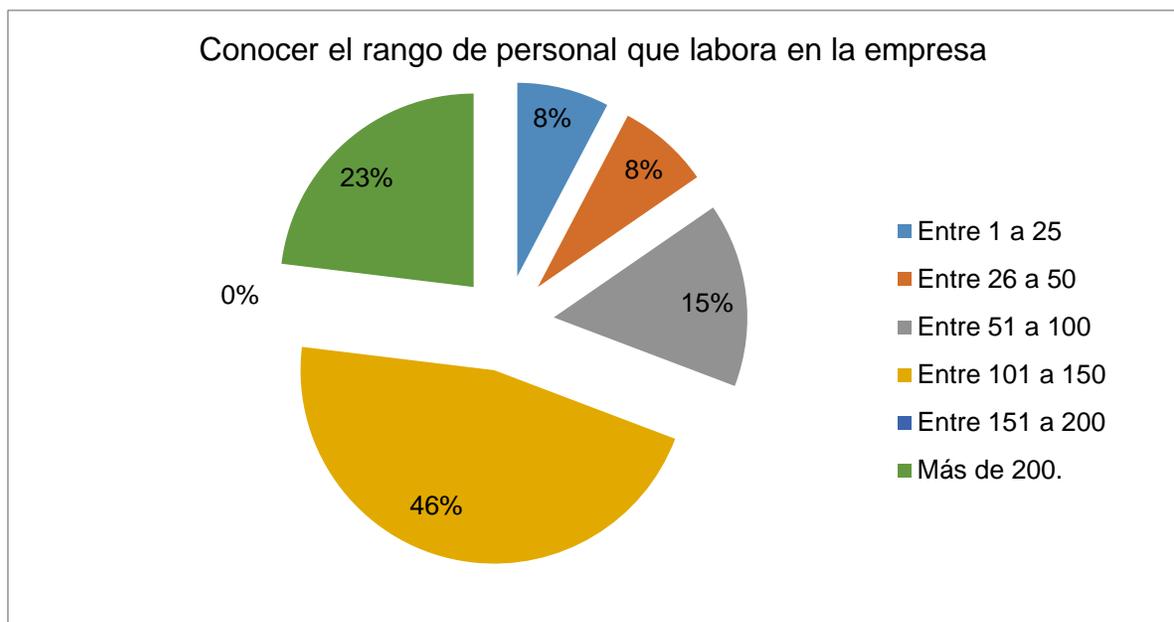
Se Verifica que el 69% de la muestra no cuentan con un manual para la prevención del lavado de dinero y de activos, el 23% si cuenta con uno y el 8% posee pero no lo aplica. Es decir que en su mayoría requieren de la elaboración de un manual que les indique los lineamientos a seguir para prevenir verse involucrados en lavado de dinero y de activos.

13. ¿En cuál rango ubica usted la cantidad de personal que labora en la empresa?

Objetivo:

Conocer el volumen de empleados que laboran en la compañía y de esta forma poder tener una idea del tipo de procedimientos que se pueden aplicar para dar cumplimiento a la Ley

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Entre 1 a 25	1	8%
Entre 26 a 50	1	8%
Entre 51 a 100	2	15%
Entre 101 a 150	6	46%
Entre 151 a 200	0	0%
Más de 200.	3	23%
TOTAL	13	100%



Análisis:

Se Verifica que el 46% de la muestra de empresas cuentan con más de 100 empleados, y el 23% cuentan con más de 200 empleados, lo que implica que la empresa debe implementar un plan de capacitación para los empleados, principalmente para los que realizan negocios y transacciones con los clientes de forma directa.

14. En base a su experiencia en la entidad ¿En cuál rango de operaciones mayores a cien dólares al mes, se ubica la empresa?

Objetivo:

Determinar cuál es la cantidad de operaciones mensuales que realiza la entidad para poder tener un parámetro del tamaño de la empresa

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Entre 1 a 100	0	0%
Entre 101 a 200	0	0%
Entre 201 a 300	0	0%
Entre 301 a 400	0	0%
Entre 401 a 500	0	0%
Más de 500.	13	100%
TOTAL	13	100%



Análisis:

Se identifica que el 100% de la muestra posee operaciones importantes durante el mes ya que superan las 500 operaciones, es decir que es importante contar con controles que permitan minimizar la exposición a los riesgos principalmente al de lavado de dinero.

15.¿A la fecha la empresa se encuentra registrada ante la UIF?

Objetivo:

Indagar si la empresa cumple con las obligaciones que exige la UIF.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	2	15%
Si	11	85%
TOTAL	13	100%



Análisis:

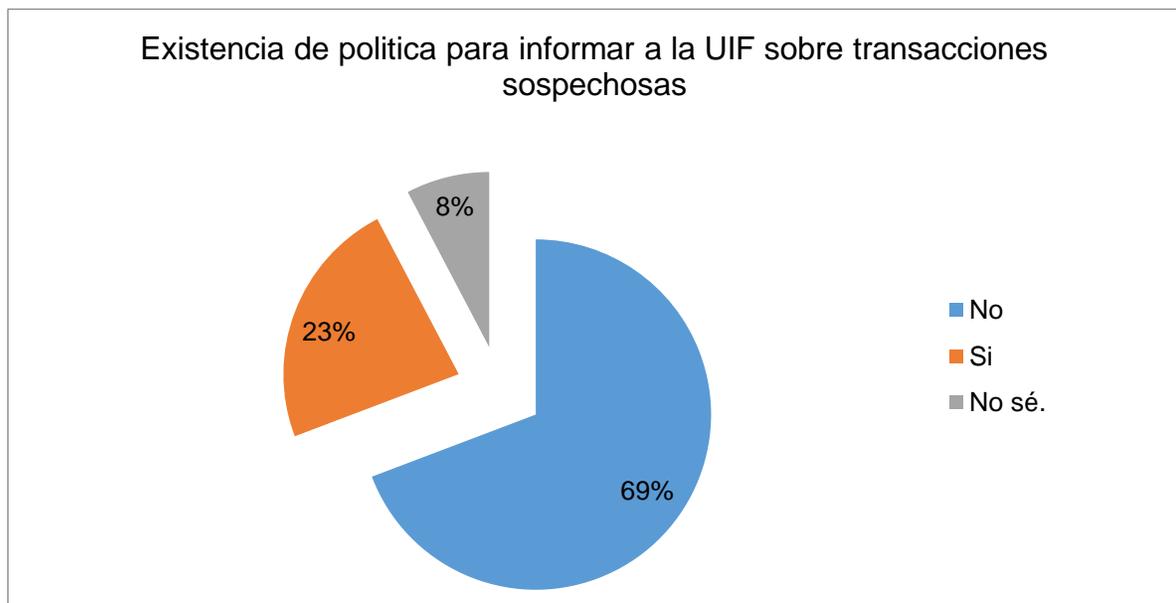
El 85% de la muestra manifiesta que se encuentran registradas en la UIF y solo un 15% manifiesta que no se encuentra registrada. Esto implica que las empresas están realizando acciones para dar cumplimiento a la ley contra el lavado de dinero y de activos.

16. ¿Existe una política que trate sobre informar inmediatamente a la UIF cuando considere la existencia de una transacción irregular o sospechosa que sobrepase los Diez Mil Dólares en efectivo o los veinticinco mil dólares por cualquier otro medio?

Objetivo:

Verificar si la empresa posee la política para informar a la UIF las transacciones sospechosas.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	9	69%
Si	3	23%
No sé.	1	8%
TOTAL	13	100%



Análisis:

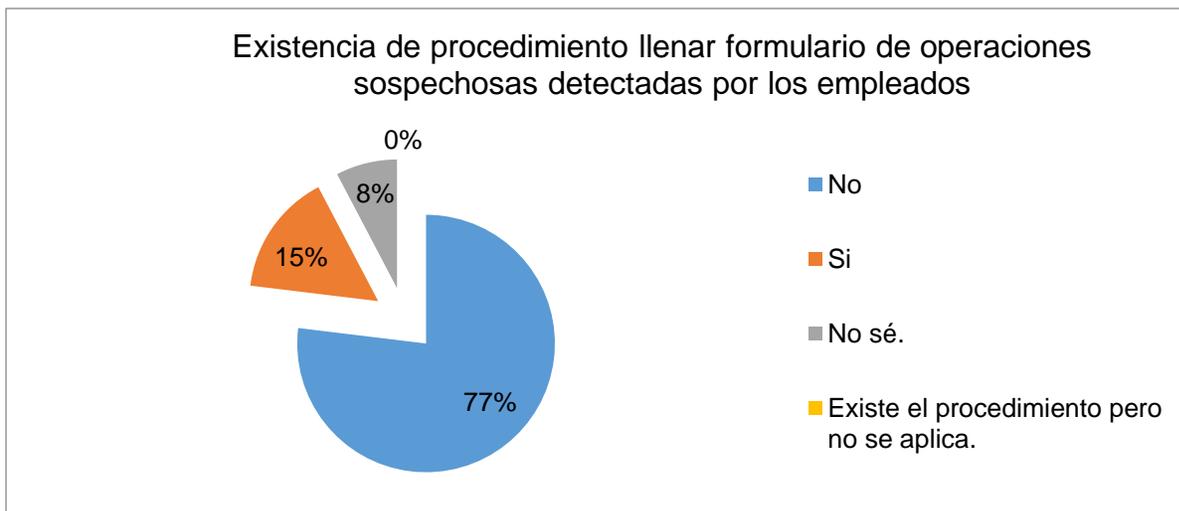
El 69% de la muestra manifiesta que no cuenta con una política para informar las operaciones sospechosas que pudieren darse con sus clientes o proveedores, solo un 23% de la muestra manifiesta que si posee dicha política. Esto significa que la mayoría de empresas podrían caer en incumplimientos al no reportar de forma oportuna cuando se realice operaciones sospechosas en su transaccionalidad diaria.

17. ¿Existen procedimiento para que el empleado que detecte una operación irregular o sospechosa elabore un formulario sobre tal situación y lo entregue a un superior inmediato que lo haga llegar al oficial de cumplimiento o designado a fin de reportar la situación a la UIF?

Objetivo:

Indagar si la empresa aplica procedimientos para dar cumplimiento a la política de “Inconsistencia”

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	10	77%
Si	2	15%
No sé.	1	8%
Existe el procedimiento pero no se aplica.	0	0%
TOTAL	13	100%



Análisis:

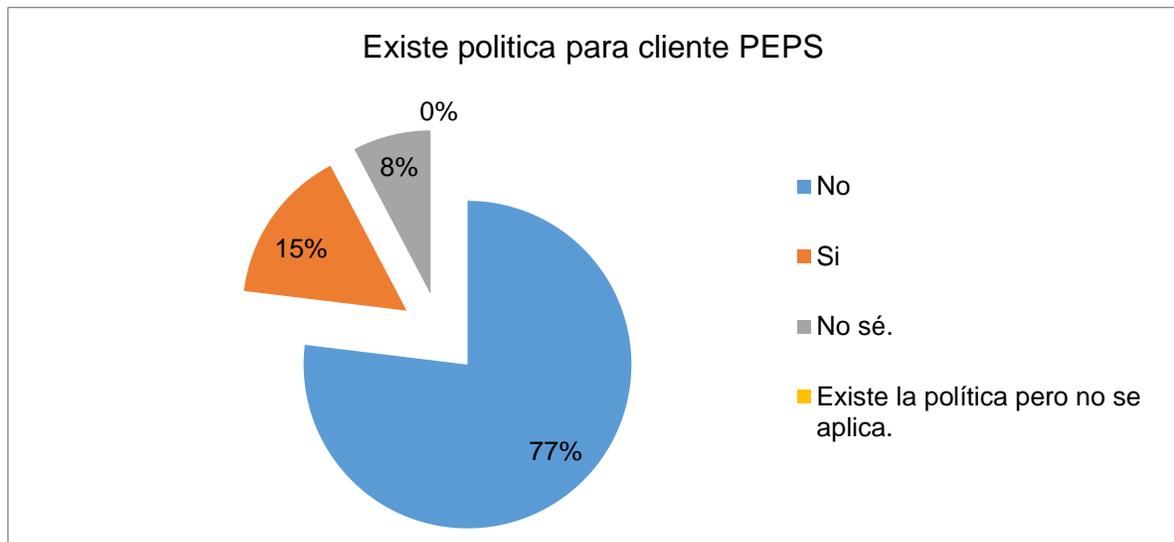
El 77% de la muestra no posee un procedimiento que establezca los pasos a seguir cuando un empleado detecte o determine que una operación con un cliente o proveedor es inusual o sospechosa, lo que puede ocasionar sanciones o multas por incumplimientos a los requerimientos de la UIF y a lo establecido en la ley contra el lavado de dinero y de activos.

18. Las personas expuestas políticamente son todas aquellas que realizan una función pública
 ¿Tiene definida una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las Personas Expuestas Políticamente?

Objetivo:

Verificar si la empresa aplica procedimientos para transacciones de personas expuestas políticamente.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	10	77%
Si	2	15%
No sé.	1	8%
Existe la política pero no se aplica.	0	0%
TOTAL	13	100%



Análisis:

El 77% de la muestra no posee una política para el control de las operaciones realizadas con clientes PEPS, lo que implica posibles sanciones o multas por incumplimiento a lo establecido en la ley contra el lavado de dinero y de activos.

19. ¿Existen procedimiento para que el empleado que detecte una operación irregular o sospechosa elabore un formulario sobre tal situación y lo entregue a un superior inmediato que lo haga llegar al oficial de cumplimiento o designado a fin de reportar la situación a la UIF?

Objetivo:

Determinar si existe un mecanismo de reporte de operaciones irregulares y si existe una unidad de auditoría interna en la empresa, y si esta aplica los procedimientos que den cumplimiento a la Ley

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
Si se aplican los mecanismos	6	46%
No se aplican los mecanismos.	3	23%
No sé	0	0%
No existe un área de auditoría interna	4	31%
TOTAL	13	100%



Análisis:

El 46% aplica algún tipo de mecanismo para reportar alguna operación que sea inusual o sospechosa, 23% no aplica mecanismos y el 31% manifiesta que no existe área de auditoría interna dentro de la empresa.

20.¿La entidad tiene preparado un Plan Anual de Capacitaciones para instruir al personal sobre los procesos o técnicas de Lavado de Dinero y de Activos, a fin que estos puedan identificar situaciones anómalas o sospechosas?

Objetivo:

Identificar el nivel de conocimiento que tienen los empleados en materia de prevención de lavado de dinero y de activos

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No [Fin de la encuesta]	5	38%
Si [continúe]	8	62%
No sé [Fin de la encuesta]	0	0%
Existe pero no se aplica [Fin de la encuesta]	0	0%
TOTAL	13	100%

Análisis:

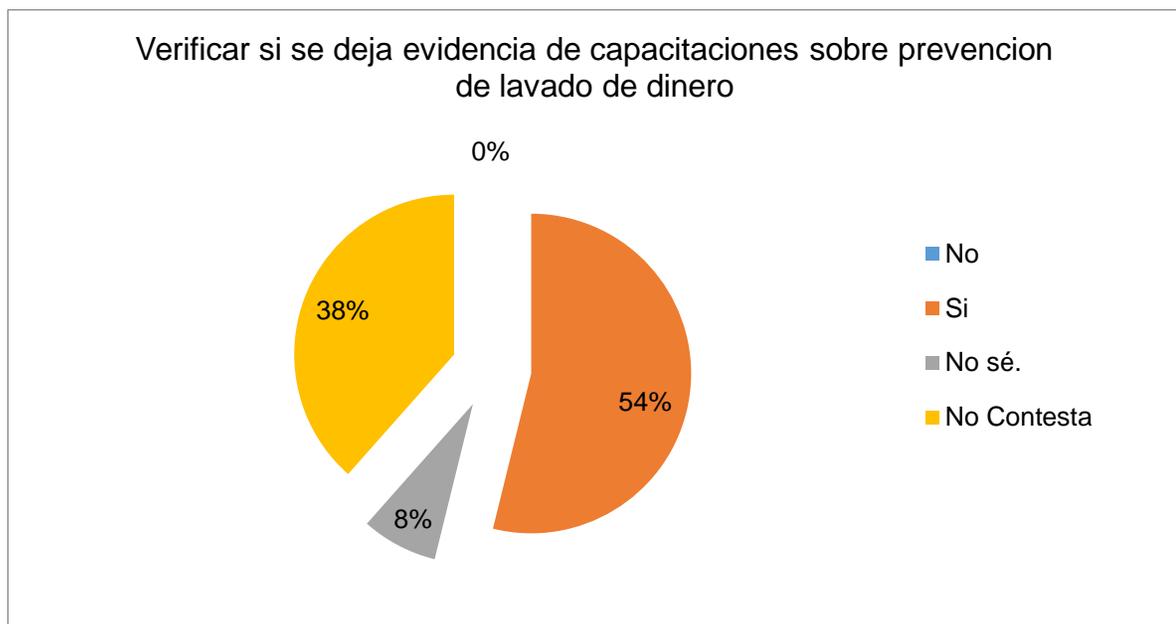
El 62% de la muestra manifiesta que si se cuenta con un plan de capacitación sobre la prevención del lavado de dinero y de activos, y el 38% restante manifiesta que la empresa no cuenta con un plan de capacitación, esto implica un incumplimiento a lo establecido en la ley contra el lavado de dinero y de activos.

21. ¿Se documenta y mantiene un expediente que incluya el material compartido; y las listas de participación del personal debidamente firmadas que contengan los datos generales del curso y sus participantes?

Objetivo:

Identificar si la empresa aplica procedimientos que comprueben la participación de su personal en los seminarios que puedan impartirse.

Respuesta	Frecuencia absoluta	Frecuencia relativa
No	0	0%
Si	7	54%
No sé.	1	8%
No Contesta	5	38%
TOTAL	13	100%



Análisis:

El 54% de la muestra manifiesta que si se deja evidencia de las capacitaciones impartidas, el 8% manifiesta que no sabe si se deja evidencia y el 38% restante no contesta debido a que la empresa no cuenta con un plan de capacitación, esto implica un incumplimiento a lo establecido en la ley contra el lavado de dinero y de activos.

Programa de auditoría para la prevención de lavado de dinero y de activos:

N°	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
	CUMPLIMIENTO NORMATIVO					
1	Se solicitó normativa relacionada al área, confirme la legalidad de las firmas, sellos y acuerdo de aprobación	Sana práctica de Control Interno	Supervisión de Gerencia General y Comité de Gerencia		X	
2	Se Solicitó el Manual de Organización y Funciones de la entidad y compruebe la existencia del cargo de Oficial de Cumplimiento o Profesional designado; asimismo, verifique que el cargo sea de nivel gerencial, independiente de unidades operativas, y que dependa directamente de la Junta Directiva o de la alta gerencia.	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII, Cláusula Décima	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
3	Se Solicitó copia de la documentación probatoria de remisión del nombramiento a la UIF, así como de la notificación del retiro del anterior oficial (si lo hubiere)	Instructivo de la UIF para la Prevención de lavado de dinero y de activos. Capítulo VIII, Cláusula Décima	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
4	Sobre el perfil del Oficial de Cumplimiento se verificó que tenga experiencia y conocimientos en: operaciones, aspectos jurídicos, área de negocios y controles internos. Si no tiene experiencia previa, verifique que esté siendo capacitado en dichas áreas	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
5	Se Verificó que el Oficial de Cumplimiento esté siendo capacitado periódicamente sobre aspectos de prevención de lavado de dinero	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal c)	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
6	Se Verificó que el Oficial de Cumplimiento preste atención a informes de Auditoría Interna, asimismo que Auditoría Interna realice revisión del área de Oficialía de Cumplimiento	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal d)	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
7	Se Verificó la gestión realizada por el Oficial, para la detección, o sospechosas	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 13	Control de Junta Directiva y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
8	Se Solicitó evidencia de respuesta a requerimientos de informe y seguimiento de operaciones inusuales información de entes fiscalizadores (UIF, SSF, Auditoría Externa y otros)	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 17	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna	X		Lo realiza provisionalmente del Contador
9	Se verificó que el Oficial realice lectura de principales periódicos y otras noticias, que se actualice base de datos de personas reportadas por delitos conexos al lavado de dinero y de activos, y que se realice búsqueda de estas personas en el sistema informático para identificar si tienen operaciones con la entidad.	Circulares y requerimientos de la UIF	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
10	Se Indagó sobre el seguimiento realizado cuando se ha identificado clientes reportados en los medios de comunicación por delitos conexos al lavado de dinero	Circulares y requerimientos de la UIF	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	

N°	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIOS
11	Se Solicitó el plan de capacitación al personal por parte de la Oficialía de Cumplimiento, y verifique evidencia de capacitaciones impartidas periódicamente como mínimo 2 veces al año	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal c)	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
12	Se Verificó que el Oficial de Cumplimiento esté realizando periódicamente los siguientes monitoreos: a) Revisión de la información de aperturas de cuentas por cobrar, b) Monitoreo a diario de transacciones en efectivo observando los límites de informe, c) Revisión del análisis de reporte de operaciones sospechosas en el plazo indicado en la Ley, d) Revisión de pagos importantes en efectivo de cuentas por cobrar, e) Revisión de expedientes de clientes (muestra)	Sana práctica de control Interno y prevención	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
13	Verifique la existencia de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF, de no existir dichos reportes, indague si el Oficial ha detectado dichas operaciones y las causas de no haberlas informado	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 9	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
14	Verifique la existencia de informes internos elaborados por el Oficial. Solicite el Libro de Actas de Junta Directiva y verifique la presentación periódica de informes por parte del Oficial	Sana práctica	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
15	Verifique la existencia, actualización y aprobación (Junta Directiva y UIF) de los siguientes documentos internos: a) Manual para la prevención de lavado de dinero y de activos, b) Política Conozca a su Cliente, c) Política Conozca a su Empleado, d) Política sobre Personas Expuestas Políticamente. Los literales b), c) y d) pueden estar incluidos en el literal a)	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo IV, Cláusula Cuarta. 40 Recomendaciones del GAFI	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
16	Solicite los papeles de trabajo e informes del Oficial, evalúe el cumplimiento de normativa técnica para su elaboración. Verifique el resguardo de documentación de por lo menos, los últimos 5 años.	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo IV, Cláusula Octava	Control de Junta Directiva y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
CONTROLES						
17	Solicite el plan de trabajo del Oficial, verifique que haya sido elaborado sobre bases técnicas, y el grado de cumplimiento al mismo a la fecha de evaluación.	Sana práctica de Control Interno	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna		X	
18	Verifique que el Oficial de Cumplimiento no esté realizando actividades incompatibles con su cargo	Sana práctica de Control Interno	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría.		X	
19	CONCLUYA SOBRE EL RESULTADO					No se cuenta con un Oficial de Cumplimiento



Perfil del cliente persona natural.

FORMULARIO CONOZCA SU CLIENTE

(Persona natural)

Codigo cliente.

Datos Personales		
Nombre completo		Lugar y fecha de Nacimiento
Numero de DUI	Numero de NIT	Numero de pasaporte o Carnet de Residencia
Dirección		
Número Telefónico	Movil	E-mail
Profesión		
		Ocupación Actual
Información Laboral		
Nombre de la empresa o Negocio		Cargo
Dirección		
Tiempo de Laborar	Actividad de la empresa o negocio	
Salario o Ingresos promedios mensuales		
Referencias Bancarias y Comerciales		
Nombre	Dirección	Telefono
Nombre	Dirección	Telefono
Nombre	Dirección	Telefono
Referencias Personales		
Nombre	Dirección	Parentesco
Nombre	Dirección	Parentesco
Nombre	Dirección	Parentesco
Perfil de Transacción		
Operaciones al Contado	<input type="checkbox"/>	
Operaciones al Credito	<input type="checkbox"/>	
Documentación Requerida		
1. Fotocopia de DUI y NIT o copia del pasaporte (donde figuran sus datos y de los sellos de entrada al país) si son extranjeros. 2. Fotocopia de 6 últimas Declaraciones de IVA y Renta Anual. 3. Constancia de Salario o Evidencia de fuente de ingresos. 7. Solicitud de Contrato de Servicios		

Yo _____ afirmo que todas las informaciones que he declarado en este formulario son ciertas y le doy libertad a INDUSTRIAS COSMETICOS, S.A. DE C.V. de comprobar, por cualquier medio, la veracidad de las mismas.

Fecha ____/____/____
 día mes año

 Firma del cliente

 Cargo

 Preparado por:

 Revisado por:

 Aprobado por:

Perfil del cliente persona jurídico.



FORMULARIO CONOZCA SU CLIENTE
(Personas Jurídicas)

Codigo cliente.

Datos Persona Juridica			
Nombre o Razon Social			
Registro Nacional de Contribuyente (RNC)		Lugar y fecha de constitución	
Direccion			
Numeros Telefonicos	Fax	Pagina Web / E-mail	
Descripcion del Negocio Actividad del Negocio			Numero de Empleados
Productos o Servicios que venden			
Principales Proveedores (Nacionales-Internacionales)			
Principales Clientes y Países a los que vende			
Ventas o Ingresos (ultimo periodo fiscal o promedio mensual)		Numero de Accionistas	
Nombre(s) y Apellido(s) de los principales accionistas			
Indicar empresas Afiliadas, Subsidiarias y Companias relacionadas al negocio o a los propietario del negocio.			
a) _____			
b) _____			
c) _____			
Informacion Cuentas Bancarias			
Banco	Direccion	Tipo de Cta.	Moneda
Banco	Direccion	Tipo de Cta.	Moneda
Banco	Direccion	Tipo de Cta.	Moneda
Referencias sobre la Empresa y Accionistas Principales (Comerciales y Bancarias)			
Empresa: <input type="text"/> Nombre		Telefono	
Direccion			
Accionistas: <input type="text"/> Nombre Accionista	<input type="text"/> Nombre Referencia	<input type="text"/> Telefono	
Direccion			
<input type="text"/> Nombre Accionista	<input type="text"/> Nombre Referencia	<input type="text"/> Telefono	
Direccion			
Firmas autorizadas segun Acta de la Junta Directiva:			
Nombre	Firma	Cargo	
a) _____	_____	_____	
b) _____	_____	_____	
Documentación Requerida			
1. Fotocopia del número de Registro Nacional de Contribuyente.			
2. Copia Certificada de los documentos constitutivos de la empresa.			
3. Copia certificada del Acta de Asamblea donde se nombra el actual Consejo de Directores.			
4. Copia Certificada del Acta o Resolución de la Junta Directiva donde se autoriza a las personas que pueden firmar por la empresa.			
5. Fotocopia de DUI y NIT de las personas autorizadas a firmar por la empresa en la operación o Representante legal; o copia del pasaporte (donde figuran sus datos y de los sellos de entrada al país) si son extranjeros.			
6. Copia de los Estados Financieros auditados del ultimo año, ultimas 6 declaraciones de IVA y ultima declaración de Renta anual.			
7. Solicitud de Contrato de Servicios			

Yo _____ afirmo que todas las informaciones que he declarado en este formulario son ciertas y le doy libertad a INDUSTRIAS COSMETICOS, S.A. DE C.V. de comprobar, por cualquier medio, la veracidad de las mismas.

Fecha / /
 día mes año

Firma del cliente

Cargo

Preparado por: _____

Revisado por: _____

Aprobado por: _____

Declaración jurada de origen y destino de fondos.

Yo, _____, actuando en calidad de _____ (Representante Legal/apoderado/Persona Natural) de la empresa _____, **DECLARO** bajo juramento que el origen de los fondos con que realice los negocios mercantiles con **INDUSTRIAS COSMETICOS, S.A. DE C.V.**, proceden de actividades de: _____

La actividad económica a la que me dedico es:

Profesional independiente en _____ Comerciante de _____

Empleado en _____ Empresario en _____

Otros (especifique) _____.

Por lo que el dinero que proporcionaré está de acuerdo a mi actividad económica que puede ser comprobable de acuerdo al decreto legislativo numero cuatrocientos noventa y ocho de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, de manera que es verídica y será objeto de celebración de operaciones de lícito comercio.

Reconozco que he leído esta declaración o me ha sido leída. Comprendo su contenido y acepto sus términos.

San Salvador, _____ de _____ de _____.

Firma o huella de cliente

F. _____

Reporte de operaciones a investigar.

 REPORTE DE OPERACIONES A INVESTIGAR							
AREA QUE REPORTA				FECHA			
NOMBRE DEL AREA			SELLO	DIA	MES	AÑO	
IDENTIFICACION DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA							
NOMBRE				NIT			
REPRESENTANTE LEGAL							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		APELLIDO DE CASADA	NOBRES		
DIRECCION			TELEFONO		FECHA DE NACIMIENTO		
					DIA	MES	
					AÑO		
TRANSACCION							
TIPO Y NUESTRO DE REGISTRO		MONTO	DETALLE DE LA TRANSACCION			FECHA DE NACIMIENTO	
			EFFECTIVO	CHEQUE	COMENTARIO	DIA	MES
						AÑO	
TRANSACCION A FAVOR DE							
NOMBRE							
DIRECCION							
ENVIAR AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO							
MOTIVO DE LA INVESTIGACION							
INVESTIGACION REALIZADA							
COMENTARIO Y/O CONCLUSION							
ANEXO DE INVESTIGACION (DETALLAR DOCUMENTOS Y ANEXAR FOTOCOPIAS)							
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REPORTA				FIRMA			

Anexo 8.

Monitoreo de transacciones con clientes y proveedores.

ALERTA	UMBRAL 1	UMBRAL 2
Altos montos en compras en efectivo	Monto: \$XXXX	Plazo: Mes
Altos montos en compras por cualquier medio	Monto: \$XXX	Plazo: Mes
Múltiples compras por cualquier medio	Transacciones: XX	Plazo: Mes
Montos en compras que sobrepasan lo declarado	Porcentaje: XX%	Plazo: Mes
Clientes/asociados con aumento considerable en compras en relación a meses anteriores	Aumento: XXX%	Plazo: 3 meses

Actualización de información empleados.



FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
INDUSTRIAS COSMETICOS, S.A. DE C.V.

I. INFORMACIÓN PERSONAL																								
PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO					PRIMER NOMBRE					SEGUNDO NOMBRE									
NUMERO DE DUI		No.NIT			FECHA NACIMIENTO			A	A	A	M	M	D	D	ESTADO CIVIL		SOLTERO		CASADO					
DIRECCIÓN					ESTADO CIVIL		SEPARADO		UNION LIBRE															
NUMERO DE AFILIACION ISSS		NUP			VIUDO		DIVORCIADO																	
No. TEL. FIJO					TEL.CELULAR 1					TEL.CELULAR2														
CORREO ELECTRONICO																								
INFORMACION PARA INCLUSION EN NOMINA																								
NOMBRE DE CUENTA					BANCO					CUENTA BANCARIA					TIPO DE CUENTA									
III. INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL CAUSANTE																								
PRIMER APELLIDO					SEGUNDO APELLIDO					PRIMER NOMBRE					SEGUNDO NOMBRE									
DUI		PARENTESCO																						
NIT		DIRECCIÓN																						
1 CIUDAD					DEPARTAMENTO																			
TELEFONO FIJO					TEL.CELULAR1					TEL.CELULAR2														
CORREO ELECTRONICO																								
INFORMACION PROFESIONAL																								
TITULO OBTENIDO					AÑO		UNIVERSIDAD O INSTITUCIÓN																	
CAPACITACIONES O FORMACION PROFESIONAL																								
1																								
2																								
3																								
4																								
Firma de quien actualiza										No. De documento de identidad										FECHA DE ACTUALIZACION				

Evaluación del perfil del empleado: conductas y actitudes en el ambiente de trabajo de los empleados.

Nombre:		Cargo:	Fecha		
Evaluación de conducta y comportamiento habitual en los últimos tres meses			-	/	+
1	¿Llega tarde al trabajo más de dos días a la semana?				
2	¿Los días lunes, se nota cansado, somnoliento y desanimado?				
3	¿Su temperamento ha cambiado negativamente?				
4	¿Ha tenido problemas y discusiones con los compañeros de trabajo por causas que podrían catalogarse como triviales?				
5	¿Es una persona introvertida, poco comunicativa, que no quiere hablar de sus actividades?				
6	¿Se nota irritable, con crisis histéricas y fuera de control?				
7	¿Tiene actitudes de tendencia agresiva?				
8	¿Es una persona que evita a los demás compañeros de trabajo cuando sale a almorzar a un restaurante en los alrededores?				
9	¿Habla por teléfono en voz baja y busca aislarse para que no le escuchen las conversaciones?				
10	¿Se pone nervioso(a) cuando habla por teléfono con personas ajenas al trabajo?				
11	¿Ha subido o bajado de peso, en una forma notoria, que todos en el trabajo comentan acerca de esto?				
12	¿Pide permisos continuamente para salir a "hacer diligencias" sin que explique claramente de que se trata?				
13	¿Evita al máximo, mirar directamente a los ojos a otras personas que antes le eran muy cercanas?				
Puntaje:					
+ Positivo:		De 5 a 8 = Riesgo Moderado . 9 + = Alto Riesgo			
- Negativo:		De 8 a 13 = Normal			
/ Neutro:		Algunas veces. De 8 en adelante = Señal de alerta			

Evaluación del perfil del empleado: rendimiento y desarrollo en las funciones ejecutivas de los empleados.

Nombre:		Cargo:		Fecha:		
Evaluación del rendimiento, cumplimiento de normas, desarrollo de ideas, alcance de metas en su cargo				-	/	+
1	¿Trabaja compulsivamente para cumplir con las metas asignadas?					
2	¿Se queda trabajando fuera de los horarios normales?					
3	¿Trabaja los fines de semana, los días festivos, a voluntad?					
4	¿Es un excelente comunicador de sus ideas? ¿Comparte el trabajo y sus metodologías con los compañeros?					
5	¿Mantiene un estricto control de su archivo? ¿Tiene su escritorio u oficina bajo llave todo el tiempo?					
6	¿Utiliza passwords secretos para tener acceso a la información vital de la empresa, en las computadoras de la oficina?					
7	¿Lleva información electrónica y archivos de la empresa para su casa con el pretexto de seguir trabajando fuera de su oficina?					
8	¿Tiene un grupo cerrado de compañeros de trabajo, con el cual comparte sus ideas, excluyendo a los demás empleados?					
9	¿Utiliza métodos anti- estivos o en contra de las políticas internas para lograr las metas y objetivos de su cargo?					
10	¿Sobrepasa el conducto regular de jerarquía con sus superiores con el argumento que se dé trata de informes confidenciales?					
11	¿Ha sido amonestado alguna vez por adulterar un informe y elevar con esto, su rendimiento o cumplimiento de logros?					
12	¿Es una persona que crea conflictos entre sus compañeros para generar un posible despido de alguno de ellos?					
13	¿Toma ventajas de las debilidades de sus compañeros?					
Puntaje:						
+ Positivo:		De 5 a 8 = Riesgo Moderado. 9 + = Alto Riesgo				
- Negativo:		De 8 a 13 = Normal				
/ Neutro:		Algunas veces. De 8 en adelante = Señal de alerta				

Evaluación del perfil del empleado: Social – Familiar.

Nombre:		Cargo:		Fecha:		
Evaluación de contacto con la familia del empleado, visita directa, entrevista y comentarios		-	/	+		
1	¿Tiene problemas de tipo familiar continuamente?					
2	¿Se ha mudado de casa o apartamento más de una vez en los últimos 6 meses?					
3	¿Ha sido protagonista de violencia intra- familiar?					
4	¿Tiene una relación extra- marital?					
5	¿Ha sido amonestado por su jefe o superior, por conducta inapropiada con sus compañeros de trabajo?					
6	¿Se ha separado, divorciado, o está en proceso judicial?					
7	¿Su salario ha sido embargado por manutención de los hijos?					
8	¿Su esposa/o ha acudido a su jefe o compañeros de trabajo en búsqueda de información sobre su conyugue?					
9	¿Su familia directa, como padres y hermanos, han tenido algún colapso económico, que le comprometa directamente?					
10	¿Ha sido arrestado recientemente, por problemas de conducta, manejar intoxicado, o algún delito menor?					
11	¿Es un tomador habitual de bebidas alcohólicas? Fuma en exceso? ¿Tiene hábitos de consumo de drogas?					
12	¿Tiene la tendencia de inventar historias para justificar ausencias laborales o llegadas tardes con cierta regularidad?					
13	¿Se nota distraído, distanciado, desanimado para su trabajo?					
Puntaje:						
+ Positivo:		De 5 a 8 = Riesgo Moderado. 9 + = Alto Riesgo				
- Negativo:		De 8 a 13 = Normal				
/ Neutro:		Algunas veces. De 8 en adelante = Señal de alerta				

Evaluación del perfil del empleado: Aspecto Económico.

Nombre:		Cargo:	Fecha:		
Información obtenida por medio de otros compañeros de trabajo, del Supervisor o Jefe Inmediato; en los últimos tres meses.			-	/	+
1	¿Se queja de que sus gastos son demasiados y que su salario o ingresos no le alcanza para cubrir sus necesidades?				
2	¿Comenta que tiene o trabajo adicional para poder cubrir sus gastos habituales?				
3	¿Se le conoce efectivamente que tiene otro trabajo?, ¿Dónde?, ¿Cuánto gana?, ¿Qué horario tiene?				
4	¿Critica continuamente las decisiones de la empresa y sus directivos?				
5	De acuerdo a su nivel de ingresos, ¿Tiene como solventar sus gustos exagerados, como entretenimiento, diversión, etc.?				
6	¿Viste con ropa de marca, trajes y zapatos costosos?				
7	¿Usa joyas de oro y piedras preciosas? ¿Ha comprado un reloj de marca famosa, que usualmente no podría comprar?				
8	¿Cambia de pareja continuamente? ¿Su conducta es asediar a las chicas con invitaciones?				
9	¿Tiene vehículo? ¿Ha cambiado de vehículo por uno más costoso?				
10	¿Justifica los gastos adicionales aduciendo que fue producto de un préstamo o algún otro ingreso inesperado?				
11	¿Comenta que pronto se va a independizar?				
12	¿Ridiculiza a sus compañeros de trabajo por no tener dinero?				
Puntaje:					
+ Positivo:		De 5 a 8 = Riesgo Moderado. 9 + = Riesgo			
- Negativo:		De 8 a 13 = Normal			
/ Neutro:		Algunas veces. De 8 en adelante = Señal de alerta			

**Punto de acta para la presentación del Plan Anual de trabajo de la Oficialía de
Cumplimiento.**

MEMORÁNDUM

PARA: Lic. María Julia Pérez
Oficial de Cumplimiento

DE: Carlos José Escobar
Gerente General

ASUNTO: Acuerdo de Junta Directiva No. 01 de fecha 09-01-2016

FECHA: 09-01-2016

.....

A continuación transcribo acuerdo tomado por Junta Directiva en Sesión No.01 de fecha 09-01-2016, en detalle es el siguiente:

Acuerdo A-02

Presentación por el Oficial de Cumplimiento "Plan Anual de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el año 2016"

La presente propuesta es para dar a conocer a Junta Directiva y Gerente General, el contenido en borrador del Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el año 2016.

RESOLUCION:

Se acuerda por unanimidad aprobar el Plan Anual de Trabajo de la Oficialía de Cumplimiento para el presente año 2016, presentado en esta ocasión por el Oficial de Cumplimiento, quien deberá presentar de forma bimensual el resultado de su ejecución y seguimiento a los informes resultantes del mismo.

Atentamente

Punto de acta para la presentación del manual para la prevención del lavado de dinero y de activos.

MEMORÁNDUM

PARA: Lic. María Julia Pérez
Oficial de cumplimiento

DE: Carlos José Escobar
Gerente general

ASUNTO: Acuerdo de junta directiva No. 110 de fecha 10-09-2015

FECHA: 14-09-2015

.....

A continuación transcribo acuerdo tomado por junta directiva en sesión No.110 de fecha 10-09-2015, en detalle es el siguiente:

Acuerdo A-110

Presentación por el oficial de cumplimiento “manual para la prevención del lavado de dinero y de Activos para la empresa **INDUSTRIAS COSMETICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”

La presente propuesta es para dar a conocer a junta directiva y gerente general, el contenido en borrador del manual para la prevención del lavado de dinero y de activos, cuyos contenidos algunos ítems son los siguientes:

1. Política conozca su cliente
2. Código de Ética.
3. Política Conozca su Empleado
4. Oficialía de cumplimiento.
5. Comité de prevención de lavado de dinero y de activos.
6. capacitación constante.
7. Reporte de operaciones sospechosas o irregulares.
8. Entre otros.

RESOLUCION: Se acuerda por unanimidad aprobar el manual para la prevención del lavado de dinero y activos presentado en esta oportunidad, previo realizar las correcciones sugeridas al oficial de cumplimiento.

Atentamente

Punto de acta para el Nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

MEMORÁNDUM

PARA: Carlos José Escobar
Gerente General

DE: Miguel Ángel Almendrades
Presidente de la Junta Directiva

ASUNTO: Acuerdo de Junta Directiva No. 10 de fecha 7-03-2015

FECHA: 9-03-2015

.....

A continuación transcribo acuerdo tomado por Junta Directiva en Sesión No.10 de fecha 07-03-2015, en detalle es el siguiente:

Acuerdo A-10

Nombramiento del Oficial de Cumplimiento de conformidad a los requerimientos de la Ley Contra El Lavado de Dinero y de Activos.

El Gerente General manifiesta que conforme al Artículo 14 de la “Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos” e “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la prevención de lavado de dinero y de activos”, es necesario nombrar a un Oficial de Cumplimiento o Profesional designado que serán el canal de enlace entre la UIF de la Fiscalía General de la Republica y la entidad, dicha persona deberá sujetarse a las funciones y atribuciones establecidas en la mencionada normativa.

Es por ello que se propone nombrar a la Lic. **María Julia Pérez** como Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración que es Lic. en Contaduría Pública, de reconocida honorabilidad y cumple con los demás requisitos exigidos por el perfil requerido del puesto que ostentará

RESOLUCION:

En consecuencia, los presentes por unanimidad ACUERDAN: nombrar como Encargado de Cumplimiento Titular a María Julia Pérez, Licenciada en Contaduría Pública, con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres cuatro cinco seis – siete, y como Encargado de Cumplimiento Suplente, a Mario José Puente, Licenciado en Contaduría Pública, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro seis ocho dos cuatro - seis, para que conforme a las atribuciones y obligaciones establecidas en las mencionadas leyes así como a los manuales y directrices internos que emita la sociedad en relación a la prevención de lavado de dinero y de activos y el financiamiento del terrorismo, realice su gestión como Encargado de Cumplimiento de la sociedad Asimismo, y de conformidad al Artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, se crea en este acto la Oficialía de Cumplimiento, la cual dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva de la sociedad o en su defecto de la Junta General de Accionistas. A la vez se instruye realizar la notificación del mismo a más tardar tres días posterior a emitida la presente resolución a la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la Republica.

Atentamente

Punto de acta para la creación de la oficialía de cumplimiento.

MEMORÁNDUM

PARA: Carlos José Escobar
Gerente General

DE: Miguel Ángel Almendrades
Presidente de la Junta Directiva

ASUNTO: Acuerdo de Junta Directiva No. 9 de fecha 7-03-2015

FECHA: 9-03-2015

.....

A continuación transcribo acuerdo tomado por Junta Directiva en Sesión No.9 de fecha 07-03-2015, en detalle es el siguiente:

Acuerdo A-9

Creación de La Oficialía de Cumplimiento:

El Gerente General manifiesta que de conformidad al Artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, debe crearse la Oficialía de Cumplimiento cuyos integrantes gozarán de independencia, teniendo suficientes facultades para la toma de decisiones en lo que compete a su función. La estructura y funcionamiento de la oficialía de cumplimiento se regulará conforme a La Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y su respectivo reglamento. A pesar de su independencia, se hace constar que la Oficialía de Cumplimiento dependerá jerárquicamente de la Junta Directiva de la Sociedad, y dentro de sus facultades y/u obligaciones se encuentran las siguientes:

1. Establecer y modificar las disposiciones internas de la Institución, para prevenir y detectar actos u operaciones sospechosas de lavado de dinero y de activos.
2. Vigilar el debido y oportuno cumplimiento de la Ley, Reglamento y las disposiciones del Instructivo.
3. Establecer y mantener actualizada la política institucional de la debida diligencia, para la prevención de lavado de dinero.
4. Analizar casos de Operaciones Sospechosas, y determinar si procede o no elaborar el reporte de operación sospecha, en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF.
5. Elaborar y enviar a la UIF los reportes de transacciones reguladas.
6. Dar respuesta a los oficios de la información requerida por la UIF.
7. Preparar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación.
8. Participar en la conformación del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y de Activos.
9. Definir una política que incluya procedimientos reforzados para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

RESOLUCION:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 33 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Por unanimidad se acuerda crear la Oficialía de Cumplimiento, quien estará obligada a dar cumplimiento a los aspectos antes mencionados, además gozará de total independencia requerida no obstante dependerá jerárquicamente de esta Junta Directiva.

Atentamente.

**Punto de acta para el Nombramiento del comité de cumplimiento.
MEMORÁNDUM**

PARA: Lic. María Julia Pérez
Oficial de Cumplimiento

DE: Carlos José Escobar
Gerente General

ASUNTO: Acuerdo de Junta Directiva No. 11 de fecha 7-03-2015

FECHA: 9-03-2015

.....

A continuación transcribo acuerdo tomado por Junta Directiva en Sesión No.11 de fecha 07-03-2015, en detalle es el siguiente:

Acuerdo A-11

PUNTO DOS: Nombramiento del comité de cumplimiento.

El Gerente General informó que de conformidad a las reformas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos es necesaria la creación de un “Comité de Cumplimiento”, orientado a fortalecer los mecanismos de control y a la prevención de lavado de dinero, teniendo las siguientes obligaciones o facultades:

- 1) Revisar y proponer mejoras a la política institucional de prevención de lavado de dinero, con apego al marco legal nacional e internacional.
- 2) Revisar y recomendar la aprobación del plan de trabajo anual de Oficialía de Cumplimiento ante Junta Directiva u Órgano equivalente.
- 3) Analizar y recomendar la aprobación del presupuesto de funcionamiento de la Oficialía de Cumplimiento.
- 4) Seguimiento de la gestión de la Oficialía de cumplimiento conforme al Plan Anual de Trabajo:
 - a) Analizar trimestralmente el avance del plan anual de trabajo
 - b) Conocer oportunamente los hallazgos detectados en materia de lavado de dinero por la oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
 - c) Asegurarse que la oficialía cuente con manuales de política para la prevención de lavado de dinero, código de ética, y comité para la prevención de lavado de dinero.
 - d) Verificar la elaboración y ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal de la Institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la oficialía en temas de actualidad sobre lavado de dinero.

- e) Asegurarse que el enfoque de la Oficialía, además de fortalecer la estructura de control interno, este más orientada a la prevención que a la implementación de medidas correctivas.
- 5) Asegurarse que la Oficialía tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la Institución relacionada con la prevención de lavado de dinero y de activos.
- 6) Promover y garantizar la independencia de la Oficialía de forma institucional.

Asimismo se sugirió que se nombren y elijan a los miembros que conformarán dicho Comité, habiéndose sometido al pleno para que se efectuaren las correspondientes nominaciones para elegir a sus miembros. Luego de conocer y deliberar sobre lo antes expresado, esta Junta General Ordinaria de Accionistas por unanimidad de votos, ACUERDA: Elegir a los miembros del Comité de Cumplimiento de la sociedad, el cual quedo electo de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Miguel Ángel Almendras, mayor de edad, Administrador de empresas, del domicilio de Soyapango, San Salvador, República de El Salvador, quien en la actualidad funge Presidente de la Sociedad.

VICEPRESIDENTE: Manuel De Jesús Morales, mayor de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, quien en la actualidad funge como Gerente General de la Sociedad.

DIRECTOR PROPIETARIO: Iris Zulibeth Mejía, mayor de edad, Empleada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, República de El Salvador, quien en la actualidad funge como Director Propietario de la Sociedad.

SECRETARIO: María Julia Pérez, mayor de edad, Contador, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, República de El Salvador, quien en la actualidad funge como Oficial de Cumplimiento de la Sociedad.

GERENTE FINANCIERO: José Marco Ruiz, mayor de edad, Empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, República de El Salvador.

Se hace constar que las personas nombradas como miembros del Comité ACEPTAN expresamente el cargo conferido para el cual han sido nombrados.

RESOLUCION:

Se acuerda por unanimidad aprobar el nombramiento del Comité de Cumplimiento, luego de haber consultado con cada uno de los funcionarios y empleados que conformaran el mismo.

Atentamente

Punto de acta para la presentación del plan de capacitación al personal y miembros de junta directiva para el año 2016.

MEMORÁNDUM

PARA: Lic. María Julia Pérez
Oficial de Cumplimiento

DE: Carlos José Escobar
Gerente General

ASUNTO: Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de fecha 09-01-2016

FECHA: 09-01-2016

.....

A continuación transcribo acuerdo tomado por Junta Directiva en Sesión No.02 de fecha 09-01-2016, en detalle es el siguiente:

Acuerdo A-02

Presentación por el Oficial de Cumplimiento "Plan de Capacitación al Personal y Miembros de Junta directiva para el año 2016"

La presente propuesta es para dar a conocer a Junta Directiva y Gerente General, el contenido en borrador del Plan Anual de Capacitación sobre prevención de Lavado de Dinero y de Activos dirigido al personal y miembros de Junta Directiva para el año 2016.

RESOLUCION: Se acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Capacitación sobre Prevención de Lavado de Dinero y de Activos dirigido a Miembros de Junta Directiva y empleados en general para el presente año 2016, presentado en esta ocasión por el Oficial de Cumplimiento.

Atentamente

Programa de auditoría para la prevención de lavado de dinero y de activos.

OBJETIVO		EVALUAR LA GESTIÓN REALIZADA POR EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO						
CONCLUSION								
ASUNTOS PENDIENTES								
TRABAJO REALIZADO								
PROCEDIMIENTOS								
N°	PROCEDIMIENTO	CRITERIO	CONTROL	REFERENCIA PT	OBSERVACION	IMPACTO	VULNERABILIDAD	VALORACION
CUMPLIMIENTO NORMATIVO								
1	Solicitar normativa relacionada al área, confirme la legalidad de las firmas, sellos y acuerdo de aprobación	Sana práctica de Control Interno	Supervisión de Gerencia General y Comité de Gerencia					
2	Solicite el Manual de Organización y Funciones de la entidad y compruebe la existencia del cargo de Oficial de Cumplimiento o Profesional designado; asimismo, verifique que el cargo sea de nivel gerencial, independiente de unidades operativas, y que dependa directamente de la Junta Directiva o de la alta gerencia.	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII, Cláusula Décima	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
3	Solicite copia de la documentación probatoria de remisión del nombramiento a la UIF, así como de la notificación del retiro del anterior oficial (si lo hubiere)	Instructivo de la UIF para la Prevención de lavado de dinero y de activos. Capítulo VIII, Cláusula Décima	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
4	Sobre el perfil del Oficial de Cumplimiento verifique que tenga experiencia y conocimientos en: operaciones, aspectos jurídicos, área de negocios y controles internos. Si no tiene experiencia previa, verifique que esté siendo capacitado en dichas áreas	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo VIII	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
5	Verifique que el Oficial de Cumplimiento esté siendo capacitado periódicamente sobre aspectos de prevención de lavado de dinero	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal c)	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
6	Verifique que el Oficial de Cumplimiento preste atención a informes de Auditoría Interna, asimismo que Auditoría Interna realice revisión del área de Oficialía de Cumplimiento	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal d)	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
7	Verifique la gestión realizada por el Oficial, para la detección, informe y seguimiento de operaciones inusuales o sospechosas	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 13	Control de Junta Directiva y Monitoreo de Auditoría Interna					

8	Solicite evidencia de respuesta a requerimientos de información de entes fiscalizadores (UIF, SSF, Auditoría Externa y otros)	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 17	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
9	Verifique que el Oficial realice lectura de principales periódicos y otras noticias, que se actualice base de datos de personas reportadas por delitos conexos al lavado de dinero y de activos, y que se realice búsqueda de estas personas en el sistema informático para identificar si tienen operaciones con la entidad.	Circulares y requerimientos de la UIF	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
10	Indague sobre el seguimiento realizado cuando se ha identificado clientes reportados en los medios de comunicación por delitos conexos al lavado de dinero	Circulares y requerimientos de la UIF	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
11	Solicite el plan de capacitación al personal por parte de la Oficialía de Cumplimiento, y verifique evidencia de capacitaciones impartidas periódicamente como mínimo 2 veces al año	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 10 Literal c)	Control de Junta Directiva o Administrador Único y Monitoreo de Auditoría Interna					
12	Verifique que el Oficial de Cumplimiento esté realizando periódicamente los siguientes monitoreos: a) Revisión de la información de aperturas de cuentas por cobrar, b) Monitoreo a diario de transacciones en efectivo observando los límites de informe, c) Revisión del análisis de reporte de operaciones sospechosas en el plazo indicado en la Ley, d) Revisión de pagos importantes en efectivo de cuentas por cobrar, e) Revisión de expedientes de clientes (muestra)	Sana práctica de control Interno y prevención	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna					
13	Verifique la existencia de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIF, de no existir dichos reportes, indague si el Oficial ha detectado dichas operaciones y las causas de no haberlas informado	Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Art. 9	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna					
14	Verifique la existencia de informes internos elaborados por el Oficial. Solicite el Libro de Actas de Junta Directiva y verifique la presentación periódica de informes por parte del Oficial	Sana práctica	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna					
15	Verifique la existencia, actualización y aprobación (Junta Directiva y UIF) de los siguientes documentos internos: a) Manual para la prevención de lavado de dinero y de activos, b) Política Conozca a su Cliente, c) Política Conozca a su Empleado, d) Política sobre Personas Expuestas Políticamente. Los literales b), c) y d) pueden estar incluidos en el literal a)	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo IV, Cláusula Cuarta. 40 Recomendaciones del GAFI	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna					
16	Solicite los papeles de trabajo e informes del Oficial, evalúe el cumplimiento de normativa técnica para su elaboración. Verifique el resguardo de documentación de por lo menos, los últimos 5 años.	Instructivo de la UIF para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos. Capítulo IV, Cláusula Octava	Control de Junta Directiva y Monitoreo de Auditoría Interna					
	CONTROLES							

17	Solicite el plan de trabajo del Oficial, verifique que haya sido elaborado sobre bases técnicas, y el grado de cumplimiento al mismo a la fecha de evaluación.	Sana práctica de Control Interno	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna					
18	Verifique que el Oficial de Cumplimiento no esté realizando actividades incompatibles con su cargo	Sana práctica de Control Interno	Control de Junta Directiva o Administrador único y Monitoreo de Auditoría Interna					
19	CONCLUYA SOBRE EL RESULTADO							



Forma
UIF 01-1
 (Rev. Junio 2000)
 Fiscalía General del República
 Unidad de Investigación Financiera

Formulario para las transacciones en efectivo.

Formulario de Transacciones en Efectivo

Favor usar este formulario para transacciones superiores a €500,000.00 o su equivalente en moneda extranjera (Art. 13 de la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos y Art. 11 inc. final del Reglamento)
 (Complete todas las partes aplicables)



1. Si esta forma es enviada como **enmienda de un reporte previo** marque aquí anexe una copia de la forma original

PARTE I Persona(s) Involucrada(s) en la Transacción

Sección A - Persona(s) a cuyo(s) nombre(s) se le(s) realiza la transacción 2. Múltiples Personas

3. Apellidos o Razón Social / Denominación 4. Primer Nombre 5. Segundo Nombre

6. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

7. Ciudad / Municipio 8. Departamento / Estado 9. País de Procedencia 10. Fecha de Nacimiento | d | d | m | m | a | a | a | a

11. Tipo y Numero del Documento de Identificación 12. Extendido en 13. Fecha de Expedición

14. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

Sección B - Persona que realiza físicamente la transacción (si difiere del de arriba)
 Si deja en blanco o incompleto este apartado, marque una opción de las de abajo para indicar la razón

a. Realizada por el mismo propietario b. Depósito por correo o envío c. Cajero Automático
 d. Múltiples Transacciones e. Servicio de Carro Blindado

15. Apellidos 16. Primer Nombre 17. Segundo Nombre

18. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

19. Ciudad / Municipio 20. Departamento / Estado 21. País de Procedencia 22. Fecha de Nacimiento | d | d | m | m | a | a | a | a

23. Tipo y Numero del Documento de Identificación 24. Extendido en 25. Fecha de Expedición

26. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

Sección C - Persona(s) a Beneficiaria o Detinataria de la transacción (si difiere de la parte A)

27. Apellidos o Razón Social / Denominación 28. Primer Nombre 29. Segundo Nombre

30. Dirección Permanente (Calle, Casa, Colonia o Barrio)

31. Ciudad / Municipio 32. Departamento / Estado 33. País de Procedencia 34. Fecha de Nacimiento | d | d | m | m | a | a | a | a

35. Tipo y Numero del Documento de Identificación 36. Extendido en 37. Fecha de Expedición

38. Método utilizado para verificar la identidad a. Examinó el documento b. Cliente conocido c. Empresa o Sociedad Reconocida

PARTE II Monto y Tipo de la Transacción (Marque todos los ítems que apliquen)

39. Depósito € _____ 40. Retiro € _____

41. Moneda Extranjera _____ (País) 42. Transferencias Electrónicas 43. Compra de instrumentos Negociables

44. Venta de Instrumentos Negociables por Efectivo 45. Cambio de Divisas 46. Depósitos / Retiros

47. Numeros y Tipo de Cuentas Afectadas 48. Otros (Especifique)

49. Procedencia de los Fondos _____

50. FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

51. Fecha de la Transacción | d | d | m | m | a | a | a | a

PARTE III Identificación de la Institución Financiera donde se realiza(n) la(s) transacción(es) (ESPACIO RESERVADO PARA LA INSTITUCION)

52. Nombre de la Institución Financiera 53. Identificación del Empleado

54. Dirección exacta de la oficina donde se realiza la transacción

55. Ciudad / Municipio 56. Departamento

57. Aprobado por: 58. Firma Aprobación. 59. Fecha Elaboración | d | d | m | m | a | a | a | a

60. Elaborado por: 61. Firma. 62. Teléfono donde se puede contactar.

Para Firmas

PARTE IV	63. Observaciones

PARTE III.III- PERSONAS RELACIONADAS		<input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD	
TipoDeRelación:(*)	PrimerNombre(**):A		
	pellidos(**):		
F.Nacimiento		Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	
/Insc.Cnr:Segundo	EstadoCivil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)		
Nombre:Apellido	No.De	F.Exp.1:	
DeCasada:RazónSocial	Documento1(*):No.De		
(**):	Documento2:No.De		F.Exp.2:
	Documento3:No.De		
TipoDeDocumento	Documento4:LugarDeNa		
1(*):TipoDeDocumento	cimiento:PaísDeNacimie		
2:TipoDeDocumento <input type="checkbox"/>	nto: o	id	
MétodoDeIdentificaciónDeIdentidad:Ob <input type="checkbox"/> ClienteConocid <input type="checkbox"/> EmpresaO SociedadConoc <input type="checkbox"/> a <input type="checkbox"/> Se ExaminóDocumento			
servaciones:			

PARTE III.III- PERSONAS RELACIONADAS		<input type="checkbox"/> NO SE ENCONTRARON PERSONAS RELACIONADAS EN ESTA ENTIDAD	
TipoDeRelación:(*)	PrimerNombre(**):Apellidos(
	**):		
F.Nacimiento		Sexo: <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F	
/Insc.Cnr:Segundo	EstadoCivil: <input type="checkbox"/> Casado(a) <input type="checkbox"/> Soltero(a) <input type="checkbox"/> Divorciado(a) <input type="checkbox"/> Viudo(a)		
Nombre:Apellido	No.De	F.Exp.1:	
DeCasada:RazónSocial	Documento1(*):No.De		
(**):	Documento2:No.De		F.Exp.2:
	Documento3:No.De		
TipoDeDocumento	Documento4:LugarDeNa		
1(*):TipoDeDocumento	cimiento:PaísDeNacimie		
2:TipoDeDocumento	nto:		
MétodoDeIdentificaciónDeIdentidad:Ob <input type="checkbox"/> ClienteConocid <input type="checkbox"/> EmpresaO SociedadConoc <input type="checkbox"/> rd <input type="checkbox"/> Se ExaminóDocumento			
servaciones:			

NOTA

No.Cta Orig:	No.Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	MontoDestino:	FechaOperación:
Beneficiario:		

TipoDeInstrumento: (*)		No.DeOperación:
Moneda: (*)	EntidadOrigen:	EntidadDestino
Suc.Origen:	Suc.Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No.Cta Orig:	No.Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	MontoDestino:	FechaOperación:
Beneficiario:		

TipoDeInstrumento: (*)		No.DeOperación:
Moneda: (*)	EntidadOrigen:	EntidadDestino
Suc.Origen:	Suc.Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No.Cta Orig:	No.Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	MontoDestino:	FechaOperación:
Beneficiario:		

TipoDeInstrumento: (*)		No.DeOperación:
Moneda: (*)	EntidadOrigen:	EntidadDestino
Suc.Origen:	Suc.Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No.Cta Orig:	No.Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	MontoDestino:	FechaOperación:
Beneficiario:		

TipoDeInstrumento: (*)		No.DeOperación:
Moneda: (*)	EntidadOrigen:	EntidadDestino
Suc.Origen:	Suc.Destino:	Relación: <input type="checkbox"/> Directa <input type="checkbox"/> Indirecta
No.Cta Orig:	No.Cta Dest:	Monto En Moneda Local:
Monto: (*)	MontoDestino:	FechaOperación:
Beneficiario:		

NOTA

Sedeberáncompletarconlastransaccionesqueserelacionenconlaoperaciónreportada.Encasodesernecesariosedeberácontinuaenotrapáginana,completandoentodosloscasoselnúmerodepáginayeltotaldeestasysinotieneoperacionesdentrodeestaentidadmarcar elcuadroqueestaenlapartesuperiorderecha.

Declaración jurada de confidencialidad.

Yo NOMBRES Y APELLIDOS con Documento Único de Identidad (DUI) N° _____, en calidad de DESCRIPCION DEL CARGO, de la empresa: NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA, declaro: guardare **la reserva respecto a la información confidencial** a la que pudiere tener acceso y a abstenerme de divulgar a personal no autorizado los detalles de cualquier caso reportado del cual tenga conocimiento, en conformidad con el Art. 22 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

En el caso de incumplimiento ante lo declarado en este documento, acepto someterme a las sanciones que establece el código de ética de la empresa, y a las acciones legales que puedan derivarse de la acción cometida sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

LUGAR, DIA de MES del AÑO .

F_____

Nombre del empleado